



2ej
**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

**LA ADMINISTRACION DE LA
EDUCACION PRIMARIA
DURANTE EL PORFIRISMO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
**LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

P R E S E N T A :
MARIA TERESA AGUAYO HERNANDEZ

MEXICO, D. F.

1991.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Pag. b
INTRODUCCION	6
Capítulo 1. - ANTECEDENTES DE LA EDUCACION PRIMARIA EN MEXICO.	13
1.1. La educacion primaria de la Independencia a la Reforma 1810--1867.	13
1.2. La educacion primaria y el Porfirismo.	24
Capítulo 2. MARCO LEGISLATIVO	33
2.1. La educacion antes de la configuracion del Proyecto Nacional de Educacion Popular. Antecedente inmediato	33
2.2. Ley de Instruccion Obligatoria del 23 de mayo de 1885	40
2.3. Los Congresos	47
1.3.1. Primer Congreso Nacional de Instruccion 1889 - 1890	49
2.3.2. Segundo Congreso Nacional de Instruccion - - 1890 - 1891	53
2.4. Ley del 21 de marzo de 1891	57
2.5. Decreto del 19 de mayo de 1896	78
2.6. Ley de Instruccion Primaria para el Distrito y Territorios Federales. 1905	88
Capítulo 3. ESTRUCTURA POLITICO-ADMINISTRATIVA EN EL PORFIRISMO	96
3.1. Bases para la Administracion Publica Porfirista	96
3.2. Porfirio Diaz y la centralizacion politico-administrativa	102
3.3. La Secretaria de Justicia e Instruccion Publica: Antecedentes y Funciones	108
3.4. Joaquin Baranda y la Politica Educativa	110
3.5. Justino Fernandez, Ministro de Justicia e Instruccion Publica	113
3.5.1. El Consejo Superior de Educacion Publica	121

	3.6. Justo Sierra, Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes	123
Capítulo 4.	EL PAPEL DEL ESTADO EN LA EDUCACION	126
	4.1. El Estado Educador	128
	4.1.1 El Positivismo y la Educación	134
	4.2. La Educación Federal	142
	4.3. La Educación Estatal	150
	4.4. La Educación Municipal	155
Capítulo 5.	CONDICIONES DE LA EDUCACION PRIVADA	162
	5.1. La Iglesia y la Educación	162
	5.2. Díaz y su Política de Conciliación con la Iglesia	168
	CONCLUSIONES	174
	ANEXOS	181
ANEXO I	Ley de Instrucción Primaria 1880	181
ANEXO II	Representantes Federales al Primer Congreso Nacional de Instrucción	186
ANEXO III	Comisiones Dictaminadoras del Primer Congreso Nacional de Instrucción	189
ANEXO IV	Informes de dos Estados, sobre datos de Instrucción	197
ANEXO V	Decreto del 19 de mayo de 1896	204
ANEXO VI	Ley de Instrucción Primaria para el Distrito y Territorios Federales 1902	205
	BIBLIOGRAFIA	210

INTRODUCCION.

En virtud de que la Administración Pública es el punto central en torno al cual debe girar el interés, la entrega y la pasión del administrador público, se hace necesario que éste conozca su historia nacional, en cualquiera de sus aspectos, dado que pocas personas se dedicaban por su investigación.

De ahí que cuando me encontré ante el dilema de elaborar una Tesis que sirviera como trabajo final para obtener el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, pensé en una investigación histórico-administrativa que nos ayudara a una comprensión de la Administración Pública como un elemento transformador de actualidades y que nos llevara a reflexionar sobre los errores y aciertos del pasado, para evitar los del presente y prevenir los del futuro.

El tema que he elegido versará sobre la educación en México durante el régimen Porfirista, que fue cuando se consolidó la educación como servicio público en nuestro país, porque se creó una Secretaría de carácter Nacional, con el propósito de organizar y llevar la educación al pueblo mexicano.

Un tema que al mismo tiempo nos enseñe, por un lado, como se administraba la educación durante dicho régimen; y por el otro,

que nos ayude a entender cual fue la labor que cesar dijo el Estado Mexicano en el terreno educativo, y por ende como se organizo para lograr los objetivos señalados.

Asi mismo, se ha pensado que como parte fundamental, dentro de la Administracion Publica actual, se encuentra la educacion en todos sus niveles, especialmente la educacion primaria porque abarca al mayor numero de nuestra poblacion, y porque fue tomada como un elemento basico e importante para lograr la unidad nacional: dando como resultado un Proyecto Nacional de Educacion Popular.

Es de considerar el problema administrativo que vivio la educacion publica, de vital importancia, para entender que lo fue, no es ni sera centralizando y monopolizando la ensenanza como el Estado Mexicano cumplira con la meta que se fijo desde el nacimiento, llevar la educacion a todo el pueblo mexicano. Por el contrario, descentralizando este servicio publico, haciendo participar a los gobiernos federal, estatal y municipal sera como el Estado lleve a un feliz termino tan grande ambicion de educar al pueblo mexicano.

No debemos seguir considerando que la historia de la educacion es un tema pasado de moda, tomemos de ella lo que nos pueda beneficiar. Recordemos que tiempo atras, por dejar este servicio publico casi en el olvido, un grupo de mexicanos se levanto e hizo de la educacion una de las demandas sociales basicas de nuestra poblacion, que entre otras, finalizo con una

sangrienta lucha: La Revolución.

La investigación se realizó principalmente con fuentes hemerográficas y documentales de archivos. Durante la etapa de recopilación del material, fue notable la ausencia de un lugar físico que concentrara aceptablemente todo aquel bagaje de documentos históricos que pusiera de manifiesto los acontecimientos de aquella época, con respecto a la educación.

De ahí que el presente trabajo constituye sin duda un esfuerzo, en virtud del grado de dificultad para obtener una amplia información de primera calidad. Sin embargo, a pesar de los obstáculos que esta investigación encierra en sí, cree aportar, al menos, un marco general de referencia que dará pie a la realización de posteriores investigaciones.

Sirva lo anterior como exposición de los motivos que me llevaron a elegir este tema y como argumento para que se reconozcan los esfuerzos de políticos y pedagogos, que durante el régimen Porfirista, lucharon por consolidar la educación pública en México.

Hablar de educación a nivel general es una gran responsabilidad por su amplitud, por lo que en el desarrollo de este trabajo se fijara la atención en la educación a nivel de la enseñanza primaria, pues interesa demostrar como se organizó la Administración Pública para llevarla a la población, quóeres la organización y para que. Para ello se dividió el trabajo en cinco capítulos.

La investigación se inicia con el capítulo Primeros, que hace referencia al contexto socio-político en medio del cual fueron gestándose las ideas reformistas sobre educación, desde la Colonia a la Reforma y finalmente al régimen Porfirista; durante el cual formalmente quedaron plasmadas en leyes orgánicas las ideas de ciertos liberales como: Valentín Gómez Farías, el Doctor José María Luis Mora, Gabino Barreda y Justo Sierra, entre otros.

Con esta visión, en el capítulo Segundo se pretende dar paso al marco legal en el que fue desarrollándose la educación pública durante el mencionado régimen, esencialmente la educación elemental o primaria, y como a través de la legislación educativa vigente en esa época, se abrió la posibilidad de establecer un sistema político-administrativo que verificara a la Nación en torno a un Proyecto Nacional de Educación Popular.

Una vez que el Estado Mexicano logró imponerse a las distintas fuentes de presión de grupos políticos y religiosos más o menos por jacobinos y católicos, envió su mensaje de acción en materia educativa hasta convertirse en el motor de la educación pública en México.

En el capítulo Tercero, se presenta la organización básica de la Administración Pública Porfirista. De manera general se describen las funciones de las dependencias del Poder Ejecutivo y la evolución a que estuvo sujeta la Secretaría encargada de la educación, - que fue la Secretaría de Justicia e Instrucción

Pública que el año de 1905. llegó a convertirse en la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes- como parte fundamental del proceso de maduración de la propia administración. para finalmente dar a conocer la imagen de los Secretarios de Estado que dieron a la educación pública Porfirista un toque de singular trascendencia hasta nuestros días.

Se habla de maduración de la administración pública, porque fue cuando paulatinamente esta aumentó sus funciones como organización estatal, que intentaba satisfacer las demandas que presentaba la sociedad de la época. El Estado pasó de ser el guardián del orden y la seguridad pública, a promotor de las actividades económicas, y por supuesto, educativas.

Con el Porfirismo comenzaron a ser superadas las etapas de "atraso económico", que por circunstancias políticas habían rezagado a nuestro país. Sin embargo, aun con la centralización del poder político y administrativo, en torno a la figura del presidente Díaz, las demandas sociales no fueron satisfechas por el aparato estatal, y el régimen fue perdiendo legitimidad hasta llegar a su derrocamiento.

El papel que el Estado Porfirista desempeñó en la educación, durante el régimen Díaz, es el tema del capítulo cuarto. Ante todo se busca destacar los esfuerzos del Estado para fortalecerse y posteriormente hacerse cargo en primera instancia de la educación; tarea nada sencilla, dado el concepto liberal clásico que del Estado se tenía en aquella época.

No obstante las ideologías imperantes en aquella época, tanto de liberales como de conservadores, comenzó a plantearse la necesidad de la educación popular como base del desarrollo social y económico de la Nación Mexicana, y poco a poco fue consagrandose el derecho del Estado a la tutela y administración de la educación.

El que todos los mexicanos tuvieran acceso a la enseñanza formaba parte de un proceso de desarrollo que intentaba conjugar dos elementos: La capacidad intelectual y el trabajo productivo, con lo que se buscaba colocar a México entre las naciones más avanzadas de la época.

El objetivo de la política escolar durante el régimen Porfirista fue: Igualdad para los mexicanos a través de la enseñanza. Por ello se intentó establecer un sistema unitario de educación primaria. De tal manera que, la igualdad de oportunidades ante la educación fue considerada como un objetivo y un principio del Estado Mexicano, en el sentido de que la elaboración y puesta en práctica de una política y legislación educativas, debían contener medidas tendientes a la integración de los mexicanos.

Con el capítulo Quinto se llega al final de la investigación, contemplando el otro aspecto de la educación: La educación privada, que durante mucho tiempo estuvo en manos de la Iglesia; y en tanto que el Estado aun no se fortalecía, ésta se

hizo cargo no solo de la educacion sino de las demas necesidades sociales.

Lograr un amplio analisis de la instruccion privada no es tarea facil, si tenemos en mente que fue la etapa en que el Estado Mexicano intento secularizarse de la Iglesia desdiazandola en el ambito politico, economico y social. Y tomar el definitivamente en sus manos la educacion del pueblo mexicano.

Medir la labor de la Iglesia no seria posible en el aspecto meramente cuantitativo sino cualitativo. Por obvia razon esta quedo circunscrita a desarrollar una labor de caracter social, misma que por el sistema de educacion laica y por el pensamiento liberal de la epoca, no permitia dar muestras cuantitativas de alguna destacada labor que aquella hiciera. Considero conveniente introducir un apendice con el proposito de reflejar una mayor integracion de este trabajo presentando, en algunos casos, la manifestacion escrita de establecer y poner las bases para un Proyecto Nacional de Educacion Popular. Finalmente, se incluyen las conclusiones que derivan del presente trabajo y la bibliografia utilizada para el logro del mismo.

1. ANTECEDENTES DE LA EDUCACION PRIMARIA EN MEXICO.

1.1. LA EDUCACION PRIMARIA, DE LA INDEPENDENCIA A LA REFORMA, 1910-1937.

Antes de abordar directamente el tema educativo en el regimen Fortinista, considere pertinente realizar un bosquejo general de la situacion que vivio nuestro pais, asi como los cambios fundamentales que sufrio la educacion a raíz de la vida independiente, la efervescencia politica, y la constante lucha entre liberales y conservadores, que circunstancialmente impidio que la educacion fuese vista como una necesidad publica primordial.

Durante los primeros años del Mexico independiente, este se caracterizo por sus constantes cambios politicos. En esta etapa los gobernantes buscaban garantizar los intereses de los grupos que representaban. Así nuestro pais paso por diferentes formas de gobierno, tales como del Imperio al Federalismo, y a la Republica Central. Lógicamente con estas modalidades de gobierno, las disposiciones que de ellos emanaban eran distintas, y en algunos casos como el suscitado entre Valentín Gómez Farías y Antonio López de Santa Anna, eran contradictorias.

Ante tal situacion, los resultados no podian ser otros que

los de desorganización administrativa, de crisis financiera, y por consiguiente el que la educación no progresara en gran medida.

Sin embargo, cuando a mediados del siglo XIX los liberales llegaron al poder, surgió la esperanza de establecer un sistema político-administrativo que unificara a la Nación, en torno a la constitución de 1857, y que a través de un proyecto de educación popular despertara entre los mexicanos un sentimiento nacional.

En este contexto, fácilmente se puede entender porqué fue hasta el año de 1867, cuando surgió una primera Ley Orgánica de Instrucción Pública, y como a partir de ella fue creada toda una legislación educativa, que aun después del régimen Porfirista continuó integrando la del México post-revolucionario, e incluso la del México actual.

Es interesante señalar la existencia de acontecimientos que al interrelacionarse dieron cierta expresión a la educación: las orientaciones políticas, las teorías pedagógicas, y el modo de vida de la sociedad mexicana.

Así mismo, los cambios fundamentales que sufrió la educación, fueron tornándose diferentes según el periodo histórico por el que fue atravesando nuestro país, amén de que las finalidades perseguidas marcaron la pauta que seguiría la instrucción a lo largo del territorio mexicano.

Remontándonos siglos atrás recordemos que entre los pueblos

prehispanicos la educacion tenia un caracter tradicional, es decir, transmitia de generacion en generacion la cultura de sus antepasados. Esta transmision cultural tenia un proposito religioso y belico, con el fin de perpetuar a un grupo en el poder.

Asi como la educacion tuvo un caracter religioso, los españoles se impusieron como primera tarea evangelizar y castellanizar a los indigenas, de alguna manera tratando de seguir el mismo metodo, sustituir las ideas religiosas de los indigenas por una nueva religion implantada por ellos como conquistadores. (1)

Por esta razon, junto a las iglesias empezaron a crearse las primeras escuelas en la Nueva España. Asi la Metropoli llevaba a cabo en sus colonias sus fines, tanto politicos, como economicos y sociales; siendo por ende su objeto constituir a la educacion en un instrumento de dominacion espiritual y economica.

La religion fue un elemento importante de la politica colonial, y su legislacion el complemento para ello. Se pretendio proteger al indigena otorgandole el derecho a recibir educacion, misma que no paso de ser de caracter domestic.

La Ley de Indias fue la norma legal a que debian sujetarse

-
1. Alberto Bremautz, La educacion socialista en México. antecedentes y fundamentos de la Reforma de 1934. Mexico. D. F., Imprenta Rivadeneira, 1934. p. 26.

los Virreyes para la fundación de escuelas. Dicha ley dispuso que todo aquello que predicase la Iglesia Católica Romana debía ser considerado artículo de fé. Con esta medida logró España sustentar por largo tiempo su autoridad, basada en el derecho divino.

El único medio de adquirir instrucción era el económico, y en tales circunstancias la educación se vio limitada a la clase dirigente, generalmente formada por peninsulares. Pero como la educación era monopolio del clero, siguió girando en torno al tema religioso.

Este tipo de educación desempeñó, con sus reservas, un papel decisivo en la formación y el carácter de aquellos que tuvieron acceso a ella.

Por su parte, la enseñanza elemental presentaba serias deficiencias en cuanto a los métodos de aprendizaje: estos se limitaban a la instrucción del catecismo y a la lectura y escritura por separado. Sin embargo, el desarrollo cultural y científico que había venido gestándose en la Nueva España desde principios del siglo XVIII influyó en las capas media y alta de la población en pro del movimiento de independencia. (2)

Después de consumada la Independencia e instalado el Primer Congreso Nacional, el 24 de febrero de 1822, en el que se formularon

2. Ibidem, p. 20.

las bases constitucionales para la forma de gobierno, y declarado emperador Agustín de Iturbide, se dio el primer impulso a la educación popular al introducir un nuevo sistema de enseñanza, y con él a la Compañía Lancasteriana, que se fundó el 22 de febrero de 1822.

El propósito de la Compañía era el de difundir la enseñanza mutua, que consistía en que los alumnos más preparados fungieran como monitores, previendo así la falta de profesores.

Dado el éxito de la Compañía Lancasteriana, esta fue erigida en Dirección General de Instrucción Primaria, y después de setenta y ocho años de servicio fue disuelta por considerarse que sus métodos no iban acorde con los de la moderna pedagogía.

Para el año de 1824, en el Congreso Constituyente - desplazados los elementos españoles en las decisiones de la vida interna del país - fue debatida la nueva configuración del Estado: federal o central, siendo por ende, el problema fundamental, la unificación política.

No obstante tales circunstancias, se imprimieron nuevas orientaciones a la enseñanza. Por primera vez se habló en México de que las orientaciones y tendencias de la educación, debían ser acordes con la filosofía política del Estado; así lo expresó el Doctor José María Luis Mora:

... Nada es más importante para un Estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base sobre la

cual descansan las instituciones sociales de un pueblo cuya educación religiosa y política esta en consonancia con el sistema que ha adoptado para su gobierno: todo se puede esperar, así como todo debe temerse de aquel cuyas instituciones políticas están en contradicción con las ideas que sirven de base a su gobierno. . . Así pues, es inconcluso que el sistema de gobierno debe estar en absoluta conformidad con los principios de educación. (3)

El anhelo del Doctor Mora era difundir la educación entre las clases populares, pero ya sin la influencia del clero católico, siendo el primer instrumento oponer la libertad de enseñanza a la clase que favorecía el sistema de monopolio colonial. Se argumentó que la existencia de un ramo monopolizado impedía el adelanto; por tanto, si la educación era un monopolio de clase y si esta era la menos indicada para ejercerlo, se le debía combatir para que dejara de serlo y se constituyera en la fuente del saber humano.

La formación del Estado liberal llevaba implícita la creación de una Nación liberal, por tanto, se debía luchar contra todos aquellos elementos que se opusieran a tal fin. En el aspecto educativo, el primer paso fue arrancar el ramo educativo de quienes, en el periodo colonial, se lo habían apropiado.

3. Ibid. p. 25.

Si queria ponerse a México al lado de las naciones que representaban el progreso, era necesario que la educación estuviera controlada por el Estado, sustrayendola del poder del clero.

Sin embargo, la realidad política, económica y social que ofrecia el país, seguía siendo un obstáculo de gran peso para el desarrollo de la educación. El pueblo continuaba su vida entre la agitación política y las revueltas militares.

El 30 de marzo de 1833, se declaró a Santa Anna presidente de la república y a Valentín Gómez Farias vicepresidente. Santa Anna solicitó licencia a partir del 10. de abril y Gómez Farias asumió la presidencia.

Gómez Farias se encontró con el panorama antes descrito. Por un lado, la Universidad seguía en manos de las fuerzas conservadoras que detentaban el control absoluto de la educación; y por el otro, la instrucción elemental no había cesado de ser privilegio exclusivo de las clases acomodadas.

Era necesario pues, una reforma educativa y una organización científica en la enseñanza. Para tal efecto se dictaron una serie de disposiciones legales tales como la clausura del Colegio de Santa María de todos los Santos, pasando a ser administradas sus fincas y rentas de una manera independiente de los ramos de Hacienda e invirtiendo sus rentas en los gastos de educación. Por

Lev del 19 de octubre de 1870, se decretó la libertad de enseñanza, se fundo la Direccion General de Instruccion Publica y se autorizo al Gobierno para organizar la enseñanza en el Distrito y Territorios Federales; fue suprimida la Universidad por considerarla inutil y perniciosa y el 23 de octubre se decreto el establecimiento, en el Distrito Federal, de dos escuelas normales: una para varones y otra para señoritas.

El pensamiento del Doctor Mora fue de gran influencia en el corto gobierno de Valentin Gomez Farias, en su lucha reformista. En el ámbito educativo, fueron puestas las bases de la enseñanza laica; se considero que la educación debía tener un caracter universal y comenzo a plantearse la necesidad de la educación popular como base del desarrollo social de la Nacion mexicana. Por tanto, se trato de incorporar a la poblacion nacional al naciente sistema y a sus necesidades.

Con todas estas disposiciones, el Estado realizo un importante avance. Logro irrumpir en el monopolio educativo y ademas trato de organizar este ramo de la administracion publica.

Sin embargo, esta importante obra fue combatida por el clero y los conservadores, lo que provocho una serie de levantamientos que, en el año de 1874, culminaron con el regreso de Santa Anna al poder, mismo que destruyo la obra del vicepresidente, devolviendo la educación al clero y derogando las antiguas disposiciones en la materia. Se restauro el centralismo y con ello el retroceso en materia educativa.

Para el año de 1840, la república centralista daba indicios de llegar a su fin. Combatía ya la reacción federalista, y con ello se establecía una larga pugna por el poder entre ambas facciones. Epoca que puede ser considerada como de "anarquía constitucional".

Con la promulgación de la Constitución de 1857, la lucha entre liberales y conservadores parecía disminuirse. Los liberales se habían convertido en un partido de gobierno que implantaba su ideario político; basta revisar la mencionada Constitución para ver como en ella se marco el individualismo liberal y como la concepción sobre el Estado tuvo una gran incidencia en la tesis educativa.

Para algunos pensadores de la epoca, el Estado Mexicano no estaba aun preparado para imitar a la Iglesia en el control de la enseñanza. En la Constitución, el artículo tercero unicamente se concretaba a señalar que la enseñanza era libre y que la ley determinaría que profesiones necesitaban título para su ejercicio.

El texto del artículo es muy simple, pero la tendencia educativa del Estado puede ser deducida haciendo un estudio sobre el liberalismo y su concepción individualista, basado en la libertad y la propiedad privada. La libertad de enseñanza proclamada en ese artículo tercero marco un progreso meritorio: se consideró a la educación como parte del proceso social que pedía la participación igualitaria, rompiendo así con el antiguo

sistema clerical del monopolio de la enseñanza.

Por tanto, se consideraba a la educación como un servicio público que necesitaba ser controlado y organizado por el Estado. El saber científico debía reemplazar a los antiguos principios basados en dogmas y verdades reveladas.

Seguia incesante la búsqueda de una política educativa popular; sin embargo, el terreno y las condiciones en que habían sido depositadas las semillas del progreso no eran las propicias para que estas germinaran y rindieran sus frutos. El país continuó siendo el escenario de convulsiones políticas que le llevaron a una guerra civil y a la instauración del segundo imperio.

La primera orientación reformista en materia educativa, después de caído el imperio de Maximiliano, fue la Ley Orgánica de Instrucción Pública del 2 de diciembre de 1867. En ella salieron a relucir nuevamente los conceptos de obligatoriedad, laicismo y gratuidad de la enseñanza.

Indudablemente, esta ley fue complementaria al antiguo artículo tercero de la Constitución de 1857, con lo que se inició una nueva etapa en la historia de la educación nacional. Fueron utilizadas a partir de entonces, en la investigación, la razón y la ciencia a través del método científico o positivo.

Dos fueron las figuras que brillaron en la nueva organización educativa: Gabino Barrera y Antonio Martínez de

Castro; este último, Ministro de Justicia en Instrucción Pública. Con ellos se formularon las Leyes de Instrucción del 2 de diciembre de 1867 y del 15 de mayo de 1869, a través de las cuales se pretendió incorporar a los establecimientos escolares a un sistema educacional de Estado, desde la escuela elemental hasta la profesional, unificándolas en un fondo común de verdades.

No obstante que la situación socio-económica del país continuó siendo precaria, se produjo un incremento en el saber científico. Hubo apertura y receptividad a las influencias extranjeras, no sólo en lo político y económico, sino también en lo educativo; y prueba de ello es que con la mencionada Ley de Instrucción del 2 de Diciembre de 1867, fue introducido el positivismo en la educación mexicana.

En esta etapa la labor de Gabino Barrera es importante, dado que, fue a él a quien se encargó la reforma educativa, quien aclimató al positivismo en la pedagogía mexicana, intentando adecuarlo al medio. Barrera condenaba la libertad entendida, por los liberales, como el querer hacer sin estar sujeto a ninguna ley, y la anarquía la explicaba como la falta de educación científica uniforme que diera a los mexicanos una misma concepción sobre la vida social. De ahí que sus esfuerzos se encaminaran a que la educación fuese orientada por el positivismo en sus conceptos de orden y progreso.

La educación positivista, ideada y adecuada a la

circunstancia mexicana por Barrera, no alcanzó a todos los sectores de la población; debilmente tuvo influencia en las escuelas preparatoria y profesional. Sin embargo, la filosofía positiva sirvió años después para que un grupo se legitimara en el poder.

Al realizar esta narración, de los cambios fundamentales que tuvo la educación y las políticas educativas que se dieron hasta el periodo de la Reforma, puede percibirse la forma en que el Estado Mexicano fue tomando conciencia de su papel como educador. Poco a poco fue madurando hasta llegar a la época Porfirista en la que se dio una orientación social y estatal a la enseñanza. Se tuvo en ella una profunda fe y esperanza como poder transformador, y por ello el Estado tendió hacia la centralización de la misma.

1.2. LA EDUCACION PRIMARIA Y EL PORFIRISMO.

A la llegada del General Porfirio Díaz al poder, y quedar la la república en manos del caudillo revolucionario el 27 de noviembre de 1876, la actividad primaria de su gobierno estaba encaminada a imponer y mantener la paz social en la Nación.

Hasta entonces todos los proyectos, planes y programas en el rengón educativo habían quedado en una lucha de promulgación y derogación según la fuerza en el poder.

Impuesta la paz social, la educación se vio beneficiada. Se

pensó que haciéndola ostensible y expandiéndola por todo el territorio, se evitaría la vuelta al caos y anarquía en que la Nación Mexicana, por tantos años se había visto inmersa. Empezó así la búsqueda de una reforma educativa que con el tiempo llevara a un adelanto material y a la modelación de la conciencia de los ciudadanos para despertar lealtad hacia las instituciones liberales.

Un elemento que no podía faltar, que jugó un papel importante y en el que giraron las decisiones y orientaciones político-educativas, fue el nacionalismo. Idea controvertida que trataremos de conceptualizar.

El nacionalismo puede ser la mezcla de dos elementos: un pasado común, que sirve de enlace a varios individuos que forman un estado-nación, y el sentimiento de lealtad que tendrían estos individuos hacia la nación y sus instituciones.

Dicho concepto fue utilizado por las distintas fuerzas de poder que llegaron a ocupar la presidencia. Desde la época independiente surgió la necesidad de educar al pueblo; dado que, él sería el participante en la nueva forma de gobierno. La educación empezaba a ser vista como un medio de transformación y mejora social que llevaría a la unidad de una sociedad tan heterogénea y compleja.

Era aquilatada la necesidad y la importancia de educar a los futuros ciudadanos en las nuevas ideas y de acuerdo a las

aspiraciones de cada orden político, tendiendo siempre a que el Estado tuviera un mayor control sobre la educación. Este factor fue decisivo durante la presidencia de Díaz y la gestión administrativa de Joaquín Baranda y Justo Sierra, en el Ministerio de Instrucción, para crear un Proyecto Nacional de Educación Popular.

En el año de 1880, habló Justo Sierra ante la Cámara de Diputados haciendo notar la necesidad de impartir instrucción cívica para "despertar y consolidar el sentimiento de profundo amor a la patria."⁽⁴⁾

Hasta el año de 1882, en que fue nombrado Ministro de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública el Lic. Joaquín Baranda, los intentos hechos con anterioridad en pro de la educación empezaron a tomar forma y a cristalizar. El país vio una continuidad de esfuerzos en materia educativa, que si bien no cubrían el cien por ciento de las necesidades no por ello dejaban de ser meritorios.

En su larga gestión administrativa, Baranda intentó utilizar a la educación como una política conciliatoria entre las clases sociales; por ello, fue obsesión del Ministro llevar la educación

4. Agustín Yañez, Obras completas del maestro Justo Sierra la educación nacional, vol. VIII, (México. D.F.: U.N.A.M., 1984) p. 190.

elemental a todos los rincones de la Republica. Siendo su politica democratico-educacional. Luchó por conciliar la teoria pedagogica con los intereses politicos del regimen.

De ahí la constante lucha por lograr hacer de la educación un elemento de unidad nacional; pero una educación diferente, integral y popular que fue el concepto educativo de la época.

El niño, tratándose de la enseñanza elemental, jugó un papel predominante; su vida en él el vehículo de cambio, por una parte, y de conservación por la otra. De cambio porque sería aprovechada su inteligencia para formarlo en el hombre del mañana, mismo que llevaría a un progreso intelectual, científico, moral y material. Y de conservación, porque enseñándole ciertos principios, como el respeto a sus tradiciones y a las instituciones de su país, el niño se iría aclimatando al ambiente en que le había tocado vivir y en un futuro lucharía por defender los ideales en que había sido educado. Así lo expresaba Baranda:

La prosperidad de los pueblos, la firmeza de sus principios, la rectitud de sus costumbres, la pureza de sus sentimientos patrios, y en suma, el fundamento de la moral, dependerán en gran parte de las ideas que unas generaciones transmitan á (sic) las que le suceden ... Menester es preservar esas ideas del contagio de las preocupaciones que engendra la ignorancia, y alimentarlas con los principios de una moral sana y de un progreso científico, difundido, en todas las clases

sociales por medio de buenos métodos de enseñanza. (5)

La modernidad de la pedagogía y con ella pedagogos como: Rebsamen, Carlos A. Carrillo, Gregorio Torres Quintero y Enrique Laubscher, pugnarón por una enseñanza objetiva e integral, es decir, que pusiera en juego todas las facultades del niño y que ayudara al infante al desenvolvimiento de sus actividades tanto físicas como morales e intelectuales.

Los personajes mencionados contribuyeron a lo que se denominó la reforma educativa, la cual tuvo las características antes mencionadas. Participaron a través de periodicos, revistas y traducciones al español de obras de carácter pedagógico con el objeto de popularizar las ideas modernas en la materia.

Con estos elementos se pretendía incitar al gobierno a voltear los ojos hacia la educación; propuestas que en cierto grado tuvieron consonancia, fueron escuchadas y puestas en práctica durante la gestión administrativa de Baranda.

No se buscaba estereotipar al ser humano, sino estimular el desarrollo individual basado en la libertad y teniendo como finalidad la libertad misma. Ideas que fueron aceptadas

5. Mexico, Memoria que el Secretario de Justicia e Instrucción Publica, Lic. Joaquin Baranda presenta al Congreso de la Union de 1888 a 1892. (Mexico: Imprenta del Gobierno Federal, 1982) p. XXII.

oficialmente y que seguramente abonaron el terreno espiritual que terminaría con la vieja estructura Porfirista. Una educación para libertad que proyectara las enseñanzas de libertad y democracia.

Curiosamente se permitió la difusión de estas ideas, por parte del gobierno, por ejemplo: en el periodico pedagógico "La Escuela Moderna" el cual inicio su aparición bajo la protección del Presidente de la Republica y del Ministro Joaquín Baranda, el 15 de octubre de 1889, se establece: "la verdad y sólida garantía de los derechos y de las libertades de los pueblos esta en razon directa de la educacion y de la instruccion de sus hombres" (6).

La paz era ya un hecho, ahora era menester educar a las generaciones que nacian y florecian en el ambito de paz mismo: generaciones que debian ser educadas en el culto a la ciencia, en el amor a la patria y a la libertad. Estos hombres harian de México una gran Nación.

Decididamente existia un Proyecto Nacional de Educacion. Ello significaba la entrada a una fase institucional de esfuerzos para integrar el sistema educativo, haciéndolo verdaderamente nacional e incorporando a todos los mexicanos en una unidad nacional; por lo menos desde un punto de vista tecnico.

Estos esfuerzos se encaminaron hacia la centralizacion de la

6. "Editorial" en "La Escuela Moderna", periodico quincenal pedagógico (Mexico, D. F., 1889) Tomo I, p. 1.

enseñanza por parte del Estado, tarea nada sencilla dado el celoso pensamiento liberal que había sido heredado. Este proyecto encontró fuertes opositores que pugnaban porque la educación siguiera teniendo un carácter local, en donde el estado-nación no tuviera la menor autoridad para establecer un punto de vista uniforme. De ahí que el Ejecutivo tuviera que resignarse a reorganizar y legislar en materia educativa únicamente en el Distrito y Territorios Federales.

Adoptado el sistema federal como base de la organización política del Estado Mexicano, la Administración Pública se dividió en dos ramos: la administración general de la nación, la administración particular e interior de los estados.

Administrar y vigilar el sistema educativo había que se corriera el riesgo de enfrentar intereses particulares en los estados de la federación, dado que cada uno de ellos tenía la libertad de organizarse internamente; incluso la mayoría delegó en los municipios la administración y organización del ramo educativo, permitiendo también la reglamentación del mismo.

Logicamente las leyes y reglamentos resultaban diferentes. Esta diversidad ocasionó graves dificultades a la enseñanza, lo que desembocó en un lamentable desorden. Por ejemplo, algunos estados disponían en sus leyes que la educación escolar debía iniciarse a los cinco años, otros a los siete e incluso hasta los ocho años. Así mismo en cada estado se impartían las materias que se consideraban convenientes.

Pero existían también estados con cierto grado de adelanto. Por ejemplo: Tamaulipas que en el año de 1886, en su Reglamento de Instrucción ya dividía a la enseñanza primaria en tres secciones que se cursaban en cuatro años; además contaba con un Consejo de Instrucción encargado de designar los textos de enseñanza. Y el Estado de Oaxaca que en su Ley de Instrucción del 5 de febrero de 1889, establecía que el programa educativo debía ser efectuado en cinco años.

Había otros estados que desde 1875 habían decretado vigente el precepto de instrucción obligatoria, tales eran los casos de: Aguascalientes, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y en el Distrito y Territorios Federales; faltando por consiguiente diez estados por consignar el referido principio.

Ante semejante panorama, si en un momento dado se pretendía reformar la legislación en el ramo, se estaría atentando contra el pacto federal. Si cada estado era dueño de introducir innovaciones cuando y como quisiera, entonces ¿cómo se podía lograr la uniformidad legal de la enseñanza a nivel nacional? y, si se lograba, ¿por cuánto tiempo duraría esta?

Una pronta solución era privar a los estados de la facultad de legislar sobre la materia y trasladarlo al Congreso General; medida que por supuesto no se llevo a cabo, pero como se verá en los próximos capítulos, si fueron buscados otros caminos para salvar este obstáculo.

Como podrá observarse en los siguientes capítulos, la Administración Pública Forfirista no nació de cero, fue conformándose con instituciones ya existentes y fue enriqueciéndose con otros órganos que tuvieron su origen en el régimen Forfirista. En el campo educativo tenemos como ejemplo la creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

2. MARCO LEGISLATIVO

2.1 LA EDUCACION ANTES DE LA CONSTITUCION DEL PRESENTE NACIONAL DE EDUCACION POPULAR. ANTECEDENTE INMEDIATO.

Durante mucho tiempo el principal contacto de nuestro país con el exterior fue el puerto de Veracruz; a través de él, penetraron las formas de pensamiento europeo que estremecieron a la nación y, a través de él y sus fronteras salieron también las formas de pensamiento de ideólogos mexicanos.

En el año de 1872, llegó a costas mexicanas un hombre que desarrollaría una importante labor a favor de la educación en el Estado de Veracruz, mismo que le daría proyección a la instrucción primaria a nivel nacional. Este hombre fue Enrique Laubscher.

"Lo primero que hizo fue iniciar algunas reformas a la enseñanza de aquellos lugares como simple particular".⁽⁷⁾ Una de sus primeras aportaciones al sistema educativo mexicano fue la instalación de los "Kindergartens", escuelas que abrían sus puertas a niños menores de seis años. Lógicamente en un

7. Melitón Guzmán I. Forero (et al.). El maestro Enrique Laubscher y la Reforma Educativa Nacional. México: (Colección Suma Veracruzana), Ed. Citlaltepetl, 1961, p. 9.

principio esta idea fue un fracaso; sin embargo, es el origen del "Kindergarten" mexicano que en Justo Sierra tuvo otro asiduo defensor y propagador.

La moderna pedagogía europea había realizado estudios de una manera detallada sobre los ramos de la educación, había podido observar y deducir ciertos métodos que debían constituir un sistema completo de enseñanza, los más apropiados a las aptitudes naturales de los niños. Estos métodos modernos de enseñanza fueron traídos a nuestro país por el pedagogo alemán Laubscher.

En vista de la labor y el progreso de las escuelas en el Puerto de Aiveraco, en donde Laubscher ya había iniciado su labor, el gobernador del estado, Apolinar Castillo, después de una visita a las mismas y a su regreso a Orizaba, presentó a la legislatura una iniciativa para crear una escuela que siguiendo el sistema y métodos de enseñanza practicados en las del puerto, sirviera de modelo a los demás colegios de Veracruz.

Así nació aquel instituto que se convirtió en propagador de la reforma escolar: la Escuela Modelo de Orizaba, inaugurada el 5 de febrero de 1860; misma que en sus dos primeros artículos establecía que la enseñanza debía ser gratuita para todos, fuesen establecimientos públicos o privados.

La organización del sistema escolar comprendía los siguientes elementos: las escuelas con dos maestros, la división de la escuela primaria por grados, el orden interior y los útiles

necesarios: el maestro debía llevar también un registro en el que se anotaran las asistencias de los alumnos, materias impartidas, plan de estudios y el programa con la división de tiempo y trabajo para todo el semestre. Por su parte, las materias de enseñanza para la escuela primaria eran: moral, español, aritmética, geometría, dibujo, historia, geografía, historia natural, canto, gimnasia para varones y trabajos manuales para las niñas. (8)

De esta manera, las actividades del pedagogo, traducidas en una reforma educativa, echaron por tierra los viejos moldes y sistemas de enseñanza que hasta entonces habían prealecido. Su obra trascendió y fue difundida en la República Mexicana. Baste señalar que en el libro de visitas, llevado por la Escuela Modelo, aparecen nombres como los de el profesor Andrés Oacov, Carlos A. Carrillo, Justo Sierra y el profesor Bruno Martínez: mismos que estaban presentes en el Primer Congreso Nacional de Instrucción Primaria y que visitaron Orizaba con el propósito de observar y estudiar las reformas ahí implantadas para llevarlas y aplicarlas en sus estados de origen.

Sin embargo, la educación no se encontraba aislada y una serie de circunstancias políticas frenaron el desenvolvimiento de la Escuela Modelo de Orizaba.

Desgraciadamente los maestros no congeniaron... las

8. Ibidem, pp. 37-39.

intrigas, las rivalidades y finalmente las diferencias políticas... conspiraron para hacer fracasar el experimento hecho maravillosa realidad. (2)

El hostidamiento hecho a la persona de Laubscher culminó con su salida de Veracruz y su llegada a la capital de la república, en donde Joaquín Sarandé le encomendó establecer, en un antiguo convento, la Escuela Normal del Distrito Federal y cuando esta se fundó, Laubscher fue nombrado director de la primaria anexa a la misma.

Desafortunadamente la salud del pedagogo se quebrantó, muriendo este el 6 de noviembre de 1920, siendo el acontecimiento una lamentable pérdida porque con sus conocimientos hubiera hecho mayores aportaciones a los congresos de instrucción que se celebraron meses después.

No obstante este antecedente la escuela primaria no erradicó sus antiguos vicios. El panorama que esta presentaba al iniciar el régimen Porfirista fue de desorganización e indisciplina. La denominada escuela elemental era una mezcla de alumnos de todas las edades y con distintos grados de conocimiento, situación que obstaculizaba el aprovechamiento de la enseñanza dado que, niños de cinco años hasta jóvenes de veinte recibían la misma educación, las mismas clases y las mismas explicaciones sobre los

9. Ibid, pp. 119 y 120.

temas de estudio. Todo esto en parte consecuencia de la falta de maestros.

Otro de los graves problemas que enfrentaba la escuela mexicana era la continua aplicación de obsoletos métodos de enseñanza, que el niño debía absorber.

Compelerle a aprender de memoria todas sus lecciones, sin explicar su contenido previamente para aliviar las dificultades de un trabajo con poca armonía de su edad, es un método muy común en nuestros días. (10)

Respecto a los programas de estudio, no existía un eje al cual se ajustaran las lecciones que se impartían en las escuelas primarias. Faltaba la creación de un plan de estudios a nivel nacional con la distribución de materias por programas, el cual sirviera de modelo a los planes de los estados de la República. No obstante que algunos estados llevaban sus propios programas no se ajustaban a ninguno en particular, de ahí que las materias difirieran de unos estados con respecto a otros.

Pero eso no era todo. Los libros de texto fueron otra pesadilla para los pedagogos que lucharon por una reforma educativa.

¿Qué texto de geografía estudian los niños de siete años? El de García Cubas. Y los de catorce el de

10. Delgado y Gregorio Torres G., Artículos pedagógicos de Carlos G. García, T.I. México: Ed. Herano, 1907, pp. 82 y 83.

García Cubas... y lo mismo que en geografía e historia, sucede en gramática y en aritmética y en geometría y en todas las asignaturas escolares" (11)

No obstante el panorama descrito, iniciaba ya la preocupación, no sólo por la educación sino por el educando mismo, por que el niño se sintiese poco a poco atraído por la escuela, haciendo compatible con la enseñanza, pero una enseñanza nacional, desterrando aquel viejo sistema de memorización.

Niño es alma, inteligencia, corazón y vida. Educar al niño, no es educar en su cabeza frases que otro cerebro elaboró, y que para él carezcan de sentido; no es vaciar en su memoria libros; enseñarle a pensar con palabras ... es, en suma, ejercitar todas las fuerzas de su espíritu. (12)

De esta manera los pedagogos en el régimen Porfiriano establecieron un concepto de educación, "el desenvolvimiento armonico de la vida física, intelectual, ética y estética en el niño" (13), educarle para la vida civil, para que mereciese ser ciudadano; en suma, prepararle para la vida social, y en esta labor los educadores jugaban un papel fundamental:

Basta que cada educador trate de desarrollar

11. Ibidem.

12. Ibid. p. 97

13. "Los pedagogos y la pedagogía" en La Escuela Moderna; periódico quincenal pedagógico, Mexico, D. F. 1896 pp. 3-5.

armónicamente todas las facultades... de sus educandos, procurando que este desarrollo lleque al mayor grado posible de perfección. (14)

Así tenemos que la base indispensable para una reforma escolar no era solamente introducir métodos modernos de enseñanza, dándoles un sentido netamente científico, como en el positivismo. Por el contrario, para los pedagogos del régimen Díaz, el éxito de la actividad educadora y reformadora radicaba en el estudio de la naturaleza humana en todas sus fases. El educador no debía limitarse a ser simplemente formador de hombres, como pudiera ser un artista creador de una obra escultural, por el contrario debía ser evocador y formador de las mentes de los individuos.

La nueva pedagogía no aceptaba trabas, limitaciones. Es una pedagogía basada en la libertad. Una pedagogía que se preocupara, no de formar un determinado tipo de hombre, sino de estimular lo propio de cada hombre, de cada individuo, dotando al educando del instrumental adecuado para destacar y desarrollar lo que le es personal. (15)

Si la nueva concepción pedagógica fincaba sus bases en la libertad, lógicamente tendría como fin la libertad misma; pero

14. Ibidem, p. 18.

15. Isidro Castillo. Mejico y su revolución educativa. Mexico: Academia Mexicana de Educación, Ed. Fal-México, 1965, p. 100.

para ello faltaba llevar la educación a todo el pueblo para asegurar las libertades ganadas, disfrutar de ellas y dar unidad a lo que debía ser México como Nación.

Esta fue la concepción educativa que tanto pedagogos como políticos de la educación profesaron durante el régimen Forfirista. En su mayoría coincidían en que al pueblo mexicano se le debía preparar para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones; porque era necesario que entraran a la vida política como miembros de un pueblo libre y como compatriotas que amaran y pusieran al país entre las más grandes naciones.

Estas ideas fueron difundidas entre todos los maestros a través de un órgano que se denominó "La Escuela Moderna" y que entre otros fue un instrumento de divulgación ideológica.

Al igual que dicha revista podemos citar las siguientes: "México Intelectual", "La Enseñanza Primaria", "El Escolar Mexicano" y "La Escuela Moderna".

Aunque escasas, estas revistas fueron el medio de comunicación y difusión de ideas, tanto de carácter pedagógico, como de carácter oficial. Sus temas eran variados, abarcaban desde artículos aparecidos en publicaciones del extranjero y temas dedicados a la niñez mexicana, tales como: composiciones literarias, ciencia, arte, biografías de grandes personajes mexicanos y descripciones geográficas. Para los profesores contenían: investigaciones sobre pedagogía, programas de

estudio, estadísticas escolares y en general, sobre asuntos de instrucción pública.

La importancia de estas revistas no radica exclusivamente en que nos proporcionan datos y cifras estadísticas sobre centros escolares; sino que ponen de manifiesto el pensamiento pedagógico y las tendencias ideológicas de quienes participaron en el proceso educativo, en la transformación y creación de lo que constituyó la escuela moderna mexicana.

Fero la semilla había sido depositada en terreno fértil: al intento por reformar la educación siguieron los congresos pedagógicos, la discusión y reflexión sobre los métodos de enseñanza más convenientes, la creación de una serie de leyes que marcaron el carácter que debía tener la educación primaria, y lo más importante, con estos elementos surgió un Proyecto Nacional de Educación Popular que fue llevado a la práctica.

A lo largo de la administración Díaz se observa como la instrucción primaria tuvo alta prioridad. Se pensaba en ella como una caja que guardaba el futuro y la prosperidad del país. A este respecto aludió el Presidente en su informe al Congreso de la Unión el 16 de septiembre de 1890.

El ejecutivo cada día se persuade más de que la instrucción, particularmente la primaria, tiene que ejercer una influencia decisiva en el porvenir de la República. (16)

16. J.M. Puga Casaurand. La educación nacional a través de los mensajes presidenciales. México, MCMXVI. p. 31.

Con la idea fija de que la llamada instrucción elemental o primaria jugaba un papel importante en el desarrollo de la nación, el gobierno empezó a tomar una serie de medidas con el fin de alcanzar la uniformidad de la enseñanza.

Una vez lograda la paz social, creada la Escuela Normal en el Distrito Federal y absorbidas por el gobierno las escuelas establecidas por Vidal Alcocer, se procedió a dar seriamente el primer paso: llevar la educación elemental a todo el pueblo, haciéndola obligatoria.

Ante semejante empresa era necesario dotar al ramo educativo de una adecuada legislación que con el tiempo llevara a unificar los sistemas educativos en toda la república.

Así el problema trató de ser resuelto desde su primera fase, el legislativo, y en la segunda, el administrativo. Tanto Joaquín Baranda como Justo Sierra, en sus respectivas gestiones en el Ministerio de Justicia e Instrucción - en el que se profundizara en el capítulo siguiente -, dieron fundamento legal a sus iniciativas.

Las leyes que se presentan, por su relevancia, marcaron la pauta para una mayor intervención estatal, dotando al Ejecutivo de facultades extraordinarias para conducir e intervenir en la educación.

3.2. LEY DE INSTRUCCION OBLIGATORIA DEL 27 DE MAYO DE 1880

(Publicada en el Diario Oficial el 25 de Mayo de 1880)

Como se ha mencionado, el principal problema a que se debía enfrentar la administración Díaz, para la formación de un sistema público de enseñanza, y crear un concepto de educación pública, en base al artículo tercero constitucional, fue el legal.

La interpretación que del mencionado artículo tercero se hacía era muy amplia y causa del pensamiento liberal clásico, y a falta de una ley, reglamentaria del mismo, el cual encerraba dos problemas: la libertad de enseñanza, y la obligatoriedad de la educación.

El primer precepto llevo a opositores y defensores del tan mencionado artículo tercero a un enconado debate. Los primeros arguían que dicho artículo prescribía la libertad de enseñanza, por lo que el Estado debía ser absterguiente, y los segundos, defensores de un Estado con mayor intervención, argumentaban que este debía reglamentar la libertad de trabajo, la libertad de producción, y por supuesto, la libertad de enseñanza.

El segundo precepto no fue menos discutido. ¿La educación era un derecho o un deber? si era un derecho, hacerla obligatoria era anticonstitucional, dado que el individuo era libre de ejercerlo o no. Por el contrario, si era un deber, la educación tenía que ser obligatoria.

No obstante estos debates se trató de dar al Estado el

vigor, la fuerza y poder de intervención que al transcurso del tiempo alcanzaría como Estado moderno. Legalmente, a partir de 1887, se marca un viraje en la materia, dado que el 9 de octubre de ese año la comisión formada por Justo Sierra, Julio Zarate y Leonardo Fortuño presentaron un proyecto ante la Cámara de Senadores, luchando así por la causa educativa: proyecto que durante cinco días fue apasionadamente discutido y finalmente aprobado el 27 de mayo del año siguiente.

El ansiado intento de extender la educación a todo el pueblo haciéndola obligatoria llevó a la creación apresurada de la Ley de 1888 (Véase anexo D). En esta ley se instituyó la facultad del Estado para conducir la educación nacional, dejando en manos del Ejecutivo Federal la organización de la instrucción primaria en el Distrito y Territorios Federales, sobre las bases de obligatoriedad, laicidad y gratuidad. La obligatoriedad de la ley estaba formulada en los siguientes términos:

La instrucción primaria elemental es obligatoria en el Distrito y Territorios Federales para nombres y mujeres de seis a doce años cumplidos.

Las personas que ejerzan la patria potestad, los encargados de menores y los casos especiales que determinan los reglamentos de esta ley... comprobarán anualmente con certificados de escuelas oficiales, o a falta de ellos, con los medios y requisitos determinados por Ejecutivo, que los niños de que respu-

den estan recibiendo o han recibido la instruccion primaria elemental. (17)

Al preceptuar las obligaciones para la imparticion de la instruccion primaria, tambien se estipulaban las sanciones correspondientes; estableciendose para tal fin los organismos que estarian a cargo de la vigilancia e imposicion de multas a los padres o tutores que se hicieran acreedores a tal infraccion por transgredir la ley.

En cada municipio habria un Consejo de Vigilancia cuya organizacion, el numero de sus miembros, las atribuciones y responsabilidades de los mismos; asi como la creacion de un cuerpo de inspectores, serian fijados por los reglamentos que para su efecto expediera el Ejecutivo de la Union.

Tambien debia ser elaborado un padron que registrara los nombres de los alumnos, de los padres o tutores, edad y sexo de los niños, asi como sus domicilios. Dicho padron debia estar a cargo de los jefes politicos en sus demarcaciones, utilizandolo para advertir a los responsables de ausencias prolongadas de los escolares.

De acuerdo a lo expuesto con anterioridad, no existia ningun impedimento que la ley hubiera soslayado para que la instruccion primaria fuera obligatoria. Habia creado y estructurado todo un sistema para su control y los organismos creados tenian fuerza y

17. Mexico, Diario Oficial 25 de Mayo de 1890.

fue para ello. Sin embargo, el momento, la atmosfera política, económica y social, en la cual se pretendió la aplicación de esta ley, no era la adecuada: de ahí la designación del proyecto como apresurado.

Pese a la existencia de una Secretaría encargada de la instrucción, esta ocupaba un segundo término, encontrándose en el primero el ramo de justicia. Porque la Secretaría encargada de la educación estaba dividida en dos secciones que eran: la sección de justicia y la de instrucción pública, ambas bajo la misma dependencia. De tal manera que, la falta de un aparato administrativo adecuado que se encargara de la organización y dirección de la instrucción pública, fue un factor que limitó en buena medida la ardua tarea que Joaquín Baranda se había impuesto.

Tampoco existía el suficiente número de escuelas, ni las instituciones necesarias para la formación de maestros. Cabe señalar que apenas en el año de 1887 se había inaugurado la primera Escuela Normal para profesores en el Distrito Federal, y por decreto del 4 de julio de 1896, se transformó la Escuela Secundaria de Niñas en Escuela Normal. La rápida creación de estas escuelas fue otro de los obstáculos que impedían la plena aplicación de la Ley de Instrucción de 1889.

La ley no había dejado atrás la vieja tradición de que las escuelas siguieran bajo el control de los municipios, quienes en

esos momentos eran los menos indicados, puesto que no contaban con los recursos suficientes para el desempeño de esta labor. Esta situación propiciaba otro grave problema: en cada cambio de autoridad, las disposiciones escolares variaban, es decir, se tomaban medidas distintas de una autoridad con respecto a la anterior; lo que impedía la uniformidad reglamentaria a nivel nacional.

Ante tales circunstancias, difícilmente podía ser aplicada una ley de tal magnitud, era necesario primero erradicar añejas costumbres y algunos otros problemas de carácter administrativo que impedían la unificación de los sistemas de enseñanza.

No obstante, que esta ley de instrucción marcaba la pauta para que la obligatoriedad de la enseñanza llegara a ser común y propia de la escuela elemental pública y privada, para que el carácter gratuito fuese aplicado en todas las escuelas, y para que el laicismo rigiera en todos los niveles de enseñanza: su reglamentación fue aprobada hasta marzo de 1891, empezando a regir en el mes de enero de 1892. Lapsó en el que fueron celebrados dos Congresos Nacionales de Instrucción Pública, los cuales dieron un ambiente propicio para una mejor aplicación de la ley.

2.3. LOS CONGRESOS

Cuando el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Joaquín Baranda, se dio cuenta de que la ley por sí sola no bastaba, determinó la necesidad de promover una serie de reuniones o foros

de expresión en que pudieran discutirse los problemas educativos así como las alternativas para la solución de los mismos.

Para llevar a cabo tal objetivo fue promovida la celebración del Primer Congreso Nacional de Instrucción Pública. Inicialmente se había pensado en uno solo, pero las circunstancias les llevaron a un Segundo Congreso. En Ambos se contó con la participación de los estados de la República, a través de sus respectivos delegados, a fin de buscar en un esfuerzo colectivo la homogeneidad a nivel nacional de la legislación educativa y de los reglamentos escolares.

Todo giraba en torno a una idea: fundar la Escuela Nacional Mexicana. La preocupación de los congregados era la de reformar al país a través de la educación, fortaleciendo a la Nación sobre la base de las instituciones liberales, consabido, "la unidad ganada en los campos de batalla". (18)

Durante el tiempo que duró la celebración de los Congresos, el primero cuatro meses y el segundo tres, se plantearon una serie de problemas sobre educación preescolar, primaria elemental, escuela rural, escuela para adultos y escuelas normal y superior.

La importancia de estos Congresos se hizo patente en la publicación de los dictámenes que las comisiones, formadas para tal propósito, fueron elaborando. Su celebración fue una medida

18. Abraham Castellanos, La reforma escolar mexicana, (Mexico: A. Carranza y Compañía, Impresores, 1907) Vol. I, p. 20.

que trato de dar validez práctica a las disposiciones por ellos resueltas, y que llegaron a patentizarse en las leyes que les precedieron, a pesar de que claramente fue señalado que las resoluciones tomadas en los Congresos iban a carecer de fuerza legal.

2.3.1. PRIMER CONGRESO NACIONAL DE INSTRUCCION: 1889-1890

Para efectos de la celebración del Primer Congreso Nacional de Instrucción, el Ministro Baranda dirigió una circular a los gobernadores de los estados invitandolos a enviar a sus representantes al Congreso para que formaran parte de una concienzuda discusión sobre los problemas que aquejaban a la instrucción en sus estados de origen.

En dicha circular fueron establecidos los puntos principales que debían ser sometidos a deliberación, y que fueron los siguientes:

- a) La instrucción primaria y sus preceptos: obligatoria, laica y gratuita, considerandose para su uniformidad edad en que debía recibirse la educación, años que debía cubrir el plan de estudios, asignaturas a cursar, programas de enseñanza y medios de sanción que hicieran efectivo el precepto obligatorio, escuelas de párvulos o jardines de niños, escuelas rurales, escuelas para adultos y maestros ambulantes.

- b) La instrucción preparatoria, gratuita y voluntaria, la uniformidad de esta para todas las carreras, programa y número de años que debía durar.
- c) La instrucción profesional, si debía ser voluntaria y protegida por el Estado, materias de cada curso, orden y método a seguir en su enseñanza y años de duración.

Finalizaba así la circular:

El Estado tiene en sus manos la instrucción de la juventud mexicana, y á(sic) el toca cambiar la faz de la Republica, unificando su acción, y preparando á(sic) las generaciones futuras para que completen la obra de paz y de progreso que, bajo tan buenos auspicios, ha iniciado la generación actual. (19)

Una vez enviada la circular y reunidos los representantes de los estados en la capital de la República, en el Conservatorio Nacional de Música (vease anexo III), se procedió al nombramiento de la junta directiva que quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente honorario, Lic. Joaquín Baranda.

Presidente, Lic. Justo Sierra.

Vicepresidente, Prof. Enrique C. Rebsamen.

Secretario, Luis E. Ruiz.

Prosecretario, Prof. Manuel Cervantes Imaz.

19. Memoria de Justicia. Op. cit., pp. 105-108.

Además de los representantes estatales y los del Distrito y Territorios Federales, formaron parte los directores de las escuelas profesionales, de la preparatoria, cuatro de las escuelas primarias, dos de las nacionales y dos de las municipales del Distrito Federal.

Las sesiones debían celebrarse dos veces por semana contando cuando menos con las dos terceras partes de los congresistas. En cuanto a la organización de las comisiones, se crearon tantas como cuestiones a tratar, se integraron por tres personas nombradas por el presidente de la junta, pudiendo formar cada uno de ellos parte de otras comisiones a la vez, y a cada comisión se agregó un director, de instrucción primaria, preparatoria y/o profesional.

Los mencionados directores no tuvieron voto en las comisiones en que estaban agregados, ni en la asamblea general, únicamente podían hacer uso de la palabra en las discusiones.

Los proyectos de las mesas de trabajo debían presentarse firmados por dos de los miembros de ellas y para ser discutidos, el presidente llevaba un listado con los nombres de aquellos que pidieran la palabra, señalando los pros y contras antes de comenzar la discusión. Así daba inicio el uso de la palabra, sin que el discurso se prolongara más de media hora; si algún miembro quería hacer uso de la palabra por segunda ocasión debía manifestarlo al presidente.

Los miembros de la comisión cuyo dictamen estuviera siendo discutido, podían hablar cuantas veces lo solicitaran para defender su dictamen. Dado el caso en que se desechara un proyecto, debía ser presentado uno nuevo.

Finalmente los proyectos eran aprobados o rechazados por mayoría absoluta de votos. Antes de ser disueltas las reuniones debían informar al Ejecutivo Federal y a los Gobernadores de los Estados, para que las resoluciones a que se había llegado surtieran mayor efecto.

Con el propósito de abarcar a la enseñanza en todos sus grados se formuló un extenso cuestionario que contenía un total de setenta y siete preguntas, que debían distribuirse entre las comisiones; dicho cuestionario fue dividido en tres secciones: instrucción primaria, preparatoria y profesional.

La primera parte contenía todo lo referente a la enseñanza primaria elemental obligatoria, y preguntas como las siguientes: ¿es posible y conveniente uniformar en toda la República la enseñanza elemental? ¿en que edad debe recibirse la educación? ¿cuál debe ser el programa y años de duración de la instrucción primaria? ¿que métodos, procedimientos y sistemas deben emplearse? ¿es realizable y prudente la sanción que marca el artículo cuarto de la ley?.

Fueron también tratados en esta parte los siguientes aspectos: "escuelas rurales, maestros ambulantes, colonias infantiles". Este apartado se refiere a la necesidad de establecer escuelas rurales y a la creación de maestros ambulantes para llevar la educación a todos los rincones del país. En lo referente a las colonias infantiles se pensaba en ellas como un medio corporativo a la enseñanza elemental, pero no se abunda más sobre el tema.

"Escuela de concilios", la que edad debe iniciarse, cuánto debía durar, qué programas debía contener este tipo de enseñanzas, y cuál debía ser su organización".

"Escuela para adultos", contenía las siguientes cuestiones: ¿es indispensable proveer, por medio de escuelas nocturnas de adultos, a la enseñanza elemental de los que no hayan podido instruirse en la edad escolar? ¿cuánto tiempo debe durar? y ¿cuál debe ser su programa?".

"Escuelas de instrucción primaria superior", ¿este tipo de instrucción es suficiente para realizar después estudios preparatorios? o ¿es necesario integrarlos por medio de una instrucción primaria superior que sirva de intermedia entre la primaria elemental y la preparatoria: en caso de aceptarse ¿qué métodos deben emplearse?".

"Trabajos manuales y educación física", ¿cuándo deben comenzar a practicarse? y ¿en qué deben consistir?".

"Locales para escuelas". ¿Que condiciones deben reunir respecto a los preceptos de higiene escolar?. "Títulos, emolumentos y escuelas normales". ¿Los profesores de instrucción necesitan títulos para su ejercicio? ¿debe retribuirse dignamente, en proporción a las exigencias de la localidad, las tareas de los profesores de enseñanza elemental? ¿que honores o recompensas se les debe dar por determinados años consagrados a su ejercicio?

En cuanto a las escuelas normales. ¿deben todos los estados abrir este tipo de escuelas? ¿deben ser uniformes con las del Distrito? ¿cuantos años deben durar los cursos en estas escuelas y cual debe ser su organización?

La tercera parte con que cerraba el cuestionario era la de instrucción profesional. ¿Debia ser esta gratuita y uniforme en toda la republica? ¿cómo debia ser su organización?

Ademas de estas preguntas se desglosan en esta parte los programas de cada uno de los estudios de: jurisprudencia, agentes de negocios, estudios de medicina, de arquitectura, bellas artes, artes y oficios, y respecto a ellos se cuestionaba si eran completos o no.

Originalmente fueron creadas diecinueve comisiones dictaminadoras para resolver las sesenta preguntas que fueron sometidas a estudio, y al ser añadidas siete preguntas mas fueron creadas otras tantas comisiones que sumaron en total veintiseis (Vease anexo III). Las conclusiones aprobadas finalmente fueron ciento veinticuatro.

Para un debate mas completo se pidio que los delegados tuvieran sobre sus estados, el mayor numero de datos posibles, mismos que debian ser remitidos a la Secretaria de Justicia e Instruccion Pública.

Tales datos eran: poblacion escolar del estado en relacion a la poblacion total; numero de establecimientos de instruccion primaria, secundaria y profesional sostenidos por el gobierno del estado, por los municipios y por los particulares; la asistencia de los alumnos en las tres categorias; sueldos que disfrutaban los profesores en las escuelas publicas; un ejemplar de la ley, de los reglamentos, metodos y programas vigentes en el estado. Dos de los estados que enviaron este tipo de informacion fueron Michoacan y Veracruz (Vease anexo IV).

Ya organizado el Congreso se procedio a su apertura, siendo el Presidente de la Republica quien inauguro las sesiones el 10 de diciembre de 1897; continuando las sesiones hasta el 21 de marzo del año siguiente, fecha en que fue declarada la clausura.

En el discurso inaugural, pronunciado por Joaquin Baranda, quien denominó al Congreso "Congreso Constituyente de la Enseñanza", fue definida con toda claridad la posicion del Estado ante la obligacion de atender la educacion publica a nivel nacional.

Al termino del Primer Congreso, las resoluciones mas

significativas fueron las siguientes: (20)

En relación con el tema "Enseñanza elemental obligatoria" el acuerdo fue el siguiente: a) es posible y conveniente un sistema nacional de educación popular; teniendo por principio la uniformidad de la instrucción primaria obligatoria, gratuita y laica; b) debe recibirse de los seis a los doce años.

La Comisión que formuló el dictamen estaba encabezada por Enrique C. Rebsamen. Por acuerdo de mayoría, se propuso el nombre de educación popular en vez de enseñanza elemental.

Se utilizó el término popular por considerarse que era más acorde con el sentido que debía tener la educación pública en México; además esta palabra no determinaba un grado específico de enseñanza sino que se refería a la educación en general.

...debemos emplear el término que comprende los diferentes elementos que deben contribuir en el país a la completa educación de las masas populares. (21)

Este fue sin duda uno de los acuerdos fundamentales del Congreso, porque manifestaba a todas luces el deseo y la necesidad de crear un Sistema Nacional de Educación Popular, que

20. Angel Hernida Ruiz. Primer Congreso Nacional de Instrucción 1889-1971. (México, D.F., c 1975) Ediciones el Caballito. 1 volumen.

21. "Dictamen formulado por la mayoría de la Comisión de Enseñanza elemental Obligatoria" en La Escuela Moderna. Op.cit. p. c0-73.

con la declaración oficial de la enseñanza laica y la obligatoriedad y gratuidad de la misma, en su conjunto emprendieron la lucha para unificar al sistema educativo a nivel nacional.

El segundo tema "Escuelas rurales, maestros ambulantes y colonias infantiles". Existió también la preocupación por los problemas educativos que se planteaban en el área rural y por los adultos que no habían tenido la oportunidad de instruirse.

Esta Comisión se percató de que era más fácil unificar la educación obligatoria en las ciudades, pero no en el campo, en donde la instrucción era casi nula y en zona materia todo estaba por hacerse. Se llegó a la conclusión de que las escuelas rurales eran indispensables en las haciendas, en los pueblos y rancherías que no fueran cabeceras de municipio. En cada agrupación de quinientos habitantes debía establecerse una escuela para niños y otra para niñas. Se consideró conveniente para llevar el servicio de enseñanza elemental obligatoria a todo el país, la creación de un cuerpo denominado maestros ambulantes.

Otro aspecto que llama la atención es el establecimiento de colonias infantiles que debían ser fundadas en lugares higiénicos, procurando que los terrenos elegidos fueran fértiles y productivos, para que la enseñanza agrícola e industrial diera buenos resultados. Este tipo de establecimientos jamás fueron llevados a la práctica, y en las comisiones dictaminadoras no se discutió más sobre ellos.

Desde luego, el establecimiento de escuelas rurales tropezó con serias dificultades, debido a la oposición de los hacendados y caciques que dominaron la vida económica y social durante el Porfiriato.

Por otro lado, se facilitaban los pedíos para que los niños ayudaran a sus padres en las labores del campo y al mismo tiempo pudieran recibir una preparación. Para ello se recomendó una sola asistencia diaria a estas escuelas, la combinación de actividades manuales orientadas hacia la agricultura y aunado a ello el aprendizaje de nociones científicas.

En el tercer tema "Escuela de parvulos". Al respecto destacan las siguientes resoluciones:

- a) Las escuelas de parvulos se destinan a la educación de los niños, precisamente entre los cuatro y seis años; con el objeto de favorecer su desenvolvimiento físico, intelectual y moral.
- b) Los edificios para estas escuelas deben necesariamente satisfacer todas las condiciones higiénicas y pedagógicas.

El cuarto tema trató lo relacionado con las "Escuelas de adultos" y sus resoluciones fueron:

- a) Es indispensable proveer, por medio de escuelas de adultos a la enseñanza elemental de los que no hayan podido instruirse en la edad escolar.

- b) Es conveniente que esta enseñanza sea obligatoria en los cuarteles, en las cárceles y casas de corrección y protección, que se curse en un periodo de cuatro a seis años, conforme a los reglamentos que expidan las autoridades respectivas.
- c) En las escuelas de adultos, la enseñanza se hará en dos grados estando servidos por un solo profesor; cuando hubiese más de uno se podrá establecer hasta cuatro grados, procurando en lo posible que cada uno este a cargo de un maestro.
- d) Cuando sea posible, se establezcan bibliotecas en los lugares donde haya escuelas elementales primarias.

Debido al considerable número de mexicanos que no habían terminado e incluso iniciado la instrucción elemental, se le concedió gran importancia a la instrucción para adultos. A pesar de tan buenas intenciones, las condiciones sociales y económicas del país no permitieron que esto se llevara a la práctica.

El quinto tema abordaba lo referente a las "Escuelas de instrucción primaria superior" entre sus resoluciones destacan:

- a) La instrucción primaria elemental establecida en la fracción B del Artículo 46. de la Ley del 27 de mayo de 1922 no es bastante para emprender después los estudios preparatorios, necesitándose en consecuencia una instrucción primaria

superior que sirva de intermedio entre la elemental y la preparatoria.

- b) La enseñanza elemental y superior comprenderá seis años: cuatro la elemental y dos la superior.

El establecimiento de la instrucción primaria superior fue una innovación presentada por el Congreso, que enlazaba obligatoriamente a la primaria elemental y a la preparatoria. La educación primaria superior respondió a una necesidad pública: dado que, para muchos mexicanos la escuela preparatoria no estaba a su alcance; pero con la nueva escuela se ensanchaba la órbita de sus conocimientos, lo que les permitiría situarse en un nivel ocupacional. Se creyó que con ello se satisfacían las aspiraciones de las distintas clases sociales.

El sexto tema se refiere a "Trabajos manuales y educación física":

- a) Los trabajos manuales deben comenzar o practicarse en la escuela de párvulos y continuar en la escuela primaria.
- b) Además de los ejercicios militares y como medios de educación física, son indispensables los juegos al aire libre y los ejercicios gimnásticos.

El séptimo tema está dedicado a "Locales para escuelas":

- a) El edificio destinado para la escuela será construido especialmente, según el carácter y circunstancia

del establecimiento que se ha de crear. El lugar escogido para la construcción quedara lejos de todo establecimiento insalubre.

- b) Las escuelas publicas no deben situarse en casas de vecindad, y deben formarse en ellas tantas salas como sean los grupos de alumnos que marque el programa.

El ultimo tema tratado en el Congreso fue Empleos de los maestros, el cual abarco tambien "Independencia que el Estado debe tener en las escuelas privadas" y Periodicidad de los Congresos de Instruccion". Las consideraciones mas importantes fueron:

- a) Se retribuirá de una manera digna al profesorado y en proporcion con las agencias de cada localidad, apreciadas por las autoridades respectivas.
- b) Las autoridades procuraran distinguir a los profesores, dandoles puestos, comisiones o cargos honoríficos, que sean compatibles con las labores escolares.
- c) Despues de haber desempeñado el cargo de profesor por un periodo de treinta años, quedara el interesado en pleno derecho de que sea concedida su jubilacion con el goce de todo su sueldo.
- d) Para asegurar el cumplimiento del programa de enseñanza elemental obligatoria, se ocurrira a la inspeccion y vigilancia de los planteles

particulares y al examen de sus alumnos.

Se considero conveniente la reunion, cada tres años, de un Congreso Nacional de Instruccion, en la ciudad de Mexico. Sin embargo, despues de realizado el Segundo Congreso no volvio a celebrarse este tipo de reuniones, en el lapso señalado.

La labor del primer Congreso, durante los cuatro meses de su duracion, estuvo enfocada a la enseñanza primaria, y sus grados elemental y superior. Dandose tambien a la tarea de reconocer al cuerpo magisterial y las retribuciones a sus servicios.

El Primer Congreso Nacional* de Instruccion, para Justo Sierra era "un primer ensayo de aclimatación en este genero de instituciones".⁽²²⁾ por ello eran de esperarse deficiencias, tanto en su organizacion, como en sus resoluciones.

LA preparacion de nuestras tareas no pudo ser ni tan completa ni tan anticipada como hubiera debido, y por expertas que fuesen las personas a quienes el Ministerio encomendara este labor previo, solo en nuestra primera reunion concidimos el inmenso programa que en forma de cuestionario habia de normar nuestras deliberaciones y que comprendia todos los grados de la enseñanza pública ... De aqui... dimanaron inevitables retardos de nuestros primeros trabajos.⁽²³⁾

22. Agustin Yañez, Op. cit., T. V., p. 118.

23. Ibidem, p. 118.

No obstante la justificación dada por Sierra, en el informe sobre los trabajos del Congreso, al poner de los retrasos en los trabajos de las comisiones, la verdad fue que varias sesiones tuvieron que ser pospuestas por falta de quórum.

Sin embargo, a pesar de las fallas que pudo haber tenido el Primer Congreso Nacional de Instrucción en cuanto a su organización, funcionamiento y resoluciones, fue el más importante de la época. Porque fueron analizadas y discutidas con la representación de las entidades federativas los problemas básicos que aquejaban al país en materia educativa.

Con este Primer Congreso se inauguró una nueva etapa en la historia de la política educativa del Estado Mexicano. En él se manifestó la posición del Estado mexicano por atender a la educación pública a nivel nacional, por medio de una legislación educativa y con la creación de órganos administrativos para su funcionamiento; tales como el Consejo Superior de Instrucción y los Consejos de Vigilancia (Vease diagrama 1).

2.3.2. SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE INSTRUCCION 1890-1891

Quedo dispuesto, al ser clausurado el Primer Congreso, que las comisiones debían reunirse para la celebración del segundo, con el fin de discutir y resolver aquellos asuntos que habían quedado pendientes. Las comisiones trabajaron en el periodo comprendido del 10. de diciembre de 1890 al 28 de febrero de 1891, en que fue su clausura.

Algunas de las comisiones ya existentes se reunieron, y quedaron constituidas catorce, integradas por cinco miembros en lugar de tres como en las anteriores. Dichas comisiones resolvieron treinta y dos preguntas, atendieron los temas relativos a la enseñanza elemental obligatoria y a la instrucción primaria superior, amboe como continuación de las tareas que quedaron por resolverse.

En esta segunda reunion del Congreso, se discutieron tambien cuestiones referentes a escuelas normales, instruccion preparatoria y escuelas especiales.

Resoluciones relativas a "Enseñanza elemental obligatoria":

- a) Los libros de texto para las escuelas elementales deberen estar conformes, en cuanto a su asunto, con el programa respectivo vigente en el momento de su adopcion.
- b) A fin de regularizar y hacer verdaderamente popular la enseñanza, acelerando la propagacion de los buenos metodos y doctrinas pedagogicas, es conveniente establecer en la capital de la Republica y en cada uno de los Estados, el Boletín Oficial de Instrucción Pública, gratuito para todos los maestros en ejercicio.
- c) El sistema lancasteriano, o modo mutuo de organizacion debe desterrarse de nuestras escuelas publicas.
- d) Habra tantos maestros como años escolares.

- a) Queda prescrita en los capitales y grandes centros de población la escuela de un solo maestro.

Por lo que hace a las resoluciones de INSTRUCCIÓN PRIMARIA superior, sobresale:

- a) En todos los ramos que lo admitan, se procurará que dominen los ejercicios prácticos; las formas de estos ejercicios serán las mismas que tomen sus aplicaciones al satisfacer las necesidades de la vida.

De la Escuela Normal destacan:

Todas las entidades federativas de la República deben establecer escuelas normales para profesores y profesoras de instrucción primaria.

- b) Las escuelas normales serán uniformes.
- c) El plan de estudios de las escuelas normales de profesores, comprenderá tanto las materias preparatorias como los estudios profesionales indispensables para que los maestros pongan en práctica las resoluciones concernientes a la uniformidad de la enseñanza primaria.

En cuanto a las consideraciones sobre "Instrucción preparatoria" y "Escuelas especiales", se encuentran las siguientes:

- a) La enseñanza preparatoria debe ser uniforme para todas las carreras.

- b) Debe ser uniforme en toda la Republica, durar seis años y ser gratuita.
- c) Es conveniente y necesario conservar y aumentar el numero de escuelas especiales, tanto de las que se dedican a la enseñanza de alguna profesión u oficio, cuanto de las que tienen por objeto la educación de los ciegos, sordomudos y delincuentes juveniles.
- d) Las carreras que exigen estudios preparatorios completos y uniformes son las que se cursan en las escuelas especiales de Jurisprudencia y Notariado, Medicina y Farmacia, de Agricultura y Veterinaria, y de Ingenieros de Minas, Civiles, Arquitectos, Electricistas, Geografos y Topografos.

No paso mucho tiempo, despues de haberse clausurado los Congresos de Instruccion, para notar los beneficios que experimento la educacion, tales como :

El que en los estados, se fundaran escuelas normales o se perfeccionaran las ya existentes, y se crearan las escuelas suplementarias y complementarias para quienes quisieran concluir los estudios primarios elementales.

Las resoluciones que de los Congresos de Instruccion emanaron, quedaron plasmadas en la legislacion educativa del Estado Mexicano.

El Segundo Congreso de Instrucción, fue prácticamente la continuación del primero para concluir los asuntos que habían quedado pendientes.

2.4. LEY DEL 21 DE MARZO DE 1891

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el martes 24 de marzo de 1891)

La existencia de un Proyecto Nacional de Educación, necesariamente implicaba el crear una serie de elementos e instancias y aplicaciones político administrativas que hicieran posible su ejecución.

Así, en su mayoría, las disposiciones a que se llegó al término de la celebración de los dos Congresos, fueron concentradas en la Ley de Instrucción del 21 de marzo de 1891.

Esta ley establecía en sus artículos primero y segundo, que la educación en las escuelas oficiales fuese laica y gratuita, y se cursare durante cuatro años. Se contemplaban también los planes y programas a seguir, las obligaciones de los padres con respecto a la ley, y los casos que exceptuaban recibir la instrucción.

Además de ser reglamentaria de la instrucción, creó dos cuerpos que contribuyeron a organizarla en el Distrito y Territorios Federales; dichos cuerpos fueron el Consejo Superior de Instrucción Primaria y el Consejo de Vigilancia.

En el siguiente cuadro se presenta un esquema de la estructura que guardaba la instrucción primaria en 1891, y los cuerpos creados para su funcionamiento.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA

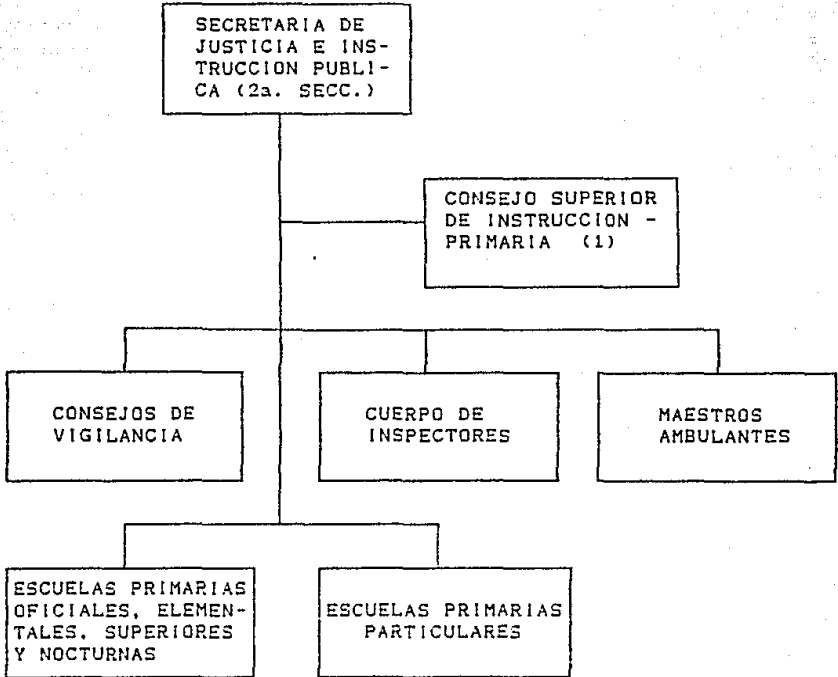
En la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, la sección segunda era la encargada del ramo educativo: dependía de dicha sección la Junta Directiva de Instrucción Primaria y Secundaria del Distrito Federal. (24) Con el exceso de trabajo que esta tenía y siendo indispensable el desarrollo de la instrucción primaria y su autonomía respecto de la instrucción preparatoria, profesional, se creó el Consejo Superior de Instrucción Primaria, el cual sustituyó a la antigua Junta, y las funciones que esta desempeñaba pasaron al nuevo cuerpo. Una de sus primeras atenciones fue la de vigilar la orientación científica de la enseñanza. Fueron normadas sus funciones por el reglamento interior y sus atribuciones señaladas en los artículos 63 y 64 de la ley de 1891.

El Consejo quedó integrado por el jefe de la sección de instrucción pública, por el regidor de instrucción pública, por los directores de la Escuela Normal de profesores, por la directora de la Escuela Normal de profesoras, por dos profesoras de pedagogía de esta última escuela, por el director de dos

24. Esta Junta Directiva fue creada por la Ley Orgánica del 2 de diciembre de 1867, desempeñaba funciones de carácter consultivo y administrativo referentes a la instrucción, tuvo hasta entonces a su cargo las escuelas primarias, preparatoria y profesional.

DIAGRAMA 1

ORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO



(1).- EN 1886. DESAPARECIO EL CONSEJO Y FUE CREADA EN SU LUGAR LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

escuelas municipales y el director de una particular.

El Consejo celebró su sesión de instalación el 30 de junio de 1891, y sus obligaciones fueron las siguientes: vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y acuerdos relativos a la enseñanza en las escuelas nacionales y en las municipales; (15) nombrar comisiones en su seno para vigilar las mencionadas escuelas, el seguimiento de los métodos y procedimientos pedagógicos adoptados oficialmente; dar a los profesores y directores las instrucciones relativas a mejorar el desempeño de sus cargos; proponer al Ministro de Instrucción las obras de texto para el año siguiente; organizar la estadística de instrucción primaria y presentar al Ministro un informe anual del estado que guardaba la instrucción primaria; resultado de los exámenes, trabajo de los profesores y mejoras materiales que se hubieren llevado a cabo en las escuelas.

Tenia el Consejo las siguientes atribuciones: proponer el cambio de profesores y directores de las escuelas justificando los motivos de la remoción; y exponer a los Consejos de Vigilancia aquellas medidas que considerase convenientes para hacer efectivo el cumplimiento de la ley.

25. En el año de 1879 el Ejecutivo de la Unión había creado escuelas que denominaron nacionales de instrucción primaria, con el objeto de remediar en parte la problemática educativa que generaba la renovación anual de los ayuntamientos y el cambio de regidor. En dichas escuelas no solamente se impartía la instrucción elemental, sino también la primaria superior, esta última se daba durante los años más con el fin de perfeccionar la enseñanza elemental.

De hecho el Consejo fue meramente de carácter consultivo y no tuvo un sentido de autoridad sobre las demás instancias con que se pretendía hacer efectivo el Proyecto Nacional de Educación. Sería hasta el año de 1896, y con la convicción de que la orientación técnica y práctica de la enseñanza estaba vinculada a la marcha administrativa, que se vigorizó a la Dirección General de Instrucción.

Después de haber concluido con la parte sustantiva de la ley, se dio paso a la parte de apoyo; fueron aplicados los procedimientos para vigilar de una manera más estrecha la observancia del precepto obligatorio, y en el mismo plano se buscó la participación de la sociedad.

LOS CONSEJOS DE VIGILANCIA

Se decretó en el artículo II de la Ley Orgánica de Instrucción de 1891, el establecimiento de los Consejos de Vigilancia en cada municipio. Les integraría el regidor encargado de la Instrucción pública y dos vecinos del área nombrados por el presidente del ayuntamiento; dado el caso en que la región no tuviere ayuntamiento, los Consejos se formarían por tres vecinos elegidos por la autoridad política respectiva.

Los Consejos de Vigilancia tenían a su cargo la colección anual de las boletas, en las cuales se manifestaba que los niños en edad escolar estaban inscritos en alguna institución pública o privada; en ellas mismas debía constar el nombre del establecimiento.

En el caso de los niños que por algún impedimento físico no pudieran recibir educación, se debía declarar a los Consejos la situación para que a su vez estos manifestaran quienes quedaban exceptuados del precepto obligatorio; debían también recibir las noticias sobre las faltas de asistencia de los escolares; hacer un llamado de atención a los padres o tutores de los infantes en caso de haber quebrantado la ley.

Como atribuciones tenía las siguientes: exigir a los directores los datos correspondientes para el ejercicio de sus funciones, tales como la boleta de inscripción, los datos de los alumnos que durante los bimestres se hubieran inscrito o abandonado el establecimiento; también debían recibir los Consejos, por parte de los directores, una lista mensual de los alumnos inscritos, haciendo constar el nombre y domicilio de los padres o tutores.

En el caso de las escuelas particulares que no adoptaban el programa de la ley, debían por lo menos, entregar la boleta de inscripción para que se comprobara el ingreso de los niños, y al finalizar el año escolar someterlos a un examen.

El aspecto de vigilancia se extendió mas allá de los colegios: irrumpió en el hogar de aquellos niños que ahí mismo recibían la educación. En este caso también ellos debían ser sometidos anualmente al examen correspondiente.

Tenían a su vez los Consejos, la facultad de inscribir, en

los establecimientos oficiales, a los niños que no hubieren sido anotados por sus padres; así como promover ante las autoridades correspondientes el establecimiento de escuelas necesarias en sus localidades.

Su organización era sencilla. Debían reunirse mensualmente para tratar los aspectos encomendados, siendo obligación del Gobierno Federal y de las autoridades políticas y municipales dar el apoyo y auxilio necesarios para su funcionamiento. Fuera de esto, los Consejos no tenían ninguna otra atribución dentro de las escuelas. Este gran cuerpo no dependía directamente del Consejo Superior. Los datos recabados eran entregados a la autoridad política o al regidor del ramo de instrucción, que a su vez los entregaba al Consejo de Instrucción para la organización de la estadística y del informe que este debía presentar al Ministerio de Justicia.

Se pensó pues, en una corporación dedicada exclusivamente a vigilar el cumplimiento de la ley, en el aspecto obligatorio, laico y gratuito de la educación, en el cual se amalgamaran dos elementos: la representatividad oficial y la sociedad en acción, dado que si era un beneficio para la sociedad se esperaba que ésta actuara con mayor eficacia.

LOS INSPECTORES

Por lo que toca a los inspectores de las escuelas, quedó establecido en el artículo 59 de la Ley de Instrucción, que

cuando el Presidente de la Republica lo considerase conveniente nombraria inspectores para las escuelas oficiales. Estos dependerian directamente del Ministerio de Instruccion.

La tarea de los inspectores abarcaba tambien a las escuelas particulares. Debian velarse de que en dichos establecimientos no se promoviera el odio a las instituciones politicas.

MAESTROS AMBULANTES

Los maestros ambulantes fueron otro intento de la Ley de 1888 para hacer efectivo su cumplimiento. Estas personas tenian como unica tarea llevar la educacion hasta aquellos lugares en que no fuese factible la creacion de una escuela y que por razones de distancia sus habitantes no pudieran trasladarse a una localidad cercana.

Durante la reorganizacion educativa que se llevo a cabo en 1896 y en las leyes posteriores, no figura este organismo; sin embargo, llegaron a funcionar, por lo menos en un estado, del que se tiene conocimiento, Tabasco.

LA ESCUELA NORMAL

La continuidad de esfuerzos en materia educativa siguió adelante hasta concentrarse en la fundacion de una Escuela Normal para varones, fundada en 1887, y una para mujeres, que por Decreto del 4 de Julio de 1898, faculto al Ejecutivo para transformar la

Escuela Nacional Secundaria de Niñas en Escuela Normal.

La creación de ambas escuelas absorbió dos actividades: la primera fue, que los libros de texto para las escuelas públicas tanto de niños como de niñas debían ser designados por las juntas de profesores de las respectivas escuelas; y la segunda, que únicamente serían otorgados títulos de profesoras a través de la Escuela Normal.

A dichas escuelas se les hizo depender directamente de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, sin someterlas a la entonces existente Junta Directiva, ni al creado posteriormente Consejo Superior de Instrucción. El gobierno y administrador de las dos escuelas quedó a cargo de sus respectivos directores.

En el caso de la escuela normal para mujeres su organización quedó en manos de una directora, una subdirectora, seis prefectas y cuatro celadoras. Tres fueron los departamentos creados en dicha escuela: la escuela normal, con una duración de cuatro años; la escuela primaria aneja, con un curso de seis años y la escuela de párvulos con un curso de tres.

Estas dos últimas escuelas anejas estaban destinadas a la práctica de las alumnas normalistas. El departamento de instrucción primaria quedó a cargo de una directora, una subdirectora y ocho profesoras. El departamento de párvulos estuvo a cargo de una directora y seis profesoras, las cuales debían ser nombradas por el Presidente de la República. Ambas

escuelas debían estar bajo el inmediato cuidado e inspección de la Escuela Normal.

El haber creado la escuela de parvulos, aun con carácter de aneja, significaba un primer intento por integrarla al sistema educativo nacional, pero fue hasta el año de 1904 en que fueron establecidos con el nombre de jardines de niños y se les integro como parte del sistema de educación pública.

ESCUELAS NOCTURNAS

Con el propósito de combatir el alto grado de analfabetismo se fundaron las escuelas nocturnas para adultos y el 14 de mayo de 1891, se expidió un reglamento que las dividió en complementarias y complementarias. Las primeras estaban destinadas a impartir educación elemental a todos aquellos que no la recibieron en edad escolar y las segundas a perfeccionar esa misma enseñanza.

Aparte de la instrucción elemental propiamente dicha, el programa de las escuelas complementarias comprendía las materias de aritmética, correspondencia mercantil, nociones de teneduría de libros, de economía industrial, dibujo arquitectónico y de máquinas, nociones sobre productos de la localidad e idioma inglés.

El mencionado reglamento en su artículo 10, dispuso que en todas las escuelas de adultos la enseñanza revistiese un carácter esencialmente práctico, con especialidad en las materias que se relacionaban con las industrias de la localidad.

Las escuelas suplementarias, según el artículo 18 del reglamento, serian sostenidas por los fondos municipales y las complementarias, por los fondos de la Federación. Pero la dirección científica de ambas, estaria encomendada al Consejo Superior de Instrucción Primaria y en su regimen interior, estarian sujetas al reglamento de las escuelas oficiales de instruccion primaria.

Esta vez aunque la ley decretaba la instruccion obligatoria, el asunto no quedo ahí. El 7 de mayo de 1891, el Ministro Baranda envio a los gobernadores de los estados una circular, anejando el texto de la ley. En ella se ponía de manifiesto la preocupacion y los intentos por prevenir y allanar las dificultades para su ejecucion, haciendo compatibles los intereses particulares con la necesidad social de cumplir con el precepto legal.

...me alienta la esperanza de que quizá encuentre Usted entre los preceptos, algunos que podrian ser aplicables en ese Estado de su digno cargo, y si fuese así, se conseguirá uniformar en toda la Republica, la enseñanza primaria, caracterizándola como elemento nacional de paz y progreso. (26)

-
26. Manuel Dublan y José Maria Lozano, Legislacion mexicana: coleccion completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la Republica. Mexico: 1876, Vol. XXI, p. 71.

Esta circular tuvo repercusiones favorables. Pensaban, uno de los grandes pedagogos, y la gente que se había formado a su alrededor, fueron llamados por los gobiernos de varios estados para que les ayudaran a modernizar y organizar la enseñanza. Sus ideas fueron aplicadas, fomentando así la uniformidad de métodos y libros de instrucción.

Aun con este avance, la enseñanza elemental no se unificó totalmente: por lo que las escuelas oficiales siguieron dependiendo, unas del gobierno federal y otras de los ayuntamientos.

2.5. DECRETO DEL 19 DE MAYO DE 1896

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 19 de mayo de 1896)

El pensamiento hecho expresión en la ley de 1891, fue considerado incompleto. En el no se decretaba la completa unificación de la enseñanza. La unificación era entendida en razón de que las escuelas primarias dependieran directamente de los gobiernos federal y estatal; pero su observancia puso de manifiesto la conveniencia de someterla a una sola y única dirección.

Se convino que con la creación de un cuerpo unitario, que fue la Dirección General de Instrucción Primaria, se tendría mayor eficacia en materia educativa. En este punto y otros más se reformó la Ley del 21 de marzo de 1891; tales reformas se hicieron patentes en la Ley de Instrucción de 1896.

Con los antecedentes de las leyes de instruccion, las deliberaciones y conclusiones de los Congresos, las circunstancias de prosperidad en que vivia el pais, y una serie de consultas realizadas al Consejo Superior de Instruccion, y a la seccion respectiva de la Secretaria de Justicia, fue que Baranda considero que era el momento de reformar y por fin unificar a la educacion.

El 13 de abril de 1896, fue enviada la iniciativa para llevar a cabo tales propositos, y el 19 de mayo del mismo año, el Congreso de la Union decretaba la reforma de la instruccion. Con este decreto se estatua la tutela exclusiva del Ejecutivo en materia educativa. Le convertia practicamente en el planificador, promotor y diseñador de la politica educativa que puso en practica a través de la creacion de un organo administrativo denominado Direccion General de Instruccion Primaria.

Se pretendió hacer de la Direccion un organo de eficiencia administrativa y tecnica que controlara y vigilara la instruccion publica. Para ello las labores a desempeñar estarían a cargo de un secretario, tres oficiales, tres escribientes, los inspectores y los auxiliares de los consejos de vigilancia.

A nivel general, la Direccion debia observar el exacto cumplimiento de la leyes y reglamentos relativos a la enseñanza primaria; desempeñar la funcion de cuerpo consultivo con relacion a la instruccion y medios de mejorarla; vigilar y dar a los

profesores y directores las instrucciones relativas a los sistemas, métodos y procedimientos a emplearse en la enseñanza; organizar, a través de comisiones o por sí misma, los exámenes de las escuelas oficiales e inspeccionar las particulares que aceptaban el programa de la ley; así como la elaboración del padrón de los niños en edad escolar y la estadística de instrucción primaria.

Estaba también a cargo de la Dirección General, hacer una consulta sobre los libros que debían servir de texto. Para tal efecto era expedida una convocatoria a fin de que los autores y editores propusieran sus obras. Para tomar una decisión definitiva, sobre la propuesta de textos, el secretario debía nombrar anualmente una junta que se encargara de dar el fallo final.

Entre las obligaciones del director, se encontraban las siguientes: presentar anualmente un informe, al Ministro del ramo, en lo concerniente al estado que guardara la instrucción; proponer, a través de la Dirección, las obras de texto que debían llevarse anualmente en las escuelas oficiales; elaborar el presupuesto mensual, considerando los pedidos e indicaciones de los directores respecto a útiles y muebles; visitar los establecimientos de enseñanza; dar a los inspectores y directores las disposiciones precisas para mejorar el servicio en las escuelas; nombrar a las personas que debían formar los Consejos de Vigilancia; establecer y mantener relaciones entre la

Dirección General y los centros pedagógicos del extranjero; así como relaciones con los estados de la República, procurando, convencionalmente establecer la uniformidad de la enseñanza primaria en los puntos fundamentales.

Las obligaciones de los oficiales, quedaron establecidas en el artículo 60. del Reglamento Interior de la Dirección. A ellos correspondía elaborar las minutas de los oficios que se despachaban, en sus secciones respectivas; revisar la comunicación antes que pasara a firma; preparar anualmente un inventario de los documentos que se giraban y entregarlo al secretario.

Para el despacho de sus asuntos, la Dirección General estaba dividida en tres secciones. La primera tenía a su cargo:

- a) Los asuntos del personal de la Dirección.
- b) Correspondencia con los centros pedagógicos extranjeros.
- c) Correspondencia pedagógica con los Estados.
- d) Inspectores de la capital, escuelas particulares de la misma, y los Consejos de Vigilancia de la ciudad.

Seis eran los libros que debía llevar esta sección: un libro en el que se registrara al personal de la Dirección; un libro-registro para la correspondencia pedagógica con el extranjero; un libro para la correspondencia pedagógica con los Estados; otro para los informes y acuerdos médicos; otro para las escuelas

particulares de la capital. Así como, un registro para la correspondencia con los Consejos de Vigilancia de la capital; un registro de informes y acuerdos de los inspectores; y un libro de mensajes y circulares telegráficas, relativos a esta sección.

La segunda sección estaba encargada de:

- a) Asuntos del personal de inspección, de prefecturas.
- b) Escuelas oficiales de la capital.
- c) Escuelas oficiales y particulares en las prefecturas del Distrito Federal.

Esta sección debía llevar a su cargo un libro para el personal docente de las escuelas oficiales de la ciudad, uno para las escuelas oficiales de las prefecturas; un libro para los asuntos de la Dirección; dos libros con sus índices, cuadros y gráficas de estadística escolar; y un libro compilador de circulares y mensajes relativos a esta sección. (27)

La tercera sección tenía a su cargo los siguientes ramos:

- a) Asuntos del personal de inspección y delegados de los Territorios.
- b) Escuelas oficiales y particulares de Tepic y Baja California.

27. Se preguntará el por que no fue creada una sección exclusivamente encargada de los asuntos escolares de la capital, y la respuesta es la siguiente: el Distrito Federal estaba dividido en cinco fracciones; de las cuales la primera era la Municipalidad de México, que comprendía la ciudad misma en donde residía el Gobierno Federal y los pueblos de Chapultepec, Santa Anna, Tacatlamanco, Molino del Rey y Hacienda de la Teja. Por tanto, el tan limitado territorio capitalino no ameritaba la creación de un departamento para su exclusividad.

- c) Multas impuestas en el Distrito y Territorios Federales.
- d) Presupuestos y glosa de cuentas.

Esta seccion debia llevar los siguientes libros: uno de inspectores y delegados de los Territorios; un libro para el personal docente de las escuelas de Tepic y Baja California; un libro para las escuelas particulares de los Territorios; un libro de multas y un libro de presupuestos.

Con la creacion de la Direccion General de Instruccion Primaria y al ser suprimido el Consejo Superior de Instruccion, desapareció en buena medida la duplicidad de funciones; dado que este nuevo organo, dividido en secciones, tuvo una mejor organizacion y distribucion de trabajo.

Sin embargo, dificilmente puede afirmarse que las tareas de Direccion, tuvieron un cabal cumplimiento, si consideramos que a nivel estatal las decisiones eran previo acuerdo con el ejecutivo.

DELEGADOS

Este personal fue enviado a los Territorios Federales para la vigilancia de la instruccion; dependian de la Direccion General, y se establecieron uno en el Distrito Norte de Baja California, otro en el Distrito Sur y Centro, y otro en el Territorio de Tepic. Las atribuciones de estos eran las conferidas por el Director.

INSPECTORES

El artículo 75 de la Ley Reglamentaria de Instrucción de 1876, decretó la existencia de un cuerpo de inspectores; los cuales prestarían su servicio en los lugares que indistintamente les señalara la Dirección General, o los Delegados.

Los inspectores estaban sujetos a las disposiciones de la Dirección, y recibían mensualmente instrucciones relativas a las visitas que debían hacer a las escuelas. Ellos debían dar a conocer a los directores, las instrucciones y disposiciones para el desempeño de sus funciones. Así como presentar un informe a la Dirección, sobre las siguientes cuestiones: estado de los edificios escolares, muebles y útiles, asistencia de alumnos y profesores, métodos y procedimientos de enseñanza adelantado de los alumnos en las materias del programa.

CONSEJOS DE VIGILANCIA

El nombramiento e integración de los Consejos varió; esta vez se integraron por el comisario, el inspector de policía del cuartel y dos vecinos elegidos anualmente por el director de instrucción primaria; este último sustituyó al presidente del ayuntamiento en esta función.

Las acciones de los Consejos siguieron siendo las mismas que señalaba la Ley de 1891; pero las actas con los datos respectivos debían ser entregadas a los auxiliares de los Consejos para ser remitidas a la Dirección.

ESCUELAS OFICIALES NOCTURNAS

Con la nueva organizacion se buscaba llevar la instruccion elemental al mayor numero de la poblacion, a traves de las escuelas nocturnas y las primarias superiores.

Las escuelas para adultos siguieron clasificandose en suplementarias y complementarias. El programa de las primaras debia ser desarrollado en tres años, el de las secundas, en dos. Ambas dependian de la Direccion General.

Para ingresar a las escuelas suplementarias se requeria tener mas de doce años, y para ser inscrito en las complementarias, haber acreditado los estudios en las primaras, o en su defecto haber concluido la instruccion obligatoria.

ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA SUPERIOR

Fueron establecidas las escuelas primarias superiores como enseñanza entre la elemental y la preparatoria. Estas escuelas podian ser oficiales o particulares, y su dependencia era directamente de la Direccion General.

Con todos estos elementos se tuvo la conciencia de saber, que no obstante haber establecido el principio de instruccion obligatoria, expedida la ley reglamentaria respectiva, publicados los programas y planes de estudio, creada la Direccion General del ramo, y tomados a cargo del gobierno los establecimientos oficiales; faltaban los elementos materiales que debian hacer

efectiva la ley. Estos eran cuatro: personal docente, provision de utiles, arreglo de edificios escolares, y el mobiliario.

Respecto al primer punto, se hacia necesario aumentar el numero de profesores; a excepcion de la capital y algunas poblaciones importantes, se contaba con un solo profesor. A consecuencia de ello, las escuelas nocturnas unicamente existian en las capitales de los estados, y era necesario establecerlas en las prefecturas y en los territorios.

En el segundo aspecto, se hacia preciso otorgar a los niños los elementos necesarios para el estudio de las materias del programa: un gran numero de escuelas carecian del material de enseñanza.

El tercer punto, exigia el arreglo de los edificios escolares; y el cuarto, dotar de mobiliario a los mismos. Excepcionada a las escuelas de la capital y algunos poblados de importancia, se carecia de muebles, e incluso se llegaba al extremo de que en poblaciones pequeñas los niños estudiaban en el piso.

Sin embargo, estas consideraciones de carácter pedagogico , económico, en cuanto a la instrucción y su difusión, continuaron dejando de lado la situación de la población rural: así pareciera que únicamente partían de considerar a los centros urbanos. Situación que con el tiempo y aunada a otros elementos agudizaron el conflicto social que desembocó en la Revolución.

profesional, hacia necesario el nombramiento de un funcionario que tuviera un exacto conocimiento en lo relativo a la materia y que se ocupara exclusivamente de esta.

La designacion de Sierra en la oficialia, garantizo que no se diera un paso atras en los logros obtenidos, asegurando así la obra politico-educativa de Baranda. Sierra acompaño por muchos años a Baranda en los trabajos del Ministerio de Instrucción; de ahí que haya recibido su influencia ideologica progresista.

Con Sierra, ya como Subsecretario de educacion, se obtuvo del Congreso un nuevo ordenamiento: la creacion del Consejo Superior de Educacion Publica. Este Consejo tuvo a su cargo no sólo la educacion primaria, sino todos los grados y tipos de enseñanza. Se tenia por objeto agrupar en un solo cuerpo, a todos aquellos elementos que prestaran sus conocimientos de ciencia y patriotismo.

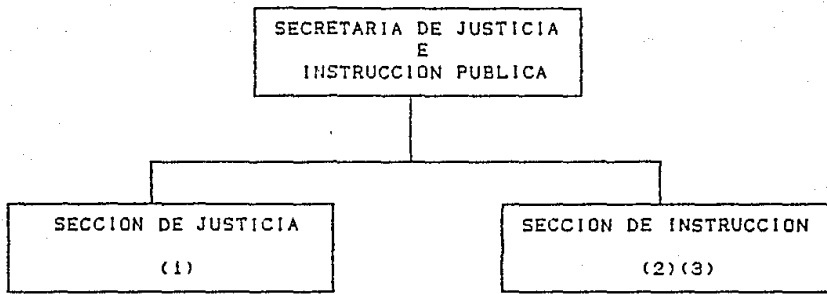
De ahí su integracion: directores de instruccion primaria y de la Escuela Normal, directores de escuelas profesionales, y otros funcionarios que constituyeron el cuerpo de consejeros. Así, el Consejo entro en funciones el 13 de septiembre de 1902.

Con la creacion de este organismo se perseguian dos cosas: coordinar a todos los establecimientos educativos bajo una misma dependencia, y señalar las pautas que debia seguir la educacion nacional.

El Decreto de mayo de 1901, habia permitido observar que el

DIAGRAMA 2

SECRETARIA DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA



(1)(2).- EN EL AÑO DE 1901. POR INICIATIVA DE JUSTINO FERNANDEZ. ESTAS DOS SECCIONES QUEDARON SEPARADAS Y CONVERTIDAS EN SUBSECRETARIAS; PERO DEPENDIENTES DE MISMO MINISTERIO.

(3).- EN 1905. LA SUBSECRETARIA DE INSTRUCCION SE CONVIRTIÓ EN SECRETARIA DE ESTADO. DEDICADA EXCLUSIVAMENTE AL RAMO DE INSTRUCCION. SURGIO CON EL NOMBRE DE SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

ramo de educación necesitaba tener su propio ministerio, desvinculado del de justicia. Con esta idea fue preparado el Decreto del 16 de mayo de 1905, que en definitiva creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes, quedando como titular Justo Sierra.

Con una gran responsabilidad, y un órgano exclusivamente encargado de la educación pública, Sierra se dio a la tarea de establecer un mayor número de escuelas, mejorando las ya existentes, revisando los programas de estudio y tratando de federalizar la educación.

Federalización no quería decir uniformidad, sino la unificación de las escuelas en torno a un centro del cual partieran todas las disposiciones y energías indispensables para el progreso escolar; el cual irradiara un movimiento al que obedeciera todo el sistema educativo.

Centralizar la enseñanza no puede ser la frase apropiada a esta idea; federalizarla o, mejor dicho, confederarla, confederar las escuelas, como los estados confederando en una vasta asociación los maestros primarios; esto a caso respondería a una urgente necesidad nacional. (29)

Los conceptos educación e instrucción tuvieron otro matiz. Sierra empezó a manejar ambos conceptos de una forma distinta a

29. Agustín Yañez. Op. cit., T.V. p. 444.

la utilizada en la época. Consideraba al término instrucción como parte de un vocablo de rutina oficial, que sólo era un medio de obtener la educación.

La palabra instrucción es deficiente para hablar de la escuela...la instrucción no es en la escuela primaria o secundaria un fin en sí mismo, es un medio de educación... (29)

Por educación se entendía el desenvolvimiento armónico del niño para vigorizar su personalidad, robustecer sus hábitos de virtud e intensificar su espíritu de iniciativa, y disciplinarlo en un poderoso sentimiento de civismo. (30)

Con estos propósitos se llegó a la creación de la Ley de Educación Primaria de 1908, que en su primer artículo señalaba que las escuelas primarias oficiales serían esencialmente educativas y que la instrucción se consideraría sólo como un medio de educación.

La educación primaria, decía el artículo segundo, será nacional. Este carácter nacional tiene su origen en que la nación era quien las establecía y sostenía, con el fin de procurar su desarrollo y progreso. De tal manera, que donde el Estado estableciera un centro escolar, este debía ser nacional.

29. Ibidem, p. 398.

30. Ibidem, "La educación Nacional" T. VIII, pp.50-51.

El artículo tercero, dividía a la educación primaria en elemental y superior.

El artículo cuarto, que encierra una doctrina pedagógica, marcaba cuales eran los fines de la educación y los elementos que debía comprender. Estos eran cuatro: "la cultura moral", que consistía en la formación del carácter a través de la obediencia y la disciplina, ejercitando de forma constante y racional los sentimientos y actos encaminados a despertar el respeto a sí mismos, a la escuela, el amor a los demás, a su familia y a la patria.

"La cultura intelectual", sería alcanzada a través del ejercicio gradual y metódico de los sentidos y de la atención, el desarrollo del lenguaje, la disciplina de la imaginación y la aproximación a la exactitud del juicio.

"La cultura física", se llegaría a obtener a través de ejercicios corporales y la formación de hábitos de higiene, y la "cultura estética", que se lograría promoviendo el buen gusto hacia el arte.

El artículo quinto establecía el programa que "debía regir en las escuelas primarias. Los métodos adoptados serían eminentemente educativos; teniendo como propósito enseñar al niño a conocer la naturaleza de las cosas en sus funciones más sencillas, para que después llegaran a la concepción de ideas generales. Con el fin de fomentar en el niño actitudes que

desarrollarían su destreza manual, de creación e invención, fueron introducidos, con el carácter de obligatorio, en las escuelas elementales, los trabajos manuales.

También se estableció la prolongación de la escuela elemental: de cuatro años a cinco, y debía recibirse en la edad de seis a catorce años.

Conscientes de que no podía ser aplicada en su estricto rigor, la duración de cinco años de enseñanza, el Ejecutivo se reservó la facultad de señalar otros términos en las obligaciones escolares. En este caso, la distribución de la educación: con una duración de cuatro, tres, y hasta dos años, cuando fuera necesario.

El propósito era que la población escolar recibiera las bases de la educación, esperando que en un tiempo no muy lejano la escuela, con una duración de cinco años, fuera general, y aún se esperaba más, que no existiera la necesidad de consignar en la ley el precepto obligatorio; porque los mandatos debían fijarse en la mente que todos los niños debían recibir educación escolar.

Quizá la obra más importante de Justo Sierra, que expresó su pensamiento, fue esta Ley de 1908, que con sus veintidos artículos se estructuró para que funcionara en los centros urbanos, dejando nuevamente de lado a las zonas rurales.

La preocupación del régimen Díaz por hacer de la educación un servicio público al que tuviera acceso todo el pueblo mexicano

le llevo a que sus politicos en la materia idearan una serie de mecanismos para hacerla efectiva en sus tres preceptos: obligatoria, laica y gratuita.

Dada la organizacion politico-administrativa del gobierno federal, en que cada estado era independiente en su regimen interior y por lo tanto en la organizacion de la ensenanza: la educacion diferia de un estado con respecto a otros.

Legal y administrativamente el gobierno federal, en materia educativa, solo tenia jurisdiccion en el Distrito y Territorios Federales (situacion que sera vista con mayor detenimiento en el capitulo cuarto). Este era el primer impedimento para unificar y establecer un sistema publico de ensenanza.

Lo importante ya no era seguir proclamando la necesidad de proporcionar educacion al pueblo, sino pasar a los hechos y el primer paso tendiente a su realizacion era uniformar las leyes de educacion en todo el pais, promoviendo la celebracion de los Congresos de Instruccion para deliberar sobre la problematica educativa.

El segundo paso era la creacion de una estructura administrativa que hiciera posible uniformar la instruccion a nivel nacional, tendiendo siempre hacia la centralizacion de la ensenanza, considerada en la epoca como un medio para alcanzar la unidad nacional.

3. ESTRUCTURA POLITICO-ADMINISTRATIVA EN EL PORFIRISMO

3.1. BASES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PORFIRISTA

En el momento en que los liberales tomaron el poder y se restauró la Republica, el Estado mexicano inicio un proceso de avans. La administración publica que, con la alternación del poder entre los grupos que luchaban por sus intereses, se encontraba desorganizada y en crisis financiera, empezó a tener una etapa de desarrollo.

...se va imponiendo cada vez mas en sociedad sus funciones aumentan paulatina, pero firmemente... De la seguridad y orden públicos se pasa al estímulo de las actividades económicas... (31)

Desde el año de 1861, se había estructurado un plan para organizar a la Administración Pública Federal. El 23 de febrero de 1861, por decreto de Gobierno, fueron distribuidos los ramos de la administración publica en seis Secretarías de Estado.

1. Corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores: todo lo relativo a las relaciones exteriores: consulados; demarcación, conservación de los límites de la Republica; naturalización de

31. Roberto Rives Sánchez, Elementos para un análisis de la Administración Pública Federal en México, México: Instituto Nacional de Administración Pública, 1984, p. 25.

extranjeros; matriculas de casas de comercio y compañías extranjeras, el archivo general, el ceremonial y publicaciones oficiales.

II. Corresponde a la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación:

Las relaciones generales; Congreso de la Union; observancia de la Constitución; reformas constitucionales; relaciones con los Estados; division territorial y limites de los Estados; guardia nacional; tranquilidad publica, amnistias, registro civil, derecho de ciudadanía; derecho de reunion, libertad de imprenta, libertad de culto y policia de seguridad y salubridad, festividades nacionales, epidemias, vacunas, gobierno del Distrito Federal en lo politico y en lo administrativo; beneficencia publica, hospitales, hospicios, casas de expositos y salas de asilo; montes de piedad, casa de empeño y casas de ahorro; cárceles, penitenciarías, presidios y casas de corrección; teatros y diversiones publicas.

III. Pertenece a la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Publica:

La administración de Justicia: Suprema Corte; Tribunales de Circuito y de Distrito; controversias

que corresponden a los tribunales de la federación: causas de piratería; expropiación por causas de utilidad pública; códigos, colecciones oficiales de leyes y decretos; organización judicial en el Distrito Federal; libertad de enseñanza; títulos profesionales; instrucción primaria, secundaria y profesional; colegios nacionales, escuelas especiales, académicas y sociedades científicas y literarias; bibliotecas, museos, antigüedades nacionales; abogados y escribanos; indultos.

IV. Corresponde a la Secretaría de Fomento:

La estadística; libertad de industria y trabajo; agricultura; comercio, minería; mejoras materiales: carreteras, ferrocarriles, puertos y canales; telégrafos; faros; colonización; terrenos baldíos; monumentos públicos; exposiciones de productos agrícolas, industriales, mineros y fabriles; desague de México, trabajos públicos de utilidad y ornato, consejería y obras de palacio y de edificios de gobierno; operaciones geográficas y astronómicas, viajes y exploraciones científicas, y pesas y medidas.

V. Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Administración de todas las rentas generales; aranceles de aduanas marítimas; correos; casas de moneda; empréstitos y deuda pública; nacionalización de bienes de manos muertas.

VI. Corresponde a la Secretaría de Guerra y Marina:

El Ejército permanente; armada nacional, guardia nacional, colegio militar, aeronáutica; hospitales militares; legislación militar, juicios y colonias militares; fortaleza de cuarteles, arsenales, depósitos y almacenes de la Federación; indios bárbaros. (32)

No obstante tal esfuerzo, el año de 1861 fue el escenario de un constante restablecimiento y reducción de los ministerios. El 6 de abril del mismo año, se instaló el sistema de cuatro secretarías, quedando conformadas de la siguiente manera: Relaciones Exteriores y Gobernación; de Justicia, Fomento e Instrucción Pública; de Hacienda y Crédito Público; y de Guerra y Marina.

Luego, el 12 de junio de 1861, se restablecieron las seis secretarías originalmente creadas, y diez meses más tarde fueron reducidas nuevamente a cuatro. Cabe señalar que las dependencias no desaparecieron, solo se fusionaron.

Con estos antecedentes de organización que habían quedado pendientes, durante el lapso en el que se estableció el imperio

32. Dublán, Manuel y Lozano, José Mat., Op.cit. Vol.IX, pp.89 y 90.

de Maximiliano, al ser restaurada la República: Juárez y Lerdo de Tejada, - quien a la muerte del primero le sucedió en el poder - intentaron dar un fuerte impulso a la nación inculcando el progreso material y económico. Actitud que los llevo a descuidar a la masa social.

Sin embargo, sin lugar a dudas, puede señalarse que "Juárez sentó las bases del México contemporáneo y diseñó los fundamentos de la administración pública de los gobiernos subsiguientes". (33)

Esta fue una época en que el Estado-nación lo era sólo de nombre, sin control efectivo sobre la población y el territorio, sin autoridad y contenido por una miríada de poderes locales, cuya autonomía era el signo indiscutible de la debilidad de los poderes centrales...La falta de un poder político suficientemente desarrollado y fuerte como para imponerse en todos los niveles de la vida social...estaban ausentes los elementos que dieran al país otra unificación nacional que no fuera en primer lugar la unificación política. (34)

Para hacer realidad el anhelo de fortalecer al Ejecutivo, desarrollar las actividades económicas y mantener la paz social, tuvo que esperarse la llegada de Porfirio Díaz al poder.

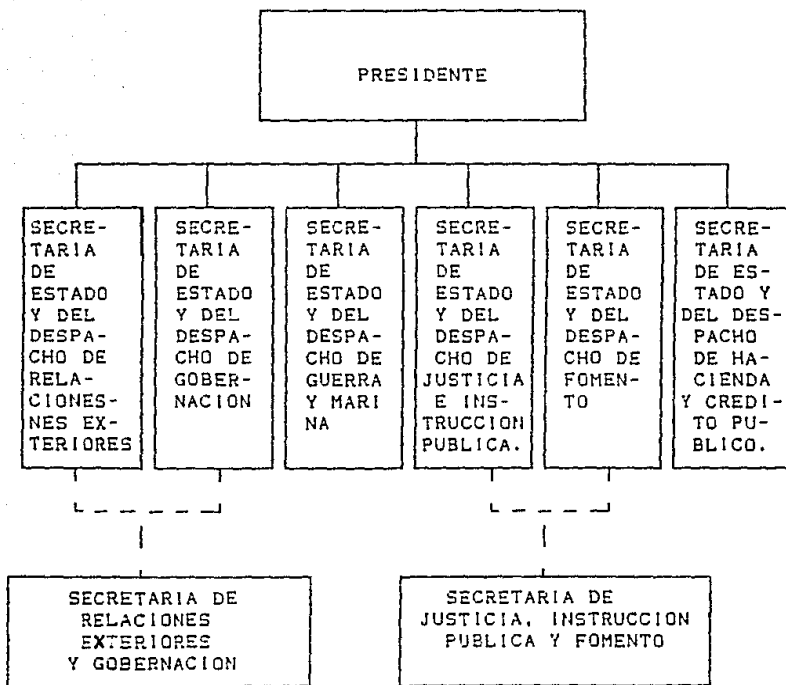
33. Romeo A. Flores Caballero, Administración y política en la historia de México, México, ediciones I.N.U.P., 1961, p.119.

34. Arnaldo Córdoba, La formación del poder político en México, México: Ed. Era, 1978, pp. 9 y 10.

DIAGRAMA 3

DISTRIBUCION DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA PARA SU DESPACHO EN SEIS SECRETARIAS

23 - 11 - 1861 *



- 1.- SE FUNCIONAN A PARTIR DEL 6-IV-1861
 - 2.- EL 12-VI-1861, SE RESTABLECEN LAS SEIS SECRETARIAS SEÑALADAS.
 - 3.- EL 16-XII-1861, SE REDUCEN DE NUEVA CUENTA A CUATRO SECRETARIAS
 - 4.- EL 20-VII-1867, SE RESTABLECIO LA SECRETARIA DE FOMENTO.
 - 5.- EL 29-XI-1867, SE RESTABLECIO LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- *.- FUENTE: ROBERTO RIVES SANCHEZ. OP. CIT. PAG. 155.

3.2. PORFIRIO DIAZ Y LA CENTRALIZACION POLITICO-ADMINISTRATIVA

La figura y el regimen de Porfirio Diaz constituyen un elemento importante en la historia de la Nacion mexicana. Sin apasionamiento dificilmente se le podria evaluar. Si bien, es condenado en la expresion de la vida politica y los ideales democraticos; en cambio, no se le puede juzgar ligeramente como el propulsor de la economia, de la institucionalizacion de la vida nacional y de la fijacion de la nacionalidad, tomando como instrumento a la educacion.

...es entonces cuando el pais experimenta cambios significativos dentro de la conformacion del capitalismo mexicano y cuando se centraliza politica y administrativamente el poder a escala nacional. (35)

A la muerte de Juarez, y fuera del escenario politico Sebastian Lerdo de Tejada y Jose Maria Iglesias, Porfirio Diaz asumo la Presidencia, con un plan de gobierno.

El plan propuesto por Diaz era sencillo: establecer la paz, lograr el progreso economico y material, y una vez logrados, procurar la libertad en un marco de orden y disciplina. Dio inicio asi, la busqueda de la estabilidad social, a traves de la pacificacion y el desarrollo de las actividades economicas.

Fundamentandose en estos elementos, Diaz permanecio en el

35. Roberto Rivas s. Op.cit., p. 172.

ejercicio del poder público por tres décadas, transformándolo en un poder soberano que hizo posible la construcción de una maquinaria político-administrativa que proporcionó estabilidad al sistema y la correlativa acumulación del poder. (36)

El hecho de ser el titular del poder Ejecutivo, llevó a Díaz a establecer un gobierno personal, unitario y absoluto: revestido de la forma de gobierno republicano, con la división de poderes pero menos representativo; lo que en consecuencia llevó a debilitar la organización federal, pues Díaz sometió las decisiones de los estados a la suya y con ello a lo largo de su ejercicio presidencial, logró la concentración del poder.

Uno de los primeros actos, tendientes a la concentración del mismo, fue al cesar a todos aquellos funcionarios y empleados que colaboraron en el gobierno de Lerdo de Tejada; poniendo en su lugar a gentes de su confianza. Así se rodeó formando de nombres que por lealtad, por convicción o por intereses personales le acompañaron a lo largo de su administración. Pero así como les nombraba, les destituía del cargo.

La concentración del poder en la figura presidencial, necesariamente creó una estructura jerárquica encabezada por el Presidente, seguida en forma descendente por los poderes legislativo y judicial, los gobernadores, los jefes políticos y los regidores municipales.

36. Ibidem. p. 175.

De la misma forma que hubo una concentración del poder, también hubo una centralización administrativa.

Para el despacho de los negocios del gobierno federal se encontraban las Secretarías de Estado, que en su conjunto constituían el gabinete. Dichas secretarías o ministerios estaban divididas en secciones, direcciones generales y oficinas administrativas que atendían una serie de asuntos de carácter público.

Los Secretaríes de Estado eran, después del Presidente de la República,

los más altos funcionarios del Estado: están bajo la inmediata autoridad del Supremo Magistrado, y sus funciones son a la vez políticas administrativas. Son cada uno en su ramo, el órgano de comunicación entre el Presidente, los representantes de los demás poderes, las potencias extranjeras y los particulares. (37)

A los Secretaríes de Estado seguían jerárquicamente los oficiales mayores, que además de suplir al ministro, instruir y formaban expedientes relativos a los asuntos que se trataban en los ministerios y autorizaban todas las copias que se expedieran o adjuntaran a cualquier expediente o resolución.

37. Eduardo Ruiz, "Las Secretarías de Estado" en Revista de Administración Pública, Edición especial en memoria de Gabino Fraga, I.N.A.P., México (Noviembre, 1892) pp. 243 y 244.

A lo largo del régimen Díaz, las funciones de las secretarías fueron modificandose, e incluso fueron creadas otras dependencias; por ejemplo, en el año de 1891 fue creada la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y en 1905, las Secretarías de Justicia, y de Instrucción Pública y Bellas Artes.

De esta manera, a partir de su segundo período presidencial, Díaz se apoyó en una estructura administrativa con tendencia a acrecentar su tamaño y a hacerse más compleja.

Tanto gobernadores, como otros funcionarios públicos se convirtieron en delegados personales del Presidente Díaz. lo que favoreció el centralismo político-administrativo, y con ello el control territorial y la paz pública.

3.3. LA SECRETARIA DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA: ANTECEDENTES Y FUNCIONES

El reflexionar sobre los antecedentes de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, constituye una fuente rica en conocimiento sobre las bases que conformaron cultural y educativamente a la población mexicana en el Porfirismo.

Durante muchos años, el ramo educativo había estado confiado a distintos ministerios como el de Relaciones Exteriores e Interiores, de Justicia y Negocios Eclesiásticos y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública hasta que en 1861, se atribuyó a esta última Secretaría, y en 1905 exclusivamente a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Hasta esto para señalar y observar que al hacer responsable de una función pública, a una sola autoridad, se obtienen mejores resultados que cuando dependen de muchas.

Durante esos primeros 40 años de nuestra vida independiente se sucedieron 140 Ministros, Secretarios o Encargados de la Dependencia que, entre otras funciones, tenía la de atender la instrucción pública, al mismo tiempo que resolvía asuntos de justicia, eclesiásticos y aun de colonización, beneficencia y de relaciones exteriores... (38)

Así se atendía a la instrucción, hasta que en 1891 el Presidente Díaz reestructuró el aparato administrativo, distribuyendo sus negocios en siete Secretarías de Estado. Esta reorganización amplió la jurisdicción de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, en su segunda sección que era la educativa.

A ella le encomendó la Dirección e Inspección de las Escuelas Primarias Municipales, tanto del Distrito como de los Territorios Federales; quedó bajo su dependencia la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres, que anteriormente estaba bajo el cuidado de la Secretaría de Gobernación; también puso bajo su dominio las Escuelas de Agricultura e Ingeniería, que durante

38. Antonio Barbosa Heald, Cien años en la educación en México, México: Editorial Pan-México, 1924, p. 12.

diez años estuvieron al cuidado de la Secretaría de Fomento; y como el 27 de marzo de 1890, se había decretado la nacionalización de las Escuelas de la Compañía Lancasteriana, dichos establecimientos pasaron al cuidado de la Secretaría de Justicia; también tuvo a su cuidado la instrucción preparatoria profesional, el Conservatorio Nacional de Música; Academias y Sociedades Científicas, Artísticas y Literarias; bibliotecas; museos; antigüedades nacionales y estadística escolar.

En su estructura interna, la Secretaría contaba con las secciones de Justicia, Instrucción y Archivo y Estadística.

La sección de Justicia que tiene a su cargo: comunicación con la Suprema Corte de Justicia; controversias que corresponden a la Federación; códigos civil, penal, de comercio, de procedimientos civiles, de procedimientos penales; código de procedimientos federales; colecciones de leyes y decretos; conmutación y reducción de penas, indultos; dudas de ley propuestas por los tribunales, oficinas; nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de administración de justicia, excepto los altos funcionarios; expropiación por causa de utilidad pública; exhortos, extradición... honorarios de Magistrados suplentes de Circuito y Jueces suplentes de Distrito... iniciativas sobre leyes de administración de justicia y organización de tribunales de la

Federacion, del Distrito Federal y de los Territorios: licencias de Magistrados, jueces y demas empleados de justicia; legalizacion de firmas de funcionarios y empleados de justicia ...oficios publicos vendibles y renunciabiles; causas de pirateria; publicacion de leyes relativas a los reos. Promotores de los Tribunales Federales. Procurador de Justicia y sus agentes, archivo judicial de la Federacion, Boletin Judicial, defensores de oficio. (39)

La seccion de Instruccion Publica tenia a su cargo la vigilancia e inspeccion de los establecimientos de instruccion publica elemental, preparatoria, profesional; y otros establecimientos culturales como el Museo Nacional, los colegios artisticos y literarios, y todos aquellos que podian denominarse nacionales.

La seccion de Archivo y Estadistica, se ocupaba de guardar los documentos correspondientes a los asuntos de la Secretaria, asi como de la elaboracion de estadisticas de la seccion de justicia y de la de instruccion.

El doble caracter de la Secretaria fue señalado por Joaquin Baranda, en su ultima Memoria:

La justicia y la instruccion publica tienen una gran significación en el orden politico y social. La primera

39. Eduardo Ruiz, Op. cit., pp. 252 y 253.

es la base de todos los intereses y la salvaguardia de todos los derechos; la segunda está llamada a (sic) desarrollar los sentimientos patrióticos a (sic) realizar el progreso moral y material de nuestra patria. (40)

El haber puesto bajo el cuidado de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública los establecimientos educativos, antes mencionados, hizo necesario aumentar la planta de empleados de la sección respectiva; lo que al parecer fue la única variación en cuanto se refiere al personal de la Secretaría.

En el año de 1905, Justo Sierra promovió la creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, creada por Decreto del 15 de Mayo de 1905, fungiendo como Secretario el mismo Sierra, y como Subsecretario Epitacio A. Chávez.

Al establecerse le correspondió el despacho de la instrucción primaria, normal y profesional, tanto del Distrito como de los Territorios. Debía atender también los asuntos relacionados con las academias y las sociedades científicas: el Instituto Pedagógico Nacional; los institutos nacionales de carácter docente; las Escuelas de Bellas Artes; de Artes y Oficios; de Comercio y Administración; el Internado Nacional; las bibliotecas y museos, los monumentos arqueológicos e históricos; y cuidar, en general, el fomento de las artes y la ciencia.

40. Ibidem, p. 253.

En este marco fue que el hombre y la institución jugaron un papel fundamental para poner en práctica las tendencias del Estado Mexicano.

A partir de entonces, se dieron tres momentos prioritarios en la historia de la educación pública en México, cuando a la cabeza de la Secretaría encargada del ramo educativo, durante el régimen Díaz, estuvieron Joaquín Baranda, Justino Fernández y Justo Sierra.

Joaquín Baranda, fue uno de los dos personajes que durante la administración Porfirista, tanto por sus ideas como por sus actividades, tuvo una gran influencia en la educación. Este cura de la enseñanza puso en marcha un nuevo estilo de política educativa. Concibió a esta actividad como un sistema que debía estar ligado a un mismo plan.

No se concretó a ser el continuador de una política educativa sin mejoras. Consideró necesario hacer de la educación, no una arma de grupo, ni de una persona en el poder; sino una parte fundamental de esa estructura denominada Estado. Una parte interna de ese sistema, que debía ser constituida y orientada por recaer en el Estado mismo.

Joaquín Baranda fue nombrado Secretario de Estado, el 15 de septiembre de 1892. Inspirado en el Constituyente de 1857, tuvo ideas liberales y reformistas. Llegó incluso a pensar que los conservadores eran "un bando exageradamente retrógrado que anda

unido en un torpe consorcio con la bandera clerical." 41

En sus discursos, que fueron pocos, hablaba de la libertad y de la democracia, basadas en la educación del pueblo. En ellos se denota su patriotismo y su convicción reformista, a la vez que manifestaban libremente su pensamiento.

No seremos verdaderamente independientes sino cuando la ilustración lleve su luz a las todas partes; cuando el libro y el periódico sean leídos en el humilde hogar del artesano y en la frágil cabaña del labrador; cuando cada uno de los ciudadanos sepa poner el nombre de su elegido en la cédula que coloca periódicamente en la anfora en que el sufragio popular elegirá a los gobernantes... La instrucción del pueblo, he aquí la verdadera independencia. El porvenir de la república debe tener por base la escuela y el taller. La escuela, la cuna de la ciencia; el taller, el santo templo del trabajo. 42

A Baranda le había tocado vivir en una época en donde la República tendría un largo periodo de paz, basado en la firmeza de sus instituciones. En un querido régimen a cuyo gobierno se sentía adherido, un régimen con el cual el país entraba en un

41. Joaquín Baranda. Algunos discursos patrióticos: discurso pronunciado en la Ciudad de Campeche el 10 de septiembre de 1859. México: Talleres de la Escuela Nacional de artes y Oficios para hombres, 1889, p. 10.

42. *Ibidem*, p. 69.

periodo de progreso, y que segun Baranda, la fuerza de la sociedad contribuiria a su crecimiento y desarrollo, via la educacion publica. Para el las republicas :

debian procurar y conciliar el orden y la libertad, el individualismo y los intereses sociales, la ciencia, el arte, el capital y el trabajo, las mejoras materiales y el progreso intelectual, la educacion fisica y la moral, las soberanias locales y la nacional, para formar ese conjunto armonico que constituye la Union. (43)

Asi pues, la republica, para poder existir como tal necesitaba formar ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones. Y de donde saldrian sino de la escuela publica. Si las naciones con regimen monarquico se habian ocupado de la educacion; con mayor razon debian hacerlo las republicas democraticas, en donde el pueblo era soberano. "El Estado no se suicida, y suicidarse seria mostrar indiferencia respecto a la instruccion de la juventud". (44)

Por tanto, la educacion debia estar en funcion de los intereses de la sociedad, y esta tenia que educar a la nueva generacion que nacia y vivia en el periodo de paz. Generacion que educada en los ideales de libertad y democracia llevaria a Mexico a figurar entre las mas grandes naciones.

43. Memoria de Justicia, Op. cit., p. 209.

44. Ibidem, p. 209.

Baranda hizo frente a ese problema social que había surgido a la población en la casi completa ignorancia. A través de su política educativa, intentó hacer una reforma social que consistía en hacer de la educación un medio práctico de igualdad que facilitara la integración de los distintos grupos humanos que poblaban el territorio nacional a fin de ponerlos en condiciones superiores para sostener una lucha por la supervivencia.

En medio del escenario de los intereses latifundistas de matices coloniales, Baranda puso en relieve las necesidades de las masas y luchó no sólo por darles una educación para que pudieran sobrevivir, sino para prepararlos política y socialmente para su participación en la Nación que se quería construir. Nación fundada en los ideales de libertad y democracia.

Hay que vestir la ciencia con la clase del obrero para regenerar el taller; hay que vestir con el traje del niño para desahogar en la escuela primaria... así la ciencia se confunde con los niños... y establece el sólido fundamento de la instrucción en general. (45)

Y que era esto, sino una reforma social y una campaña pensada a nivel nacional, en favor de la alfabetización de todo el pueblo mexicano. El derecho a la instrucción no lo limitaba a una sola clase; por el contrario, la ciencia debía ser popular, ~~popular~~

45. Manuel Camero, "Obras del Lic. Joaquín Baranda". México: Imprenta de V. Agueros, 1900, p. 89.

protegida y difundida por el Estado. Esta acción debía entenderse a todo el territorio, dado que en él se encontraba esparcida esa gran colectividad humana, en la que técnicamente residía la soberanía.

Con este pensamiento, fue que Joaquín Baranda puso en marcha su plan educativo. Empezó a trabajar en él, creando una legislación educativa y una serie de organismos para su aplicación.

Esto le llevó a la celebración de los dos Congresos Nacionales de Instrucción de 1897 y 1891. Había llegado el tiempo en que no debían seguirse haciendo esfuerzos aislados: sino de una manera conjunta, con la actuación de la sociedad, porque la instrucción de la juventud era la base de la sociedad misma.

Así se reunieron los estados que representaban la acción común, que con sus trabajos conformaron un mismo esfuerzo en pro de la uniformidad de la enseñanza.

Baranda no era pedagogo, pero tenía nociones sobre la materia. Sabía que la tarea que había emprendido no sería posible si no se formaba previamente al maestro, con tal propósito estableció la Escuela Normal para profesores. Se necesitaba gente preparada en el conocimiento de la moderna pedagogía y en los métodos objetivos de enseñanza.

Hay que redimir al niño del despotismo tradicional del Silabario, consiéndole expedito el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales. Al fin de que sin trabas, y libre...satisfaga en el jardín de la infancia sus primeras (e)las) inagotables e igencias de curiosidad y observación. (46)

De esta manera, el Ministro veía en el maestro al misionero que derramaba en terreno fértil la semilla de la ciencia, a través de la cual las naciones llegaban a ser verdaderamente libres. Según Baranda, la ciencia no había nacido para ser privilegio de unos cuantos; por el contrario, debía democratizarse, lo que daría por resultado la igualdad entre los individuos.

Difícilmente podría describirse la obra de Baranda en unas cuantas palabras, por lo que intentaremos sintetizar su política educativa, en los siguientes puntos.

- a) Entendió a la educación como una realidad y un proceso
- b) Comprendió la educación como un elemento consustancial al Estado, y concibió la labor educativa como parte de la maduración interna del Estado mismo.
- c) El fin, era la democratización de la enseñanza
- d) El medio, la federalización para lograr el punto anterior.

46. Ibidem, p. 70.

el las metas, la libertad y la democracia.

Por ello buscó respaldar su obra en fundamentos jurídicos y pedagógicos.

El hecho de que el Presidente Díaz conservara, durante diecinueve años, a Joaquín Baranda como su Ministro, permitió que este diera cohesión a un Proyecto Nacional de Educación Popular. - Que consistió en llevar la educación primaria a toda la población mexicana, creando en primera instancia un marco legislativo y un aparato administrativo para hacer posible su ejecución. Era de carácter nacional, porque abarcaba a todos los estados de la república, y era popular porque estaba instrumentado para que todos los mexicanos tuvieran acceso a la enseñanza - Dado que, los planes administrativos de un Secretario de Estado podían cambiar de un cuatrimestre a otro o simplemente cuando el Presidente lo dispusiera. Si hubiera sido relevado en su cargo, el plan de organizar y sistematizar la enseñanza hubiera corrido la misma suerte que aquejó a la instrucción cuando estuvo a cargo de los ayuntamientos, en los cuales la renovación constante de la autoridad no permitía una continuidad en los planes educativos.

Muy ambicioso e idealista fue el plan de Baranda, pero no se puede negar que estaba basado en una realidad concreta. Su obra estuvo sujeta a una época y a un régimen establecido. Con su innegable habilidad política, para plantear y tratar de resolver el problema educativo a nivel nacional, únicamente pudo hacer lo

que las circunstancias de la época le permitieron.

J. S. JUSTINO FERNANDEZ, MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

La situación política en que vivía el país en el año de 1899, coadyuvó a poner fin a la gestión de Baranda en el Ministerio de Justicia.

Díaz había llegado al término de su cuarto periodo presidencial, con setenta años y serias quebrantos de salud. Esta situación dio por resultado que en la esfera de gobernantes se pensara en el sucesor del Presidente. Así aparecieron en la contienda dos figuras: José Ives Limantour y Joaquín Baranda. Baranda intentó desacreditar a Limantour, presionando que este no podía ser candidato a la presidencia, puesto que no era mexicano, y como el Ministro de Hacienda gozaba de la simpatía del Presidente y este no permitía que se le diera, Baranda se vio obligado a presentar su renuncia en el año de 1901, aunque jamás Limantour llegó a ocupar la Presidencia.

La designación del nuevo Ministro, para ocupar el cargo de Justicia, era de suma importancia para el Presidente Díaz, porque en ese año iniciaba su quinto periodo gubernamental.

Joaquín Baranda no era fácil de sustituir. Aunque el México de aquella época contaba con intelectuales y administradores de alto nivel que hubieran podido ocupar el Ministerio, Díaz

acostumbrado a hacer su voluntad, quiso poner en ese cargo a "un hombre equidistante de las diversas corrientes políticas de su gabinete; o mejor, ajeno a ellas."⁽⁴⁷⁾

Por supuesto, no es esta una posición que merece la administración de Justino Fernández; por el contrario, únicamente es el esbozo de la actitud política de Díaz al pensar en su próximo colaborador. Así le confirió el cargo el 18 de abril de 1901.

Los logros obtenidos durante la gestión de Sarandá, dieron a Justino Fernández el aliciente para intentar un mejor perfeccionamiento del sistema educativo. Observo la necesidad de poner en práctica medidas adecuadas para impulsar y dar eficacia a este servicio público, al que día con día demandaba mayor atención.

Así, Justino Fernández concibió la idea de separar el ramo de instrucción del de justicia, y poner al frente de ellos a dos oficiales mayores.

Considerada la educación pública en todos los niveles de enseñanza, se creyó conveniente atribuir a una sola sección su cuidado, y a cargo de un funcionario que tuviera un contacto directo con la problemática educativa, y un conocimiento suficiente de la misma para poder darle solución.

47. Fernando Solana (et al.), Historia de la educación pública en México. México: SEP/FCE., 1981, p. 88.

La iniciativa para llevar a cabo tal proyecto fue enviada a la Cámara de Diputados el 25 de abril de 1901. En ella, Fernández manifestaba la necesidad de dar el rango de Subsecretarías a las dos secciones con que funcionaba la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. El proyecto fue aceptado, y con él quedaron separados, y a cargo de dos Subsecretarios, los ramos de Justicia e Instrucción.

Aunque independiente de la sección de Justicia, la sección de Instrucción quedó subordinada nominalmente a la Secretaría; hasta el año de 1905, en que definitivamente la Subsecretaría tuvo un nombre y un presupuesto como Secretaría de Estado.

Justino Fernández no estuvo solo en esta empresa; quiso rodearse de gente que había colaborado con Joaquín Saranda. Tuvo a su lado a Justo Sierra, como Subsecretario de Instrucción; llamó a Rebsamen para que se hiciera cargo de la Dirección General de Enseñanza Normal; y paralelamente a esta designación, fue la de Miguel F. Martínez, como Director General de Instrucción Primaria.

Fue importante la línea política seguida por Fernández. Sus tres principales colaboradores, pedagogos, encabezados por Sierra, tenían una considerable trayectoria en la historia de la educación mexicana. La ideología de ellos, se manifestó en las aportaciones que hicieron en los Congresos de Instrucción, principalmente en los debates para la unificación de la enseñanza

primaria, la intervencion del Estado en las escuelas particulares, y la creacion de la escuela primaria superior.

El contenido politico y pedagogico que caracterizo a la administracion de Fernandez en el Ministerio, que aparentemente fue estatista, denota una continuidad en la tarea educativa iniciada por Joaquin Baranda.

Destinados los ramos de Justicia e Instruccion, cada uno presentaba por separado sus informes. Justino Fernandez, continuo desempeñando el ramo de Justicia hasta la disolucion del gabinete presidencial, por la Revolucion de 1910.

3.5.1. EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION PUBLICA

Al ser creada la Subsecretaria que se encargo directamente del ramo educativo, las funciones que habia venido desempeñando la Junta Directiva de Instruccion Publica, parte administrativas y parte facultativas, pasaron a depender directamente de la Subsecretaria. Hecho que provocho su desaparicion.

Sin embargo, se convino en la necesidad de mantener vivo un cuerpo que coordinara los establecimientos educativos y que fuera, sobre todo, el asesor permanente del Ministerio de Instruccion. Asi fue creado, por Ley del 30 de agosto de 1902, el Consejo Superior de Educacion Publica.

El Consejo tuvo un carácter meramente consultivo, y las resoluciones tomadas en su seno, en nada restringian las acciones

del gobierno: quien seguía conservando sus facultades como dictaminador final en los asuntos referentes a planes de estudio, reglamentos, métodos de enseñanza y libros de texto.

Le integraron los directores de las principales instituciones educativas y su renovación debía hacerse cada dos años. Para tratar los asuntos educativos fueron nombradas diferentes comisiones: La Comisión de Programas y Textos de las Escuelas Primarias y Normales; la Comisión de Programas y Textos de la Escuela Nacional Preparatoria; la Comisión de Programas y Textos para la Escuela Nacional de Arquitectura; otra Comisión para estudiar los Proyectos de Reglamentos Escolares; y finalmente una Comisión que presentara un dictamen sobre la conveniencia de federalizar la enseñanza.

A lo largo de las sesiones que se celebraron, fueron discutidos los problemas y necesidades de la educación. Entre los temas que fueron tratados se encuentran: la conveniencia de que el niño recibiera instrucción primaria desde los seis años; dado que la preparatoria recibía a niños entre los doce y trece años, mismos que por su temprana edad no estaban aptos para ingresar a ella.

En otra de las sesiones, se ocuparon de la distribución de materias por años escolares. También se discutió la necesidad de establecer un internado en las escuelas superiores, con el propósito de proteger a los estudiantes de provincia que llegarán

a la capital para instruirse. Se hablo por vez primera de establecer un impuesto especial para la educacion, pero no se llevo a cabo.

Se discutió sobre la posibilidad de establecer, en cada escuela, una caja de ahorros para fomentar en el niño el hábito de ahorro. Y por el año de 1908, se discutió el nuevo Proyecto de Ley sobre Educacion Publica.

Así pues, a partir de la creacion del Consejo Superior de Educacion, todo cuanto tuviese que ver con la educacion pública debia ser consultado al mismo; incluyendo la idea de celebrar un nuevo Congreso, que se denominaria Congreso Nacional de Educacion Publica.

Dos características diferenciaron a este Consejo, del creado en 1891. Se pretendió que este diera a las nuevas generaciones un impulso esencialmente educativo, y que tuviera un mayor control sobre el sistema educativo. Este Consejo no fue restringido, como el anterior, a ocuparse únicamente de la instruccion primaria; se ocupó de la educacion en general.

3.6. JUSTO SIERRA, MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

No obstante que la labor educativa de Justo Sierra habia comenzado antes de la llegada del general Porfirio Diaz al poder, fue hasta los años de 1901 y 1905 que logró obtener una mejor posicion, que le permitio incidir en forma directa en la educacion pública.

Su colaboración con Joaquín Góngora y Justino Fernández, le permitieron participar en los Congresos de Instrucción: en la elaboración de los planes y programas de estudio; ser oficial mayor en la Subsecretaría de Instrucción; y Secretario de Estado, de 1905 a 1911.

Al igual que Baranda, la mayor contribución de Sierra fue el plan de educación puesto al servicio del pueblo; aunque ese pueblo no pasó de ser la clase urbana.

El nacionalismo educativo fue su línea política. Su tarea en pro de la educación nacional estaba encaminada a integrar en forma definitiva el sistema de enseñanza; su plan educativo eslabonaba de un extremo a otro a la enseñanza, desde el establecimiento de los jardines de niños, hasta la creación de la Universidad Nacional.

Su preocupación era hacer de ese sistema el medio de integración nacional; porque Justo Sierra no ignoraba la posibilidad de una aneclon moral con los vecinos del norte. Precisamente era lo que quería evitar, fortaleciendo el nacionalismo a través de la educación. Así creó la ley de 1908, que encerraba grandemente su ideario educativo (Véase anexo VI).

Aunado a esto, Sierra habría de coronar en 1910, su ideal educativo con la creación de la Universidad Nacional.

Indudablemente que la línea político educativa de los Secretarios de Estado que ocuparon el Ministerio de Justicia e

Instrucción Pública durante el régimen Díaz -Joaquín Baranda, Justino Fernández y Justo Sierra- fue la misma. En cada uno de ellos encontramos el deseo por engrandecer a la Nación Mexicana, tomando como vehículo de cambio y de progreso a la educación.

La continuidad de los trabajos realizados por cada uno de ellos, permitió que la educación se consolidara como servicio público y que no sucediera como en épocas anteriores, en que los planes y programas e incluso órganos administrativos de una administración saliente fueran destruidos por la administración en turno.

Un ejemplo de lo expuesto, fue que de la existencia de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, se pasó a hacer de la sección encargada de la educación una subsecretaría y posteriormente se elevó al rango de Secretaría de Estado conocida con el nombre de Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Verdaderamente los ideólogos educativos del régimen, Joaquín Baranda y Justo Sierra trabajaron por una educación nacional "uniformando la conciencia cívica y acomodando el alma nacional." El Positivismo se preocupó por no tener una "anexión moral" con Norteamérica; pero en cambio importó modelos educativos europeos. Sus ideólogos pensaron que lo que había sido bueno para otros países debía serlo también para México.

La influencia no sólo fue en lo educativo. El ambiente

intelectual y artistico tambien se distinguió por su europeismo. Baste señalar la creacion del Palacio de Bellas Artes en su expresion artistica y el pensamiento positivista en su expresion intelectual.

Sin embargo, no puede pasarse por alto que al realizar el régimen Porfirista, la educacion presentaba condiciones favorables, sin precedente hasta entonces; La teoria pedagogica se habia enriquecido, se incremento el número de escuelas primarias, la legislacion garantizaba la educacion publica obligatoria, laica y gratuita como un derecho de los mexicanos y como un deber del Estado.

Aunque poco, el presupuesto destinado a la educacion fue incrementandose de \$ 605,945.00 en 1877, paso a \$ 2,970,059.00 en 1910. (Vease diagrama 4)

Si lo que se hizo por la educacion y su administracion en aquella epoca no se considero suficiente; de todas formas no dejo de ser util para su evolucion y experiencias posteriores. Sobre todo en el aspecto social, es decir, en la lucha por hacer llegar la instruccion hasta las capas de la poblacion mas olvidadas y abandonadas.

DIAGRAMA 4

PRESUPUESTOS PARA LA EDUCACION - EN PESOS -
EN DIVERSOS PERIODOS

AÑOS	PESOS
1877 -	605,945
1878 - 1879	637,742
1880 -	712,346
1881 - 1882	867,244
1882 - 1883	-----
1883 - 1885	-----
1885 - 1886	895,423
1886 - 1887	-----
1887 - 1888	989,495
1888 - 1889	1,133,678
1889 - 1890	750,627
1890 - 1892	-----
1893 - 1894	1,006,600
1894 - 1895	919,186
1895 - 1896	959,651
1896 - 1897	-----
1897 - 1898	1,660,984
1898 - 1899	1,708,624
1899 - 1900	-----
1900 - 1907	5,737,410
1907 - 1908	6,462,321
1908 - 1909	-----
1909 - 1910	6,600,165
1910 - 1911	6,970,059

NOTA: A PARTIR DE LA GESTION DE JUSTO SIERRA, EN LA SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES, SE MANIFESTO UN AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DESTINADO A LA EDUCACION.

FUENTE: ELABORADO CONFORME A MOISES GONZALEZ NAVARRO "ESTADISTICAS SOCIALES DEL PORFIRIATO 1877 - 1910". MEXICO: TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, 1956, P. 37.

4. EL PAPEL DEL ESTADO EN LA EDUCACION

4.1. EL ESTADO EDUCADOR

Después de analizar la política educativa del régimen Porfirista y de haber señalado a los órganos administrativos que fueron creados para su funcionamiento, se hace necesario considerar cómo estaba administrada la educación a nivel federal, estatal y municipal, una vez establecido el Proyecto Nacional de Educación Popular.

Para entender cómo el Estado Mexicano se formó, se fortaleció y finalmente se convirtió en el rector y promotor de la educación pública, nos remontaremos al pasado.

Así, al momento de ser derrocado Agustín de Iturbide, y con él a la monarquía, primer intento de organización del México independiente, surgió en sus primeros pasos lo que vendría a representar el Estado nacional. Se había puesto de manifiesto el peligro de desintegración, si las provincias no se confederaban y unificaban en torno a un poder central.

Lo que venía a representar el Estado nacional, en su primer momento, era un pacto entre las diferentes provincias que proclamaban su autonomía, pero que a la vez reconocían, o al menos se comprometían a hacerlo, la existen-

cia de una autoridad política superior a todas ellas o sea: la federación. (48)

Así nació el Estado mexicano, frente a otros poderes que mantenían su fuerza en lo económico. Inició la lucha por sobreponerse a ellos; principalmente a uno de los poderes sociales que perpetuamente habían ejercido una gran influencia en el pueblo y en el territorio mexicano: la Iglesia.

Una de las manifestaciones de tal situación se presentó en el campo educativo. Para crear el ideal de nación, anhelado por los hombres que hicieron la independencia, era necesario separar ideológicamente a las clases sociales de la influencia del clero. Si se quería un Estado liberal, era menester arrancar a la educación de manos de quienes se oponían a su nacimiento.

Ambos: Iglesia y Estado, a partir de la independencia se disputaron y empeñaron por manipular la mentalidad de los mexicanos mediante la educación... principalmente como uno de los mecanismos políticos para la posesión y consolidación del poder... (49)

La etapa del México independiente, hasta la República restaurada, se caracteriza porque el Estado mexicano estaba más empeñado en desplazar a la Iglesia del campo político y económico, y lógicamente los problemas educativos sólo llegaban a

48. Rives S, Roberto, Op.cit., p. 40.

49. Guillermo Villaseñor, Estado e Iglesia: el caso de la educación. México: Sociología Investigaciones, Edico/México, 1978, p.9.

tener una visión técnica y a convertirse, sus resoluciones solo en deseos.

Una vez restaurada la República, se abrió nuevamente la posibilidad de establecer al Estado liberal laico, y con ello una abierta lucha contra el poder eclesiástico.

El liberalismo clásico, como expresión del capitalismo, tenía como base la libertad individual, la libertad de producción y la libertad de comercio; que se traducía en liberalismo económico. Mismo que caracterizó el pensamiento del siglo XIX, y al que nuestros pensadores no estaban ajenos.

De tal suerte, que el Estado liberal se limitaba a funciones tales como: "cuidar el orden público al interior, defensa de intervenciones extranjeras, educación, justicia y relaciones con el exterior." (50)

En México, en el campo educativo, el papel del Estado se limitaba a la vigilancia de la instrucción, y como la ideología liberal se contraponía con la idea de valores colectivos, muchos grupos se opusieron a una educación primaria pública dependiente del Estado. Llegaron incluso a pensar, que la escuela oficial, era contraria "al movimiento de la civilización y del progreso." (51)

50. Jacinto Faya Viesca, Finanzas Públicas. México: Editorial Porrúa, 1981, pp. 26 y 27.

51. México, Diario de los Debates, T.I, 1880, p. 664.

De tal situación llegaron a formarse dos tendencias: una, que consideraba que tanto las escuelas oficiales como las privadas debían estar bajo la protección y vigilancia del Estado; y la otra, que argumentaba que al Estado solo le correspondía la vigilancia y no la tutela e intervención en la educación de los individuos.

Entonces, el problema educativo no era considerado prerrogativa exclusiva del Estado; y aquí radicaba precisamente el peligro de que la educación estuviera en otras manos que no fueran las del Estado mismo; sin embargo, hubo el convencimiento de que si el Estado no controlaba la educación, el poder espiritual del clero podría traducirse nuevamente, en una guerra civil.

De tal manera que, para que el Estado garantizara su existencia, como ente político, debía vigilar y dirigir la educación de las generaciones venideras.

Esto fue lo que heredó el Porfiriato, y a ello tuvieron que enfrentarse los políticos de la educación para que el Estado tomara a su cargo la instrucción primaria y la higiene pública.

Ya en el régimen Díaz, el pensamiento liberal clásico, en todo su concepto, no fue aceptado de una manera absoluta. Entre los miembros del Congreso se debatían no solo los principios económicos, sino que también se discutían los problemas sociales, sobre todo el referente a la educación. Tal asunto llevó a los

diputados a cuestionarse sobre que funciones estaba llamada a desempeñar la escuela oficial, y cual debía ser el papel del Estado frente a la educación y la libertad de enseñanza.

De tal suerte, que el papel del Estado, en el Porfiriato no fue de un Estado estrictamente "gendarme", encargado de vigilar sólo el orden y la paz pública; por el contrario, se convirtió en el principal impulsor de la modernización del país y en el promotor del proceso de acumulación capitalista; a diferencia del modelo clásico liberal, donde esto se dio a través de los particulares. Así el Estado mexicano se fortaleció vía la concentración del poder en la persona de Díaz.

Poco a poco el Estado empezó a intervenir en la vida de los individuos y se convirtió en el tutor y promotor de la educación pública en México.

Siendo vista la educación como un proceso social y como parte de la actividad estatal, el gobierno la organizó y la utilizó para sus fines, por ello intentó convencer tanto al clero, como a los conservadores, y a algunos grupos liberales, que su poder se limitaba sólo al terreno material y su ideal educativo al pensamiento científico; porque argumentaban que el Estado era neutral.

Existía ya el convencimiento de que "la educación tiene sus raíces en la política y en la actividad estatal, y de que

estructura, forma y contenido dimanan de ellos".⁵²

De esta manera fue como el Estado mexicano, durante el Porfiriato, creó las condiciones para el trabajo intelectual. Con la apertura del país a las inversiones extranjeras, vino también la apertura al aspecto cultural, que se manifestó sobre todo en la clase media y en las altas capas sociales.

El ambiente intelectual y cultural estaba influenciado por el estilo europeo, sobre todo por el francés. Desde las ideas hasta la literatura, la arquitectura, la escultura y la pintura.

En el ámbito educativo se aplicaron las ideas de pedagogos, que en oposición a la idea positivista de la educación, (que enarbolaba el método experimental como piedra de toque del conocimiento, mismo que sólo era considerado verdadero cuando una experiencia lo declaraba como tal) se preocupaban por destacar y desarrollar lo que era propio de cada individuo.

Entre esos pedagogos se encontraba Enrique Rebsamen, quien ponía de manifiesto la necesidad de educar al pueblo entero para consolidar la libertad y la unidad intelectual y moral de los mexicanos.

Al igual que Rebsamen, Carlos A. Carrillo fue un educador que se preocupó por estimular la libre expresión de sus alumnos.

52. Carlos Pallán Figueroa, Política, Administración Pública y Administración de la Educación, México: Universidad Nacional Autónoma de Querétaro, 1991, p. 5.

por estimular la vocación de los mismos y no por imponerles una educación que no había sino repetir determinados contenidos o métodos, sin considerar si eran válidos para los hombres a quienes se querían imponer.

Otro de los grandes pedagogos del Fortinismo fue Gregorio Torres Quintero, quien junto con sus otros colegas orientó la instrucción pública hacia la formación de individuos responsables y amantes de la libertad.

Así la educación nacional se desarrolló en armonía con el medio social, político de los ideólogos del régimen de Fortino Díaz.

4.1.1. EL POSITIVISMO Y LA EDUCACION

Después de la intervención francesa, políticamente el año de 1867 marcaba el triunfo del partido liberal, el cual no solo se consideraba vencedor sino que se identificaba como el defensor de la soberanía nacional.

Con este antecedente y con la concesión de Estado, que prevaleció durante la época, intento aplicarse una nueva filosofía, como instrumento político y como sistema educativo. Dicha filosofía fue el Positivismo.

La burguesía mexicana encontró en la filosofía positiva la expresión teórica de su manera de sentir el

mundo y la vida... Pero al adoptar la la elevo no solo a la que era, a doctrina de clase, sino que hizo de ella la doctrina de toda la sociedad mexicana. (57)

El positivismo, en sentido estricto, era el pensamiento hecho expresion de Augusto Comte, que admitia exclusivamente el metodo experimental como medio de conocimiento. Esta filosofia fue introducida a nuestro pais por Gabino Barrera, discipulo de Comte. Barrera, intento adaptar la doctrina de Comte a la circunstancia mexicana. Lo importante era replantar el orden, pero no via las armas, sino por convencimiento. Era necesario organizar a la nacion y a los mexicanos politica y mentalmente para que aprendieran la importancia de la libertad, y para alcanzar así el progreso anhelado. Para ello, Barrera, cambio las divisas cotidianas de "Amor, Orden y Progreso" por "Libertad, Orden y Progreso".

Cuando en el año de 1907, Juárez le encarendo la reforma educativa, Gabino Barrera busco la aplicacion del positivismo en este campo. Fue la escuela preparatoria el centro de atencion de dicha reforma; y los demas niveles de enseñanza solo debian ajustarse a los planes de estudio de la misma.

El plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria, intentaba abarcar a todas las ciencias de caracter positivo; sin

57. Leopoldo Zea, El positivismo y la circunstancia mexicana. Mexico: Fondo de Cultura Económica (Lecturas mexicanas: 81), 1985, p. 101.

embargo. Barreda a punto del primer lugar a la sociología, tan importante para Comte, y en su lugar colocó a la lógica.

De esta manera los estudios comenzaban por "Las matemáticas, le seguían las ciencias naturales y finalizaban con el estudio de la lógica. (54)

Para los positivistas, la educación debía estar basada en las ciencias puramente naturales y se hacía inaceptable todo lo que la ciencia positiva no demostrara. Pero para los enemigos del positivismo, este constituía un método contradictorio:

...Dues son objeto muy principal de sus estudios las ciencias matemáticas donde no se procede por inducción, sino por estricta deducción. (55)

Se pensaba que aplicar únicamente el método experimental, haría desconocer y esterilizar los demás elementos con que contaba la razón humana.

El plan educativo creado por Barreda, al paso de los años fue mutilado y se eliminaron de él algunas materias, por considerarse innecesarias: entre ellas analítica y cálculo, para las carreras de medicina y jurisprudencia.

El deseo de que el positivismo tuviera su máxima expresión

-
54. Leopoldo Zea, El positivismo en México: nacimiento, apogeo y decadencia. México: Fondo de Cultura Económica, c. 1968. 4a. reimpresión 1984, p. 122.
 55. Mariano Cuelvas, Historia de la nación mexicana. (2 ed.: México, D. F.: Buena Prensa, 1952. Vol. III, pp. 505 y 506.

en la escuela preparatoria, obedeció a la necesidad de la élite mexicana por proporcionar cuadros dirigentes. Ideas que se vio realizadas en el régimen Porfirista, en donde las gentes formadas en la escuela positiva ocuparon puestos importantes en el gabinete presidencial, tal fue el caso de José Ives Limantour en la secretaría de Hacienda y de Justo Sierra, en la secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sin embargo, el positivismo se convirtió en un poder de grupo, que amenazaba el interés de la burguesía a la que solo le importaba que se dieran las condiciones necesarias para su arraigo y desenvolvimiento.

El gobierno, exponente de la burguesía mexicana, y, caera en la cuenta de que tal filosofía no es sino el instrumento al servicio de un grupo que quiere ser dueño del poder espiritual. Y ello está contra el originario afán de paz y orden de la burguesía mexicana. (50)

Era necesario entonces, formar una sociedad en la cual pudieran convivir todo tipo de ideas; sin que ninguna intentara erigirse como poder espiritual. Este ideal se realizó con el ascenso del Porfirismo.

Los jóvenes positivistas que alcanzaron altos puestos en la política y en la administración, fueron los que se sirvieron de

50. Leopoldo Jea, El positivismo en México: nacimiento, apogeo y decadencia, Op. cit., p. 146.

la filosofía positiva como de un instrumento al servicio del poder material. Fue a este grupo de jóvenes ambiciosos a quienes se calificó con el nombre de "los científicos"; entre ellos destacan los nombres de Francisco Ruines, Sebastián Camacho, Joaquín D. Casassus, Ramón Cognat, Francisco G. Cosmes, Enrique C. Creel, Alfredo Chavero, Manuel María Flores, Guillermo de Landa y Escandón, José Iván Llanón y Marquet, Pablo Macedo, Jacinto Paillares, Porfirio Parra, Emilio Rabasa, Rafael Reyes, Justo Sierra, Joaquín Saranda, Teodoro A. Dehesa y Bernardo Reyes.

En su mayoría los "científicos" eran ricos, pertenecientes al mundo de las finanzas, y funcionarios talentosos.

Pero una cosa era la filosofía positivista, con su lema "amor, orden y progreso", otra muy distinta la realidad porfiriana. Al régimen no sólo le servía el positivismo, sino también el darwinismo y el spencerianismo, como instrumentos para justificar sus actos, y su estancia en el poder.

En el ámbito educativo, si para algunos positivistas — como Francisco G. Cosmes y Francisco Ruines — todo debía ser ciencia, y la pedagogía sólo un instrumento al servicio del orden para formar en la conciencia de los individuos un "fondo común de verdades"; para los educadores y políticos del régimen Porfirista importaba más desarrollar en forma integral al ser humano; es decir desarrollar en él todas sus facultades, tanto físicas como intelectuales.

Esta generacion de educadores busco realizar los ideales de libertad y democracia. Entre los mas destacados personajes se encuentran: Joaquin Baranda, Justo Sierra, Carlos A. Carrillo, Gregorio Torres Quintero y Enrique C. Rebsamen.

En cada uno de ellos, encontramos que su pensamiento se basa en la libertad del individuo para que este sea capaz de elegir su propio destino. Se negaron a continuar con el viejo molde educativo que no obligaba a los alumnos a pensar; solo les convertia en el recipiente de una serie de conocimientos que no alcanzaban a comprender.

En suma, trataron de orientar a la educacion primaria hacia la formacion de mexicanos responsables, amantes de su patria, de la libertad y de la nacion mexicana; formando en ellos una conciencia civica y politica. Y este ideal solo seria posible cuando la educacion primaria fuera verdaderamente popular.

Asi la idea de una educacion para la libertad y la democracia se encontraba en el ambiente de todos los círculos educativos, independientemente de las posibilidades reales que tal educacion, podia tener dentro del regimen porfirista. (57)

57. Leopoldo Zea. Del liberalismo a la revolucion en la educacion mexicana. Mexico: Talleres Graficos de la Nacion, 1965. p. 143.

Y fue precisamente de las generaciones que ellos prepararon, que emergió un grupo que ya no estuvo de acuerdo con la forma en que se utilizó a la filosofía positiva y las repeticiones sociales y culturales que consiguió trajo. Primero el Ateneo de la Juventud se pronunció contra el positivismo y posteriormente, se manifestó contra el la generación que hizo posible la Revolución de 1910.

La nación se organizó mental y políticamente. En esta organización, aprendió la importancia de la libertad. Del orden para la libertad de los positivistas mexicanos, se pasó luego a la exigencia de la libertad y a un nuevo ajuste social. (58)

Esta generación, que inició con los hermanos Flores Magón, puso de manifiesto y recogió las demandas sociales que el Porfiriato no había podido resolver.

En el campo educativo hicieron patente su preocupación por educar a las masas llevando la instrucción hasta el campo, en donde por mucho tiempo había quedado abandonada. El propósito era ofrecer las mismas posibilidades de educación a todos los mexicanos sin distinción de etnia o credo alguno. Estas inquietudes quedaron plasmadas en el "Programa del Partido Liberal" que entre otras cosas exigía modificar la estructura

58. Leopoldo Zea, El positivismo y la circunstancia mexicana, Op. cit., p. 12

educativa existente. Se pretendia:

- Multiplicacion de escuelas primarias, en tal escala que quedar venturosamente suplidos los establecimientos de instruccion que se clausuren por pertenecer al Clero.
- Obligacion de impartir ensenanza netamente laica en todas las escuelas de la Republica, sean del Gobierno o particulares, declarandose la responsabilidad de los directores que no se ajustan a este precepto.
- Declarar obligatoria la instruccion hasta la edad de catorce años, quedando al Gobierno el deber de impartir proteccion en la forma que le sea posible a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la ensenanza.
- Pagar buenos sueldos a los maestros de instruccion primaria.
- Hacer obligatoria para todas las escuelas de la Republica la ensenanza de los rudimentos de artes y oficios y la instruccion militar, y prestar preferente atencion a la instruccion civica que tan poco atendida es ahora. (59)

La generacion revolucionaria estaba en contra del regimen Porfirista, pero no en contra del progreso. Dicha generacion se

59. Jesus Silva Herzog, Breve historia de la Revolucion mexicana, Tomo I. Mexico, 1965, p. 96.

Preocupaba porque el decantado progreso material del país se iba reduciendo al bienestar material de un pequeño grupo que giraba en torno al dictador y porque el mantenía el control político y material de la nación.

De ahí que pugnasen por ofrecer las mismas ventajas de instrucción a todos los mexicanos, dando las condiciones materiales para que tuvieran acceso a la misma.

La educación de las masas vendría a ser el factor necesario para poner punto final a la dictadura de Porfirio Díaz.

Así, tanto el positivismo como la dictadura llegaron a ser contrarios a los intereses no sólo de una clase social sino a los de la Nación mexicana entera y por ello fueron duramente combatidos y puestos fuera de escena.

4.2. LA EDUCACION FEDERAL

En virtud de la forma federativa adoptada por el Estado mexicano, los estados miembros, relativamente autónomos e independientes en su régimen interior, gozaban de plena libertad para crear sus propias leyes en el campo educativo. Esta situación limitaba la acción federal porque no podía extenderse en uno de los ramos que se presentaba como trascendental para el progreso de la nación.

Sin embargo, los esfuerzos realizados en torno a que la enseñanza primaria quedase en manos del Estado, y que legalmente,

el Ejecutivo pudiera legislar y modificar los reglamentos del sistema educativo, no fueran vanos.

Al Proyecto Nacional de Educación Popular, propuesto por Joaquín Baranda y continuado por Justo Sierra, correspondía la necesidad de que el Ejecutivo se hiciera cargo de la educación por varias razones; entre ellas, porque mediante el control de la instrucción se garantizaba la existencia del Estado; para asegurar "la unidad ganada en los campos de batalla";⁶⁰ y porque la educación primaria había estado relegada ya no a un segundo, sino a un tercer plano; dándose mayor importancia a la preparatoria y a la profesional, y en esos momentos la que necesitaba mayor protección por parte del Estado era la llamada primaria elemental.

Para ello, era necesario poner en práctica un mecanismo que permitiera la intervención del Estado en la educación: la federalización de la enseñanza, que consistía en que tanto la federación como los estados se hicieran cargo de la educación primaria, también llamada elemental.

Cuando en 1896, se decidió federar las escuelas, quitando de manos del ayuntamiento este servicio público, se llegó a un federalismo netamente monopolista. Es decir, que cuando la federación y los estados, se hicieron cargo directamente de la enseñanza, lo único que provocaron fue que esta quedara

60. Abraham Castellanos, Op. cit., p. 20

circunscrita a las zonas urbanas; quedando en el olvido las rurales.

En el ambito federal, la educacion primaria estaba dividida en dos: la primaria elemental y la primaria superior.

En las escuelas elementales se pretendia la formacion básica del niño y para ello el plan de estudios comprendia las siguientes asignaturas: "Lectura, Escritura, Gramatica Española, Aritmetica y Sistema de Pesas y Medidas, Moral y Urbanidad, añadiendose en las de niñas varias sencillas labores mujentiles". (61)

En los estados de la federacion, las materias mencionadas constituian el programa obligatorio de la enseñanza elemental, pero algunos agregaban con el mismo caracter de obligatorio la geografía, el dibujo y la historia nacional.

Las escuelas primarias superiores, proporcionaban enseñanza desde el primer año de la elemental hasta el ultimo de la superior. Esta comprendia cuatro años, de los cuales los dos últimos tenian el proposito de iniciar a los alumnos en las actividades practicas, propias de su localidad.

Existian también la escuelas suplementarias y complementarias, que eran escuelas nocturnas destinadas a la

61. José Diaz Covarrubias, La instruccion pública en México. México: Imprenta del Gobierno, en palacio, 1875, p. XXV.

enseñanza de los obreros. Las primeras equivalían a la enseñanza primaria elemental y las segundas a la enseñanza primaria superior.

A nivel general, las escuelas se clasificaban en dos tipos: las escuelas rudimentarias y las escuelas de la capital, estas establecidas en las ciudades de mayor importancia. Ambos tipos de escuelas eran sostenidas o por el Gobierno Federal, por el gobierno de los estados, o bien por particulares.

Las principales necesidades de las escuelas en el Distrito Federal eran: falta de profesores, de establecimientos para las escuelas nocturnas, y de medios materiales para impartir la enseñanza; y sobre todo, la construcción de edificios adecuados para ser salones escolares. Dado que en este sentido el Gobierno erogaba una importante cantidad de dinero para la renta de casas, que hacían las veces de edificios escolares.

Si esta era la situación de las escuelas de la capital, en los Territorios Federales de Tepic, Baja California y Quintana Roo, la situación no era mejor.⁶² Los Territorios dependían administrativamente de la Federación y se regían por las leyes que eran expedidas para el Distrito Federal; y en materia educativa por las disposiciones que dictara la Secretaría encargada del ramo.

62. "Boletín de Instrucción Pública" T. III pp 542-554, México: Imprenta y Litografía de Muller Hermanos.

Los profesores normalistas eran en número, superiores a los titulados que no eran egresados de las mencionadas escuelas, pero a ambos les superaba el número de profesores que no poseían título.

El problema para reclutar al personal docente se presentó desde los inicios del Porfiriato, y fue en aumento a lo largo del mismo régimen. En el Distrito Federal los puestos magisteriales eran ocupados por mujeres, dado que el industrialismo y la modernización, con las actividades que consigo traían, eran mejor remunerados y no exigían mayores esfuerzos y sacrificios comparándolos con los de la carrera magisterial. (67)

En los Territorios la situación era aun más precaria, y no es difícil deducir cual era la causa. Aunque con dificultades de otro orden, resultaba más sencillo encontrar un mejor modo de vida en los centros poblados que ir a laborar en las escuelas que se encontraban en lugares alejados y de población reducida. Resultado de esta situación fue que muchas escuelas permanecían la mayor parte del tiempo cerradas a falta de personal para atenderlas.

Para una mayor y estrecha vigilancia de la educación en el Distrito Federal ya se había decretado la inspección escolar, y para tal efecto esta fue dividida en las siguientes secciones:

67. Ibid, pp. 542-554.

pedagógica, administrativa, médica y arquitectónica.

La Inspección Pedagógica estaba enfocada a vigilar que se aplicaran los métodos de enseñanza establecidos, así como el acatamiento de las disposiciones y ordenanzas emanadas de la Dirección General de Instrucción Primaria. Los inspectores de esta sección visitaban las escuelas y permanecían en la sesión escolar del día, con el propósito de observar la exposición de los profesores, hacerles algunas consideraciones de carácter metodológico.

El número de inspectores pedagógicos era reducido, -siete en el Distrito Federal- y por ello se convino en preparar a los mismos profesores para que difundiesen entre sí los programas y disposiciones en materia de enseñanza primaria. Hasta 1904, eran siete los inspectores del Distrito Federal, tres tenían a su cargo la inspección de las escuelas foráneas, tres para las escuelas de la capital y uno que se ocupaba exclusivamente de visitar las escuelas particulares.

Para disminuir un poco el trabajo de los inspectores pedagógicos, se creó la Inspección Administrativa encaminada a vigilar la disciplina de los establecimientos educativos, pero sobre todo, a atender la parte material, dotando a estos de los elementos necesarios para su funcionamiento.

La Inspección médica tenía como obligación atender a la población escolar y a sus profesores. Dicha tarea fue

entendidos y solo recibidos por el personal de las escuelas
foráneas, tres en las de la capital, y eran únicamente ellos
quienes podían dar la autorización para otorgar a los profesores
licencias con goce de sueldo o bien para justificar su ausencia
escolar.

La Inspección Arquitectónica se estableció, debido a que
los edificios escolares eran en su mayoría instalaciones de
cartulones y no cubrían las condiciones materiales de un
edificio escolar. Para dicha inspección se contaba con un
ingeniero, que debía visitar los establecimientos y manifestar su
opinión sobre el estado de los mismos.

La inspección en los Territorios de Tepic, Baja California y
Quintana Roo era menos controlada, debido al reducido número de
funcionarios, al presupuesto que les era asignado, a las
condiciones y extensión de sus zonas. Las únicas dos
inspecciones que habían podido organizarse fueron la técnico-
administrativa y la médica. Los inspectores técnico-
administrativos se encargaban de impartir conferencias
pedagógicas con el fin de que los profesores estuviesen mejor
preparados para el cumplimiento de sus deberes.

En el Territorio de Tepic se contaba con cinco inspectores
técnico-administrativos y un médico; en el de Baja California
seis inspectores técnico-administrativos y dos médicos; siendo el
Territorio de Quintana Roo el más abandonado, porque empezaba a
organizarse allí el servicio público.

Sin embargo, de alguna manera, con estas disposiciones se intentó organizar la educación primaria en el Distrito y Territorios Federales.

El monopolio educativo que se ejerció, fue necesario en el momento en que el Estado luchaba por que la educación no recayera en otras manos que no fueran las de él. Pero ese monopolio no debió haber sido necesariamente una centralización político-administrativa: por el contrario, pudo haber sido un servicio estatal descentralizado para hacerlo llegar a los dos sectores: rural y urbano. Y esta misión debía llevar implícita una participación tripartita entre Federación, Estados y Municipios.

4.3. LA EDUCACION ESTATAL

Difícilmente se puede tener un amplio panorama de la instrucción pública en los estados. Las pocas revistas de instrucción, a las que se tiene acceso. — El Instructor, el Escolar, La Escuela Moderna y la Escuela Mexicana — son del Distrito Federal; al igual que los Boletines de Instrucción Pública, y solamente se puede formar una idea del estado que esta guardaba, a través de los informes que se presentaron en el Congreso de Educación, celebrado en 1910.

Los estudios relativos a la educación, durante el periodo Porfirista, básicamente están centrados en el conocimiento sobre prácticas de la enseñanza en la ciudad de México. Poco se sabe

de las características que existieron a esta en las demás regiones del país. Pero indudablemente, en base al Proyecto Nacional de Educación Popular, cada uno de los estados de la república implementó un modelo educativo de acuerdo a su propio desarrollo socio-económico.

Tanto en la federación como en los estados, la estructura jerárquica era simple, pero rígida. En los estados, la responsabilidad de la instrucción pública estaba a cargo del Ejecutivo del estado, y en forma descendente, de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Instrucción Pública y las Juntas de Instrucción; de las que dependían en forma inmediata las escuelas oficiales y las particulares.

Los tres principios rectores de la educación que conformaron el proyecto educativo del Estado mexicano -obligatoriedad, laicismo y gratuidad- fueron los mismos que se aplicaron en el diseño local, puesto que su proyección era a nivel nacional.

Para cumplir con dichos principios, las leyes estatales preceptuaban el concepto de obligatoriedad y las sanciones correspondientes a sus infractores. Así mismo establecían el laicismo y la gratuidad de la enseñanza.

Se creaban padrones de niños en edad escolar, que estaban a cargo de los comisarios de policía, de los jefes de sección y del jefe político de la localidad, con el fin de apremiar a los padres o tutores por ausencias prolongadas de los escolares a sus centros de estudio.

En las cabeceras municipales se establecían juntas de instrucción primaria, integradas por el presidente municipal por tres vecinos del lugar.

En cuanto a los programas, estos giraban alrededor de la educación concebida por los pedagogos de la época y de los participantes en los Congresos de Instrucción: que la habían definido como integral, es decir, el desarrollo moral, intelectual, físico, estético de los escolares.

No obstante, el haber señalado que en los estados de la federación, se siguió el esquema educativo implantado por estos es difícil poder afirmar el cabal cumplimiento de sus disposiciones en todos los centros escolares de la República. No se diga ya en los centros urbanos, sino en los rurales.

...Nos falta mucho por hacer: no nos formemos ilusiones: hay aun millones de mexicanos analfabetas, millones de niños que se quedan sin recibir el bautismo de la enseñanza, y que, por tanto, quedan muertos para la vida intelectual... y esto pasa no solo en tales o cuales Estados de la República, sino en toda ella. ⁶⁴

Las violaciones a la ley eran cometidas no solo por los padres de familia, sino por los jefes políticos y por los dueños

64. México, Actas, Debates y Resoluciones del Congreso Nacional de Educación Primaria, reunido en la capital de la República en el mes del Centenario, México: Tipografía Económica 1911, T. I, p. 59.

DIAGRAMA 5

ALFABETISMO EN LOS AÑOS 1900 Y 1910

AÑOS	POBLACION TOTAL	LEEN Y ESCRIBEN		
		TOTAL RELATIVO %	HOMBRES	MUJERES
1900	13,607,257	16.06	18.92	13.25
1910	15,160,377	19.74	22.40	17.13

FUENTE: OP. CIT. MOISES GONZALEZ NAVARRO, P. 123.

DIAGRAMA 6

MOVIMIENTO DE LA POBLACION ESCOLAR EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN 1900.

ENTIDAD	ESCUELAS OFICIALES PRIMARIAS			
	ALUM- NOS INSCRI- TOS.	ASIS- TENCIA MEDIA ANUAL	ALUM- NOS EXAMI- NADOS	ALUM- NOS APRO- BADOS
TOTAL	696,168	479,785	432,908	358,567
AGUASCALIENTES	4,043	3,139	2,722	2,077
BAJA CALIFORNIA	3,246	2,174	2,432	1,767
CAMPECHE	4,455	3,614	3,420	2,732
COAHUILA	12,958	8,349	8,438	6,424
COLIMA	4,367	3,044	3,681	3,273
CHIAPAS	4,320	4,320	4,320	3,325
CHIHUAHUA	8,978	6,450	4,600	3,130
DISTRITO FEDERAL	51,755	27,791	30,095	19,774
DURANGO	9,557	6,274	6,761	4,759
GUANAJUATO	25,710	20,252	19,232	18,018
GUERRERO	15,843	14,803	7,122	4,983
HIDALGO	32,231	25,081	23,655	22,978
JALISCO	45,692	29,841	28,621	26,063
MEXICO	50,694	39,075	35,398	27,348
MICHOACAN	25,488	22,913	19,116	19,116
MORELOS	12,452	10,690	9,120	8,621
NUEVO LEON	19,333	14,767	14,429	9,411
OAXACA	137,892	61,345	52,059	42,807
PUEBLA	46,921	34,224	32,388	30,144
QUERETARO	6,516	5,074	3,662	2,462
SAN LUIS POTOSI	30,225	26,993	21,102	17,901
SINALOA	20,715	19,819	16,968	13,712
SONORA	9,552	8,351	6,122	5,361
TABASCO	6,573	4,827	4,477	2,121
TAMAULIPAS	12,938	7,940	6,313	6,997
TEPIC	5,429	2,915	3,123	1,957
TLAXCALA	11,297	10,311	10,311	10,123
VERARUZ	38,355	27,924	22,489	14,446
YUCATAN	14,119	10,696	13,902	13,350
ZACATECAS	23,915	15,870	15,830	10,367

de fincas y negociaciones, que ocasionaban el que los niños no asistieran a las escuelas. Esta situación intento explicarse como el resultado de causas económicas, sociales y políticas.

En primer lugar, evidenciaba la miseria en que vivía la mayoría de los mexicanos, la seguía la distribución de la población indígena en el territorio nacional y la coexistencia del idioma español con una gran variedad de lenguas indígenas.

Pero de tal situación no se culpaba al gobierno ni a las autoridades encargadas de la educación; por el contrario, se hablaba de que la escuela aun no había entrado en las costumbres de nuestra población y de que el progreso de las naciones no era labor de un día, por ello el progreso de las escuelas debía seguir paso a paso la evolución económica del país.

4.4. LA EDUCACION MUNICIPAL

Como ya se ha señalado, tradicionalmente la educación estuvo en manos de los ayuntamientos. Desde la época colonial, la Independencia, la Reforma, y finalmente en el Porfiriato, hasta el año de 1896, en que el Estado definitivamente les relevó en dicha obligación.

El municipio más cercano, y del cual se tiene un poco de información, fue el llamado entonces Municipio de la ciudad de México; mismo que para su organización, y como sede de los Poderes de la Unión, se regía por las leyes que dictaba el

Congreso, y en su regimen administrativo, politico y municipal dependia del Ejecutivo Federal quien a su vez delegaba algunas funciones para su ejercicio, en un gobernador.

El gobierno politico y la administracion municipal del Distrito estaban a cargo del Ejecutivo de la Union, por medio de tres funcionarios: el Gobernador del Distrito, el Presidente del Consejo de salubridad y un funcionario que denominara Director General de Obras Publicas.⁶⁵

El servicio municipal estaba a cargo de los ayuntamientos respectivos y para ello el Distrito Federal se dividia en las siguientes cinco tracciones:⁽⁶⁶⁾

Primera.- Municipalidad de Mexico(sic), que comprende la ciudad de Mexico(sic), donde reside el Gobierno Federal y los pueblos de Chapultepec, Santa Ana, Zacatlamanco, Molino del Rey / Hacienda de la Teja.

Segunda.- Distrito de Guadalupe Hicalgo, comprende las municipalidades de Atzacapotzalco y Guadalupe, siendo la primera asiento de la Prefectura del Distrito.

Tercera.- Distrito de Xochimilco, comprende ocho municipalidades:

65. Mexico. Ley de Organizacion politica y Municipal del D.F. Imprenta Federal en el Ex-Arzbispado. 1900.

66. La division es conforme a Emiliano Busto. La Administracion Publica en Mexico. Paris: Imprenta Administrativa de Pablo Dupont. 1897, p. 81.

Xochimilco, Tlanuac, Actopan, Tulancingo, Milpa-Alto (sic),
Ostotepec, Mixquic, Mastahuacan.

Cuarta.- Distrito de Tlalpam comprende cinco municipalidades:
Tlalpam, San Angel, Covaocan, Ixtapalapa e Ixtacaico.

Quinta.- Distrito de Tacubaya, comprende las siguientes
municipalidades: Tacubaya, Mixcoac, Santa Fe y Cuajimalpa.

En cada una de las municipalidades en que se dividia el
Distrito Federal, habia un ayuntamiento que residia en la
cabecera y sus representantes eran electos directa y
popularmente. Los prefectos de los distritos eran nombrados por
el Presidente de la Republica, por acuerdo del Secretario de
Gobernacion y por conducto del Gobernador del Distrito Federal.

La Secretaria del Gobierno del Distrito se organizaba a
través de un secretario, ocho jefes de seccion y un oficial
mayor. Las ocho secciones se encargaban de las siguientes
actividades:

A la seccion primera correspondia el alumbrado, las obras
publicas, mercados, pases, ferrocarriles del Distrito,
telegrafos y telefonos, calles, sanidad, salubridad, baños,
hospitales y hospicios.

La seccion segunda tenia a su cargo: empleados de gobierno,
empleados municipales, prefecturas, policia civil, coches,
incendios, festividades / exposiciones.

La tercera seccion tenia a su cargo: pulquerias, fondas y figones, expendios de licorres, cafes, ordeñas, panaderias, tocinerias, boticas, fabricas, portacion de armas, hospitales, mesones, comitorios y diversiones publicas.

La seccion cuarta tenia a su cargo: aguas, desaque del Valle de Mexico, fiel contraste, culto, denuncias, estadisticas, instruccion publica, parcialidades, ruinas y jurados.

La seccion quinta: aprehensiones, extranjeros, perniciosos, policia preventiva, carceles, infracciones, condenas, corrigendos, mendigos, calificacion y exhortos.

La seccion sexta: tramitaba todos los expedientes relativos a aquellos asuntos que de alguna manera atañian a la policia.

La seccion septima tenia a su cuidado el archivo del Gobierno del Distrito, y la seccion octava los negocios relativos al estado civil.

Los datos anteriores nos revelan cuán variados eran los negocios encomendados al Ayuntamiento; y como cualquier otro, entre ellos se encontraba la tarea educativa.

Los municipios mantenian la disciplina y el orden en las escuelas segun las facultades concedidas por las antiguas Ordanzas Municipales. Los programas de estudio eran del gusto del regidor en turno; pero como el cuerpo municipal se renovaba frecuentemente, al comisionado entrante seguramente no le

satisfacia lo hecho por su antecesor e inmediatamente introducía diversas reformas. Medidas que transformaban constantemente a la enseñanza y por ende el caos en los programas de la misma. Y si esto sucedía en la ciudad de México no tendríamos que esforzarnos demasiado para imaginar que pasaba en los estados de la República y en sus municipios.

Generalmente, los ayuntamientos se quejaban de que los estados absorbían sus recursos: razón por la cual ellos no se encontraban en posibilidades de destinar grandes cantidades presupuestarias a la educación. En el año de 1896, el Ayuntamiento de México se quejaba ante el gobernador y los regidores, de que ese año había sido crítico para los asuntos municipales.

El ramo de instrucción, dejó de estar a cargo de los ayuntamientos en el segundo semestre de 1896, año en que fueron entregados conforme a la ley los establecimientos de enseñanza.

La orientación política y económica seguida por el gobierno Porfirista, hizo necesario quitar a los ayuntamientos el cargo de la instrucción primaria. Los estados, a semejanza del centro, siguieron la misma acción; lo que inevitablemente llevó a centralizar la enseñanza, y a no hacer realidad los ideales de Joaquín Baranda y Justo Sierra, de llevar la educación al pueblo mexicano.

Con el régimen de Porfirio Díaz encontramos un viraje del

Estado en el que aparentemente deja a un lado a la Iglesia y se vuelve hacia la estructura educativa del país. Encontramos un Estado en favor de los intereses educativos.

Un Estado que consideraba a la educación como parte consustancial a él y que buscaba el aprovechamiento de la escuela como una base social que le respaldara para consolidar sus logros.

Al establecer un Proyecto Nacional de Educación Popular (nacional porque era más acorde al sentido que debía tener la educación pública en México) se buscaba reformar al país consolidando a la nación sobre la base de las instituciones liberales. Con el fin de dar una misma formación ideológica a todos los mexicanos para que respondieran a los ideales de libertad y democracia.

En un principio la organización federal del Estado Mexicano, se presentó como un primer obstáculo para uniformar sistemática y administrativamente a la enseñanza. Cada una de las entidades tenía la facultad de crear su propia legislación en materia educativa, y a la federación solo le correspondía la vigilancia y el cuidado de la instrucción en el Distrito y Territorios Federales.

Cuando la figura de Porfirio Díaz se fortaleció y cuando su política administrativa llevó a la centralización de la enseñanza se llegó al otro extremo. Las escuelas fueron quitadas de manos de los ayuntamientos y pasaron a depender directamente de los

gobiernos estatales. Esta federalización de la enseñanza culminó en un monopolio lo que impidió que la educación pública se descentralizara y que llegara a todas las zonas rurales.

El resultado fue que al finalizar el régimen Porfirista el grado de analfabetismo entre la población tenía un índice muy elevado.

5. CONDICIONES DE LA EDUCACION PRIVADA

5.1. LA IGLESIA Y LA EDUCACION

En Mexico, tanto la educacion publica como la privada, han estado ligadas a los cambios politicos y sociales que se han gestado en nuestra Nacion.

Durante el regimen Porfirista, la educacion llego a su consolidacion como servicio publico dependiente del Estado, y fueron sentadas las bases sobre las cuales descansa la escuela mexicana contemporanea.

Sin embargo, a la educacion publica, con su proyecto educativo, estaba circunscrita la educacion privada, que bien podria traducirse en una educacion de caracter religioso. Para poder entender como se gesta y nace la educacion publica, es necesario revisar la contraparte, que es la educacion privada y poder apreciar como frente a esta educacion, que encabezaba la Iglesia, el Estado siguió una politica educativa y estableció un Proyecto Nacional de Educacion.

Es sabido que a nombre de la religion la Corona Española justifico sus conquistas, y durante los casi trescientos años de dominio español, la Nueva España funcionaba como un organismo

social, que al igual que cualquier otro, generaba obras de carácter público.

Fue en esos primeros años de la conquista que los misioneros tuvieron un papel fundamental. Su tarea estaba encaminada a dar amor y caridad a los indios mexicanos, quizá para mitigar un poco la rudeza de la conquista. Ellos iniciaron en nuestro país la fundación de hospitales "durante los años de la peste que asoló a (sic) la población indígena, se les veía continuamente socorriendo" (67) A esta labor siguió la necesidad de educar a los indígenas para que ellos mismos buscaran los medios de sobrevivencia. Crearon escuelas e instituciones en donde se les impartía instrucción gratuita.

Con el transcurso del tiempo, los misioneros fueron adquiriendo gran dominio; y una vez hecha la Independencia, la Iglesia se constituyó en una persona moral con poder, que le permitía inmiscuirse directamente en los asuntos de carácter político; logrando incluso, que en las primeras constituciones del México independiente, la religión católica apareciera como religión de Estado.

Esta nueva posición de la Iglesia representaba un constante peligro para la soberanía del Estado mexicano; dado que, el poder espiritual amenazaba en convertirse en un poder de estado dentro del estado mismo. Para contrarrestar dicha amenaza fueron

67. Juan R. Orci, Apuntes sobre la política de conciliación, Hermosillo (s.p.a.), 1906 pp. 7 y 8.

tomadas una serie de medidas, desde la implantación de la Constitución liberal de 1857, hasta la promulgación de las Leyes de Reforma.

Recordemos que a partir de las Leyes de Reforma, los bienes de la Iglesia pasaron a manos del Estado: tanto establecimientos educativos como de beneficencia. Las órdenes religiosas habían sido suprimidas y algunos ministros desterrados.

Sin embargo, al restaurarse la República el gobierno de Juárez permitió el retorno de los exiliados, llegando incluso a suspender la aplicación de las mencionadas leyes.

Así, la Iglesia se adaptó a la realidad impuesta por los liberales; y posteriormente a la realidad que consigo traía el régimen Porfirista.

Una vez desplazada la Iglesia del terreno político y económico, se buscó la independencia mental del pueblo mexicano estableciéndose en las escuelas una corriente de carácter racional, que por primera vez en México, ponía en tela de juicio los dogmas religiosos de la Iglesia católica.

De tal manera, que cuando la Iglesia se vio reducida en el terreno económico buscó nuevas formas de supervivencia, haciéndose presente en el campo educativo, a través de asociaciones privadas que vinieron a ser la prolongación de esta.

Como la Iglesia formalmente establecida no podía actuar, para no despertar el ataque de los liberales, funcionó a través de la Iglesia prolongada, que estaba integrada por los católicos mexicanos, que alejados de los asuntos políticos concentraron su atención en las necesidades sociales de la época.

Las condiciones de pobreza en que vivía el pueblo mexicano eran atribuidas al aspecto moral y religioso. Para salvar este grave problema consideraban que todos los mexicanos debían trabajar para lograr la justa distribución de la riqueza. De ahí que la solución presentada por la Iglesia era: "...la restauración de la moral cristiana como principio de acción individual y social."⁽⁶⁸⁾ Esta solución comprometía a los católicos a desarrollar una ardua tarea educativa.

La Iglesia católica condenaba fuertemente el individualismo y egoísmo, ambos fruto del pensamiento liberal, y en esos momentos, justificaba la intervención del Estado: porque era necesario sobreponer los intereses de toda la sociedad a los intereses de una sola clase.

Pero si el Estado intentaba aprovechar la educación para formar cuadros que le respaldaran, la Iglesia se veía en la necesidad de hacer lo mismo. Así, la educación religiosa estaba en relación directa a una creciente necesidad por parte del Estado, de poner en marcha un proyecto educativo a nivel nacional.

68. Jorge Adame Goddard. El pensamiento político y social de los católicos mexicanos 1857-1914. México: U.N.A.M., 1981, p. 117.

Ante la presión a que la Iglesia se vio sometida por lo que ese proyecto consistió en trajo, y por los preceptos contemplados en el mismo, esta rató al gobierno y le desafío en su actividad educadora, prohibiendo que los padres católicos enviaran a sus hijos a las escuelas oficiales.

Son de lamentar los estragos que estas escuelas originan tanto a la Iglesia como a la sociedad civil. Por tanto, cuiden diligentemente los obispos y los párrocos de que los niños católicos sean enviados solo a las escuelas católicas, por ningún motivo permitan que frecuenten las escuelas de maestros impíos, mixtas o laicas. (69)

Un fuerte desafío al gobierno era la declaración anterior, puesto que, en su mayoría, los niños ricos y pobres, eran hijos de católicos.

Como respuesta ante tal embate, el gobierno optó por establecer el sistema de multas y arrestos a los padres o tutores que no cumplieran con el precepto educativo.

En las escuelas privadas, fue aceptado por el gobierno, que se impartiera educación religiosa; pero a cambio, dichas escuelas debían estar sometidas a la vigilancia del Ministerio de Instrucción, apeandose a los programas y lineamientos dictados

59. Mariano Cuevas. Historia de la Nación Mexicana. México: Buena Prensa, (T.III: 2ed.: 1952) p. 418.

DIAGRAMA 7

ESCUELAS SOSTENIDAS POR EL CLERO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
AÑOS 1900 - 1907.

ENTIDAD	1900	1907
TOTAL	493	586
AGUASCALIENTES	6	13
BAJA CALIFORNIA	1	1
CAMPECHE	-	4
COAHUILA	1	15
COLIMA	9	8
CHIAPAS	8	8
CHIHUAHUA	19	4
DISTRITO FEDERAL	31	---
DURANGO	18	16
GUANAJUATO	---	49
GUERRERO	8	5
HIDALGO	15	21
JALISCO	104	170
MEXICO	11	31
MICHOACAN	81	81
MORELOS	8	11
NUEVO LEON	3	7
OAXACA	26	15
PUEBLA	57	20
QUERETARO	10	16
QUINTANA ROO	---	---
SAN LUIS POTOSI	2	7
SINALOA	2	2
SONORA	1	---
TABASCO	4	6
TAMAULIPAS	3	6
TEPIC	36	23
TLAXCALA	---	6
VERARUZ	10	6
YUCATAN	---	---
ZACATECAS	19	35

NOTA: --- SE DESCONOCE EL DATO

FUENTE: IBIDEM, P. 56

por el mismo. Esta tolerancia fue un control absoluto por parte del Estado sobre los planteles privados.

Esta situación manifestaba una férrea voluntad estatal por controlar la educación primaria, al mismo tiempo que desplazaba a la Iglesia de su antigua tradición, el dirigir la mente de los mexicanos.

No obstante que la Iglesia católica mexicana intentó resolver los problemas sociales, basándose en una educación cristiana; debido al sistema de educación laica y al liberalismo oficial de la época, difícilmente podrían medirse los resultados de su labor educativa y mucho más describir a detalle como era la educación en sus centros escolares.

S.2. DÍAZ Y SU POLÍTICA DE CONCILIACIÓN CON LA IGLESIA

La llamada política de conciliación fue un concepto muy amplio; abarcaba no solamente a la Iglesia, sino a la forma en que Díaz estructuró a su aparato de gobierno. Con ella se intentó presentar un cuadro de la vida política del pueblo mexicano, en el que dicha política terminaba con la intolerancia e intransigencia en que las mismas leyes habían caído. La mencionada política era el punto de partida que, supuestamente, llevaría al pueblo mexicano a un mayor grado de evolución.

Cuando el caudillo tuxtepecano asumió el poder en forma absoluta, el escenario político ya estaba armado: la Constitución política, las Cámaras y las instituciones democráticas. Todo para

iniciar la "conciación", temiendo que se explicó entonces en el orden político e intelectual.

En el orden político, Díaz estableció un sistema de gobierno organizado, destituyó de su cargo a gobernadores del régimen anterior y colocó en su lugar a sus incondicionales, que de alguna u otra manera estaban comprometidos con él; dividió al país en zonas militares, cuyos puestos eran ocupados también por gente de su confianza; y en el aparato administrativo se presentó la misma situación.

En el orden intelectual, se buscó la neutralidad del Estado, como medio para permitir la coexistencia de creeds. Así mismo, se buscó la colaboración de la jerarquía eclesiástica para imponerle la misma disciplina y subordinación en favor de los intereses generales de la nación.

La política de conciliación era la columna vertebral de su gobierno, y por su misma naturaleza era flexible. La llamada política de conciliación, dictada por los intereses generales del país, así como por los suyos propios... ensanchaba las bases de su gobierno, consolidaba la unidad nacional, borraba viejas disensiones y pasiones partidistas. (70)

No obstante que, con las Leyes de Reforma, quedaron formalmente separados Iglesia y Estado, a través de la política

70. Ralón Foeder, Hacia el México moderno. México: Fondo de Cultura económica, 1976, T.I., p. 341.

de conciliación informalmente mantuvieron una relación, si no amistosa, si de concordancia mutua en que el Estado les permitiera ciertas manifestaciones con el fin de cimentar y consolidar la paz social.

Esta relación con el Presidente, se mantuvo a nivel personal "no hubo una actitud por parte del gobierno mexicano que pudiera concretarse en un concordato con la Santa Sede o siquiera en una reforma de la legislación vigente que afectaba a la Iglesia."⁽⁷¹⁾ Sin embargo, Díaz daba muestras públicas de los lazos amistosos que existen entre él y la jerarquía eclesial. Pero las Leyes de Reforma seguían ahí, a nivel de las gubernaturas locales, para su aplicación.

El general Díaz transigió con el clero a cambio de contar con su colaboración para conservar la paz, pero llegado el momento en que aquel osara rebasar el límite que la convivencia política imponía, sus decisiones eran irrevocables.⁽⁷²⁾

Díaz no emprendió personalmente ninguna acción en contra de la Iglesia, pero existía la constante amenaza de las Leyes de Reforma. La Iglesia podía vivir en la paz fornicista, siempre y cuando no se convirtiera en un foco de agitación política.

Fue en este marco de conciliación, con otros intereses, que

71. Jorge Adame Goddard, Op. cit. pp. 103 y 104.

72. Ibidem, p. 104.

se estableció la estructura organizativa de la educación pública en México.

Así mismo, se puede observar como el poder político ejerció una clara influencia en el sistema educativo; y como inversamente la educación jugó el papel de proceso político, en la medida en que el Estado la estatuyó, la organizó y la utilizó para sus fines.

En las condiciones políticas, sociales y económicas que se presentaron con el Porfiriato, el Estado empezó a convertirse en el principal agente de modernización del país y de la acumulación capitalista.

Primero logró la unificación política del país y después la unidad administrativa en perjuicio de las administraciones locales. En materia de instrucción esto se manifestó en la uniformidad de las leyes educativas a nivel nacional.

Como la Iglesia había sido uno de los poderes que habían convivido conjuntamente con el Estado y en cuya contienda la educación pasaba a desempeñar un elemento clave, el estado trató de apuntalar su soberanía mediante el control directo sobre las escuelas, específicamente con la nacionalización de las mismas.

El Estado se había convertido no solo en el agente propagador de la educación, sino en su propulsor máximo. Su ideal no podía ser distinto al de la educación impuesta: ideal en el que debían formarse a su imagen y semejanza las nuevas

generaciones. El Estado nació con un culto propio: el laicismo, que debía sustituir a la fe católica.

En este nuevo modelo capitalista de desarrollo venían a ser las actividades sociales y económicas generaban funciones administrativas, y estas a su vez llevaron a la creación y perfeccionamiento de los órganos de la administración pública: no había lugar para la Iglesia.

No obstante que se le permitió tener escuelas, esto se hizo bajo la condición de no contravenir las disposiciones de la autoridad. El reglamentar los estudios en las escuelas privadas, se convirtió en una forma de control bajo la apariencia de apego a la ley.

Sin embargo, con Díaz hubo una época de tolerancia que permitió a la Iglesia prosperar, pero no volvió a tener la influencia que en épocas anteriores, ni en el campo político, ni en el económico, ni en el educativo.

Al terminar el período Porfirista las escuelas primarias sostenidas por el clero no llegaban a representar ni siquiera el diez por ciento del total de las que había en la República.

Por otro lado la reacción de los jacobinos no se hizo esperar, y en respuesta a las palabras pronunciadas en París por el Obispo Ignacio Montes de Oca, en relación a que la Iglesia había progresado en México gracias a la tolerancia del Gobierno, se celebró en San Luis Potosí en el año de 1901, el Congreso del Partido Liberal.

En el se formaron clases liberales, y se comprometieron a no enviar a sus hijos a colejos católicos, a vigilar en las escuelas que los maestros no violaran las leyes educativas; además de pretender limitar el número de sacerdotes a uno por cada diez mil habitantes.

Los jacobinos llegaron a acusar al gobierno de complicidad con la Iglesia. Siempre se opusieron a una política de tolerancia.

Pero la realidad era que no obstante que la Iglesia gozaba de libertad, esa libertad estaba condicionada. Peste señalar que en las leyes educativas de la época, se excluía a todo elemento religioso del sistema educativo.

CONCLUSIONES

I

Después de analizar la política educativa del Porfirismo, esencialmente la educación primaria, y de ubicarla dentro de la Administración Pública como un servicio de la misma, se llega a la conclusión de que existió un Proyecto Nacional de Educación Popular que nació y se gestó durante el régimen de Porfirio Díaz. Se le denominó con esas características porque había universalidad del proyecto como medio de integración nacional, y porque se utilizó como vehículo de educación de las masas, a fin de inculcar y reproducir la ideología de la época. Fue popular porque intentaba abarcar a la mayoría de la población. Este proyecto se realizó en dos fases: la legislativa y la administrativa, mismas que eran complementarias.

Durante el régimen Díaz, para poner en marcha el Proyecto Nacional de Educación Popular, se creó toda una legislación educativa como columna vertebral de la política de homogeneización de la enseñanza, concebida por políticos y educadores porfiristas, y unida a un plan educativo uniforme, que aspiraba a que México se convirtiera en una nación moderna y civilizada, en los albores de un modelo capitalista de desarrollo.

El diseño de la mencionada política educativa tuvo sus bases en los principios educativos de la Constitución de 1857, en la cual se establecía que la educación debía ser gratuita y laica, y en novedosas y modernas ideas como las de orden y progreso, propias de la filosofía positivista.

Fue precisamente para hacer valer dichos preceptos, como principios universales en el contexto nacional, que en las leyes educativas se estableció la obligatoriedad de la enseñanza; y con ello el ordenamiento legal que convertía a los ejecutivos federal y estatal, en los diseñadores y planificadores de la política educativa. lo que finalmente llevó a la estatización de la enseñanza. Con ello se dio el fenómeno de centralización político-administrativa de la educación. lo que rebasó los intereses de los estados y les llevó a hacer de la educación una educación selectiva circunscrita a las áreas urbanas y semiurbanas; contrario a la proclamación oficial de extensión educativa.

Los tres elementos cardinales de la política educativa del Estado Porfirista fueron: obligatoriedad, laicismo y gratuidad. Con base a ello, para los políticos y pedagogos de la educación, esta tuvo un nuevo concepto: fue integral, lo que se traducía en el desarrollo armónico de las capacidades del educando: tanto físicas como morales, estéticas e intelectuales.

El anhelo de educar a la población mexicana no nació en el Porfiriato, sino que este fue el cenit en el que convergieron todos aquellos esfuerzos que desde la época colonial y hasta la restauración de la República, se habían hecho por la educación popular.

Sin embargo, fue durante la presidencia de Díaz, y con las condiciones y características que su gobierno presentó, que la educación primaria, además llamada popular, se consolidó como servicio público.

Se estableció formalmente la estatización de la enseñanza, que en la época se denominó "nacionalización". La responsabilidad de la instrucción pública estuvo a cargo de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública— desde el año de 1821 fue establecida con el nombre de de Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y en 1841 con el de Justicia e Instrucción Pública—, hasta el año de 1901 en que se creó una Subsecretaría para su cuidado; y que en el año de 1905, fue elevada al rango de Secretaría de Estado, conocida con el nombre de Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; hecho que significó un reconocimiento oficial de la trascendencia del ámbito educativo, para crear un organismo autónomo que atendiera los asuntos educativos, sin olvidar que su jurisdicción se limitaba al Distrito y Territorios Federales.

De la Secretaría encargada del ramo educativo, dependieron otras instancias administrativas que a nivel estatal y territorial vigilaban el proceso de la educación. Así se creó una estructura jerárquica cuyo máximo órgano era la Dirección de Instrucción, de la que se pretendió hacer un organismo ejemplo de eficiencia técnica y administrativa.

Tanto las escuelas oficiales como las privadas, quedaron supeditadas a lo establecido por las leyes de instrucción y por las disposiciones de la Secretaría encargada de la educación. De tal manera, que aparentemente, no había ningún impedimento para que la educación fuese recibida por todos los mexicanos.

Pero una era la manifestación teórica del régimen y otra la realidad. El espíritu de las leyes y el aparato administrativo se encontraron con enormes limitantes: la diversidad de lenguas entre la población, su distribución geográfica, la pobreza de sus habitantes, un aparato administrativo y directivo inferior a las tareas, y una restricción de recursos para la gran labor educativa que se había planeado. Ello se tradujo en la incapacidad real de cumplir con los objetivos educacionales.

Por más que los políticos de la educación intentaron abatir la ignorancia y se pronunciaron por el acceso a la educación para la mayoría de los mexicanos, no podían atacar el problema desde su raíz. Las malas condiciones de vida de la población, la insalubridad de sus viviendas, su desnutrición, y en general, la

mala distribución de la riqueza, no podían ser combatidas solo por ellos; y de poco servía una completa legislación educativa, una serie de órganos administrativos, y la buena voluntad, para salvar este problema.

Dado lo anterior, se concluye que no obstante los esfuerzos de políticos y pedagogos del régimen Porfirista, el modelo teórico educativo diseñado y llevado a la práctica, no tuvo una correspondencia con la realidad para la que fue destinado.

III

Como consecuencia de las condiciones prevaletientes durante el Porfirismo, se presentó la lucha armada de 1910, que buscaba mejores condiciones de vida y justicia social para los mexicanos. De ahí, que la generación revolucionaria formada en los ideales de libertad y democracia - propagados por políticos y pedagogos del régimen Porfirista- tuviera como rasgo fundamental un sentido nacionalista, popular y de proyección social. Con base en ello consideraron que la tarea educativa del Estado debía tener un carácter eminentemente popular.

El hecho de que la Constitución de 1917 estableciera en su artículo tercero los principios de obligatoriedad, laicismo y gratuidad de la educación, es producto del reconocimiento a lo establecido en la Constitución de 1957, y la ratificación de esos preceptos, que durante el régimen de Porfirio Díaz ya se habían intentado hacer efectivos.

Uno de los principales problemas que presentó nuestro país a lo largo de su historia, fue que con cada cambio político, se hacían desaparecer las instituciones y se quería empezar de cero. Así, a la caída de Díaz la educación regresó a manos de las entidades federativas, los municipios y la federación; por lo que se decretó innecesaria la existencia de una Secretaría de Estado, dedicada a la educación, desapareciendo en consecuencia la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La aplicación del tipo de medidas señaladas en el párrafo anterior, y la inestabilidad económica, política y social, provocaron un profundo decaimiento en la atención de la educación pública en México.

Cuando José Vasconcelos fue nombrado Rector de la Universidad en 1920, abanderó la idea de crear una Secretaría Federal de Educación Pública. Sus ideas fundamentalmente estaban en favor de la federalización de la enseñanza, de su organización y de revitalizar su orientación y contenido para dar a México su identidad definitiva. Esto no es más que la evidencia de la influencia que sobre él y su generación, tuvieron los orientadores de la educación Porfirista.

La línea educativa del régimen de Porfirio Díaz ha extendido su influencia hasta nuestros días y ha contribuido de manera importante al sistema educativo actual. Es decir, sus preceptos siguen vigentes; desde llevar la educación a las regiones más apartadas, alfabetizar a la población, incorporar al indígena a

la vida del país, hasta hacer de los maestros los forjadores del alma nacional.

Por ello, es de considerarse que la tendencia educativa del régimen Díaz, es el antecedente que estableció la tarea educativa y cultural del México contemporáneo.

ANEXO I

LEY SOBRE INSTRUCCION PRIMARIA EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS
FEDERALES 1888.

Fuente: Diario Oficial de la Federación. México, 25 de mayo de 1888.

Art. 1o. El Ejecutivo de la Union dentro del termino de un año contando desde la fecha de la promulgacion de esta ley, organizara la instruccion primaria oficial en el Distrito y Territorios Federales, sobre las siguientes bases.

A.- La instruccion primaria se dividira en elemental y superior

B.- La instruccion primaria elemental, comprendera lo siguiente:

Instruccion moral y civica

Lengua nacional

Lectura y escritura

Nociones elementales de ciencias fisicas y naturales en forma de lecciones de cosas.

Nociones elementales de cálculo aritmético, de geometria y del sistema legal de pesos y medidas.

C.- Se estableceran en el Distrito Federal dos escuelas de instruccion primaria elemental, una para niños, y para niñas otra, por cada cuatro mil habitantes cuando menos.

Esta relación puede alterarse a juicio del Ejecutivo en los Territorios Federales.

Estas escuelas estarán a cargo de los Municipios, quienes administrarán los fondos escolares, nombrarán a los directores y maestros de entre las personas tituladas en las Escuelas Normales oficiales, sujetándose en todo cuanto se refiere a exámenes, métodos, textos, instalaciones, mobiliario escolar, etc., a los reglamentos de la presente ley.

D.- El Ejecutivo subvencionará a las escuelas municipales con las cantidades consignadas en el Presupuesto de Egresos y organizará la inspección.

Compondrán los fondos escolares: las subvenciones del Gobierno General; las cantidades consignadas para escuelas en los presupuestos de los Municipios; el producto de los impuestos de los Municipios; el producto de los impuestos municipales que se decretarán especialmente para llevar los fines de esta ley; el importe de estas multas que conforme a ella y a sus reglamentos, deban imponerse, y las donaciones y legados que se destinen a la instrucción pública municipal.

E.- La instrucción primaria superior estará a cargo del Ejecutivo y comprenderá las mismas materias que la elemental; se diferenciarán ambas por su extensión que el Ejecutivo cuidará de precisar por medio de programas publicados oportunamente. Además, la instrucción primaria superior puede abrazar el estudio de

otras materias necesarias a juicio de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, y en todo caso los ejercicios militares para los niños.

F.- Todas las escuelas oficiales de instrucción primaria serán gratuitas.

G.- En las escuelas oficiales no pueden emplearse ministros de culto alguno, ni persona que haya hecho voto religioso.

H.- Siempre que ha virtud del número de habitantes de un lugar, no hubiere establecida en el escuela alguna, ni les fuere posible a los necesitados de la instrucción concurrir a las escuelas de otra localidad por razón de distancia, el Ejecutivo nombrará proporcionalmente maestros ambulantes de instrucción primaria que tendrán por única ocupación recorrer periódicamente aquellos lugares en que no hubiere escuelas para dar ellos la enseñanza que determine la ley. El mismo Ejecutivo designará a estos maestros el radio dentro del cual deberán ejercer sus funciones y el método apropiado para el mejor cumplimiento de su cargo.

Art. 2o. La instrucción primaria elemental es obligatoria en el Distrito y Territorios, para hombres y mujeres de seis años cumplidos, a doce años también cumplidos.

Esta instrucción puede adquirirse en cualquier establecimiento oficial o particular, ó en lo privado. Los reglamentos de esta ley fijarán los casos de excepción.

Art. 38. Las personas que ejercen la patria potestad, los encargados de menores, y en los casos especiales que determinen los reglamentos de esta ley, los dueños de fábricas, talleres, haciendas y ranchos, comprobarán anualmente, con certificados de escuelas oficiales, o a falta de ellos con los medios y requisitos determinados por el Ejecutivo, que los niños de que responden están recibiendo ó han recibido la instrucción primaria elemental.

Art. 40. Las infracciones de esta ley y de sus reglamentos, se castigarán con multas que no sean menores de diez centavos, ni mayores de diez pesos, ó con arresto de uno a diez días, aplicandose para el caso de reincidencia el art. 217 del Código Penal.

Todas las penas de que habla este artículo, se imponen administrativamente. Además, los reglamentos establecerán las advertencias, apendibimientos y publicaciones que se consideren a propósito para prevenir y corregir las faltas, y un sistema de estímulos y premios que coadyuve a los fines de esta ley.

Art. 50. Las personas cuya responsabilidad fija el artículo 30, no podrán obtener sueldos de fondos públicos, federales y municipales, ni títulos, despachos, patentes, ó libretas que deban ser expedidos por la autoridad, sin comprobar previamente el cumplimiento de las prescripciones de dicho artículo.

Art. 50. En cada Municipio habrá un Consejo de Vigilancia; su

Art. 6o. En cada Municipio habra un Consejo de Vigilancia: su organizacion, el numero de sus miembros, y las atribuciones y responsabilidades de estos ultimos, seran fijados en los reglamentos que al efecto expida el Ejecutivo; habra tambien un Cuerpo de inspectores, cuyas obligaciones señalara igualmente el Ejecutivo.

Art. 7o. En los reglamentos se detallaran las condiciones con que podra dispensarse la regularidad de la asistencia a las escuelas publicas, tratandose de menores que dependan de labradores u obreros; mas se tendra presente que la obligacion creada, ni puede dispensarse ni prorrogarse, fuera de los casos por ella misma determinados.

TRANSITORIOS

Art. 1o. Comenzara la vigencia de esta ley y de sus reglamentos, un año despues de promulgados estos.

Art. 2o. Las escuelas oficiales seran dirigidas por personas de aptitud comprobada, mientras no puedan serlo por profesores que hayan recibido titulos de las Normales oficiales, o que hubieren revalidado los expedidos, antes de la vigencia de esta ley, segun sus reglamentos.

ANEXO II

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PARA EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE INSTRUCCION

Fuente: elaborado conforme a la Memoria de Justicia e Instruccion
Publica de 1889-1892, pp. 123 y 124.

Aguascalientes	Dr. Manuel Gomez Portugal.
Baja California Norte	Prof. Manuel Cervantes Imaz.
Baja California Sur	Lic. Rosendo Pineda.
Campeche	Lic. Miguel Serrano.
Chiapas	Prof. Pedro Garza.
Chihuahua	Dr. Porfirio Parra.
Colima	Lic. Luis C. Cortiel.
Cochula	Ing. Emilio Baez.
Distrito Federal	Dr. Luis E. Ruiz.
Durango	Lic. Justo Sierra.
Guanajuato	Lic. Francisco G. Cosmes.
Guerrero	Sr. Eduardo Velazquez
Hidalgo	Sr. Juan A. Mateos.
Jalisco	Lic. Luis Perez Verdía
Idem	Sr. José Ma. Vigil (sustituyo al Sr. Lic. Perez Verdía).
México	Sr. Celso Vicencio.

Michoacán-----	Lic. Genaro Raigosa.
Morelos-----	Ing. Francisco Bulnes.
Nuevo León-----	Ing. Miguel F. Martínez.
Oaxaca-----	Dr. Aurelio Vald. Vieso.
Puebla-----	Lic. Rafael Izunza.
Querétaro-----	Ing. José Ma. Tóvero.
San Luis Potosí-----	Sr. Pedro Díez Gutiérrez.
Sinaloa-----	Sr. Francisco Jónes Flores.
Sonora-----	Lic. José P. Nicoll.
Tabasco-----	Prof. Alberto Correa.
Tamaulipas-----	Lic. Emilio Velasco.
Tepic-----	Lic. Carlos Rivas.
Tlaxcala-----	Lic. Ramón Manterola.
Veracruz-----	Prof. Enrique C. Rebsamen.
Yucatán-----	Lic. Adolfo Cisneros.
Zacatecas-----	Lic. Alfredo Chavero.

A los representantes nombrados por los jefes de las entidades federativas fueron agregados los siguientes:

Alvarez Manuel-----	Director de la Escuela N. de Artes y Oficios.
Alvarez y Guerrero Luis-----	Director de la Escuela N. Primaria número 1.
Carmona y Valle Manuel-----	Director de la Escuela N. para Mujeres.
Carpio Angel-----	Director de la Casa de Niños expósitos.

Castañeda y Nájera Vidal--- Director de la Escuela N.
 Preparatoria.

Diaz Barriga Rafael----- Director de la Escuela N. de
 Agricultura.

Dominguez Manuel----- Director de la Escuela N. de
 Ciegos.

Fernandez Justino----- Director de la Escuela N. de
 Jurisprudencia.

Fernandez Leandro----- Director de la Escuela N. de
 Ingenieros.

Garcia Trinidad----- Director de la Escuela N. de
 Sordomudos.

Lascurain Roman----- Director de la Escuela N. de
 Bellas Artes.

Oacoj Andres----- Director de la Escuela
 Municipal num. 11.

Oviedo Aurelio----- Director del Conservatorio
 Nacional de Musica.

Zayas Manuel----- Director de la Escuela N.
 Primaria num. 1.

ANEXO III

COMISIONES DICTAMINADORAS DEL PRIMER CONSEJO DE INSTRUCCION

Fuente: Memoria de Justicia e Instruccion Publica. Documento 59
p.119.

1a.

A.- Enseñanza elemental obligatoria

Sr. Enrique C. Rébsamen

" Miguel F. Martínez

" Francisco G. Cosmes

Agregado, Sr. Manuel Zayas

2a.

B.- Escuelas rurales.- Maestros ambulantes.- Colonias infantiles

Sr. Jose Ma. Romero

" Ramon Marterola

" Francisco J. Gómez Flores

Agregado, Sr. Luis Alvarez y Guerrero

3a.

C.- Escuelas de párvulos

Sr. Luis E. Ruiz

" Pedro Diez Gutierrez

Sr. Alberto Correa

Agregado, Sr. Andres Decoy

4a.

D.- Escuela de adultos

Sr. Ramon Manterola

" Rafael Izunza

" Celso Vicencio

Agregado, Sr. Aurelio Oviedo

5a.

E.- Escuelas de instruccion Primaria superior

Sr. Gerardo Raigosa

" Luis Perez Verdía

" Luis E. Ruiz

Agregado, Sr. Andres Decoy

6a.

F.- Trabajos manuales y educacion física

Sr. Miguel Serrano

" Celso Vicencio

" Eduardo Velázquez

Agregado, Sr. Manuel Zayas

7a.

G.- Locales para escuelas

Sr. Manuel Cervantes Imaz
" Manuel Gomez Portugal
" Miguel Serrano
Agregado, Sr. Manuel Alvarez

8a.

H.- Titulos

Sr. Rosendo Pineda
" Francisco G. Cosmes
" Adolfo Cisneros
Agregado, Sr. Justino Fernandez

9a

I.- Emolumentos

Sr. Carlos Rivas
" Luis C. Curiel
" Emilio Baz
Agregado, Sr. Luis Alvarez y Guerrero

10a.

Escuelas Normales

Sr. Luis Pérez Verdía
" José Ma. Vigil (después)
" Enrique C. Rebsamen
Agregado, Sr. Trinidad García

11a.

Instrucción preparatoria

A.- Naturaleza, duración y orden de la instrucción preparatoria
Edad en que debe recibirse

Sr. Porfirio Parra

" José P. Nicoli

" Aurelio Valdivieso

Agregado, Sr. Vidal Castañeda y Nájera

12a.

B.- Uniformidad de estudios preparatorios

Sr. Francisco Bulnes

" Rosendo Pineda

" Francisco J. Gómez Flores

Agregado, Sr. Vidal Castañeda y Nájera

13a.

C.- Escuelas especiales

Sr. Pedro Díez Gutiérrez

" Adolfo Cisneros Camara

" Manuel Cervantes Imaz

Agregados, Sres. Manuel Alvarez, Rafael Díez Barriga y José Rivas

14a.

Instrucción profesional

Sr. Pedro Garza

" Emilio Velasco

" Juan A. Mateos

Agregado, Sr. Manuel Carmona y Valle

15a.

Estudios de Jurisprudencia

Sr. Alfredo Chavero

" Carlos Rivas

" Genaro Raigosa

Agregado, Sr. Justino Fernandez

16a.

Estudios de Agentes de Negocios

Sr. Emilio Velasco

" Juan A. Mateos

" Jose P. Nicoli.

Agregado, Sr. Justino Fernandez

17a.

Estudios de Medicina

Sr. Aurelio Valdivieso

" Manuel Gómez Portugal

" Porfirio Parra

Agregado, Sr. Manuel Carmona y Valle

16a.

Estudios de Arquitectos

Sr. Miguel F. Martínez

" José Romero

" Emilio Paz

Agregados, Sres. Lascurain y L. Fernández

19a.

Estudios de Artes y Oficios

Sr. Luis Curiel

" Alberto Correa

" Rafael Izunza

Agregado, Sr. Manuel Álvarez

20a.

Naturaleza, objeto y límites de la educación de la mujer

Sr. Rafael Izunza

" Manuel Cervantes Imaz

" Ramon Mantecón

Agregados, Sres. A. Carpio y L. Belina

21a.

Establecimiento de una oficina central educacional que se encargue de coleccionar, en provecho de todos los profesores, los datos de la pedagogía nacional, así como de formar la estadística escolar de la República; creación de una sociedad o academia de

profesores en cada capital del Estado con facultad de nombrar delegados a las conferencias generales que, cuando lo juzgue conveniente, se celebraran en la metropoli de la nacion.

Sr. Adolfo Cisneros

" Celso Vicencio

" Alberto Correa

Agregado. Sr. Manuel Dominguez

22a.

Sugerir a los gobiernos de los estados, medios economicos de arbitrar recursos especiales para el sostenimiento de los planteles y sistemas de instruccion publica, de acuerdo con las bases generales de enseñanza, aprobadas por el Congreso.

Sr. Patricio Nicoli

Sr. Juan A. Materos

" José M. Romero

Agregado. Sr. A. Carpio

23a.

Determinar la intervension que el Estado debe tener en las escuelas privadas.

Sr. Luis Perez Verdía y José Ma. Vigil

" Luis Curiel

24a.

«Cuales son los mejores medios de sancion para hacer efectivo el precepto de enseñanza primaria laica?»

Sr. Manuel Serrano

" Ramon Manterola

" Adolfo Cisneros

Agregado, Sr. Trinidad Garcia

25a.

«Deberan reunirse periodicamente Congresos de instruccion?»

«Estos Congresos seran puramente pedagogicos, esto es, compuestos unicamente de profesores, o no?» «Deberan ocuparse en los asuntos comprendidos en una o en las tres divisiones, comunmente aceptadas, de la instruccion publica?» «Como deberan organizarse estos Congresos?»

Sr. Juan A. Mareco

" Emilio Baz

" Alberto Correa

26a.

«Deberan reunirse anualmente Congresos Locales de instruccion?»

«Estos seran puramente pedagogicos?» «Como deberan organizarse y como se relacionaran con los Congresos Generales de Instruccion?»

Sr. Eduardo Velazquez

Sr. Enrique C. Rebsamen

" Manuel Gomez Portugal

Agregado, Sr. A. Carpio.

ANEXO IV

Estados que enviaron informes conforme a la circular enviada a los gobernadores, dos ejemplos: Michoacán y Veracruz.

de mi distinguida consideracion
Libertad y Constitucion
Mexico Diciembre 12 de 1889

Barral

C Presidente del Congreso
de Instruccion

Memoria de los señores de la Real Audiencia de Lima y de su Real Consejo

Se

... como parte que hauro -
... a una de las partes de los
... para el lenguaje de los
... de esta Real Audiencia de Lima

de pedir que se
... de los señores de la Real Audiencia de Lima y de su Real Consejo

15. = Reglamente de las Comarcas = 2 Regl.
... para las Comarcas de Guayaquil y Pinar
... en el punto de vista de las
... Reglamente interior para la
... Reglamente interior que
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.

de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.

de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.

de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.

de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.

de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.

de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.
... de las Comarcas = 2 Regl.

de instrucción primaria = Ley decreto sobre
estudios preparatorios.

b. Una noticia conteniente datos estadísticos =
Cinco documentos con varias disposiciones
referentes a instrucción = 3 miles de cast. ley =

v. Noticia del estado que guarda la instrucción
pública = Reglamento de la escuela de s. to.
v. Noticia = Decreto para la creación de escuelas
normales en las barcelas = Reglamento de la
Escuela de S. M. de S. M. = Ley de la Escuela
Normal de Profesores de instrucción primaria =
Colección de leyes y reglamentos sobre
instrucción pública.

Lucas

v. Una noticia conteniente datos estadísticos =
Reglamento del Instituto de Ciencias =
Reglamento de la Escuela Normal = Ley de
estudios y títulos profesionales = Ley de
plante de estudios preparatorios y profesionales =
Ley de instrucción primaria

Barru

v. Ley de instrucción pública = Ley de
instrucción secundaria = Ley de
Ley n.º 15

v. Un resumen gen. de la población escolar =
Ley orgánica de instrucción pública =

Herr

ii. Cinco estados contenientes varios datos de
instrucción pública = Presupuesto de egresos
Ley de Hacienda = Reglamento para arreglar
la Hacienda pública = Ley de instrucción
pública = Reglamento del Colegio Normal
de Profesores

Yun.

Daba.

v. Noticia gen. conteniente varios datos = No-
ticia que manifiesta lo que se recaudó anual-
mente para el sostenimiento de la instrucción =
Ley orgánica de instrucción pública y plant. de

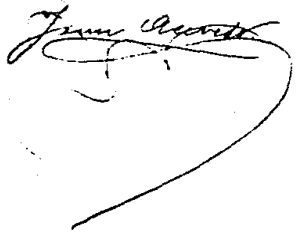
Begab

Vope

Duend

. Jacinto palis = Una noticia
 . Doctores id id
 . Santa id id

Mexico, D. de Guzman el 15 de Mayo 1859

Juan Lopez


ANEXO V

DECRETO 19 DE MAYO DE 1976

Fuente: Diario Oficial. México. 19 de mayo de 1976

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente
El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1o. La instrucción oficial primaria elemental en el Distrito y Territorios Federales, dependerá exclusivamente del Ejecutivo de la Unión.

Art. 2o. La instrucción primaria superior se organizará como enseñanza media, entre la primaria elemental y la preparatoria.

Art. 3o. Se establecerá una Dirección General de Instrucción Primaria, a fin de que esta se difunda y atienda con uniformidad, bajo un mismo plan científico y administrativo.

Art. 4o. La instrucción preparatoria será uniforme para todas las carreras profesionales, y su programa se limitará a los estudios necesarios para el desenvolvimiento de las facultades físicas, intelectuales y morales de la juventud.

Art. 5o. La instrucción profesional se reorganizará concretándola á las materias técnicas de la profesión ó profesiones á que esté destinada cada escuela

Art. 60. Se autorizará al Ejecutivo para que modifique las leyes vigentes de Instrucción Pública, en lo que fuere necesario, con arreglo a los artículos que preceden.

Art. 70. El Ejecutivo dará cuenta al Congreso de la Unión en el segundo periodo de sesiones de la próxima legislatura, del uso que hubiere de la autorización que le otorga el artículo anterior.

ANEXO VI

Ley de Instrucción primaria
para el Distrito y los
Territorios Federales 1902¹

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

SECCIÓN CONSULAR.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder el Exequatur de estilo al Señor Carlos Eckart, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de Austria-Hungría en Veracruz.

México, 11 de Agosto de 1908. — F. Gamboa, Subsecretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder el Exequatur de estilo al Señor Don Manuel Orrantía, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República del Ecuador en México.

México, 11 de Agosto de 1908. — F. Gamboa, Subsecretario.

Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sección de Instrucción Primaria y Normal.

LEY DE EDUCACION PRIMARIA PARA EL DISTRITO Y LOS TERRITORIOS FEDERALES.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, salud:**

Que, en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 3 de diciembre de 1903, he tenido á bien expedir la siguiente Ley de Educación Primaria para el Distrito y los Territorios Federales:

Art. 1.º Las escuelas oficiales primarias serán esencialmente educativas; la instrucción en ellas se considerará sólo como un medio de educación.

Art. 2.º La educación primaria que imparta el Ejecutivo de la Unión será nacional; esto es, se propondrá que en todos los educandos se desarrollen el amor á la patria mexicana y á sus instituciones, y el propósito de contribuir para el progreso del país y el perfeccionamiento de sus habitantes; será integral, es decir, tenderá á producir simultáneamente el desenvolvimiento moral, físico, intelectual y estético de los escolares; será laica, ó, lo que es lo mismo, neutral respecto de todas las creencias religiosas, y se abstendrá en consecuencia de enseñar, defender ó atacar ninguna de ellas; será además gratuita.

Art. 3.º La educación primaria de los niños se dividirá en elemental y superior.

Habrán, además, para las personas que hayan pasado de la edad escolar, educación suplementaria de la elemental que no hubieren recibido, y complementaria de dicha elemental ó de la suplementaria, en caso de que alguna de éstas hubieren podido adquirir.

Art. 4.º El fin de la educación primaria elemental consistirá en realizar el desenvolvimiento armónico del niño, dando vigor á su personalidad, creando en él hábitos que lo hagan apto para el desempeño de sus futuras funciones sociales y fomentando su espíritu de iniciativa. Esta educación abrazará: 1.º la cultura moral, que se llevará á cabo suscitando la formación del carácter por medio de la obediencia y la disciplina, así como por el constante y racional ejercicio de sentimientos, resoluciones y actos, encaminados á producir el respeto á sí mismo y el amor á la familia, á la escuela, á la patria y á los demás; 2.º la cultura intelectual, que se alcanzará por el ejercicio gradual y metódico de los sentidos y de la atención, el desarrollo del lenguaje, la disciplina de la imaginación y la progresiva aproximación á la exactitud del juicio; 3.º la cultura física, obtenida por las medidas de profilaxis indispensables, por ejercicios corporales apropiados y por la formación de hábitos de higiene; y 4.º, la cultura estética, que se efectuará promoviendo la iniciación del buen gusto y proporcionando á los educandos emociones de arte adecuadas á su edad.

Art. 5.º En las escuelas nacionales destinadas á impartir la educación primaria elemental se enseñarán:

La lengua nacional por medio de ejercicios orales y escritos;

Operaciones sencillas de aritmética, las más importantes formas geométricas y la valorización de las magnitudes de cosas concretas;

Conocimientos elementales intuitivos y cuantitativos, de las cosas, los seres y los fenómenos que estén más al alcance de los niños;

Los rasgos más importantes de la geografía de México, relacionada en cuanto sea indispensable con rudimentos de geografía general;

Los períodos principales de la historia patria condensados en la vida de personajes de primera importancia;

Los deberes de los habitantes de la República, de los mexicanos y los ciudadanos y los rasgos salientes de la organización política, local y federal;

Rudimentos de dibujo y trabajos manuales. Y ejercicios de la voz y cantos corales.

Se enseñará también:

A los niños que concurren á las escuelas rurales, trabajos agrícolas.

Y á las niñas, trabajos domésticos y cultivo de plantas.

Se cuidará de que los alumnos, particularmente en juegos y deportes infantiles, efectúen ejercicios corporales apropiados, y se hará que tengan constantemente actitudes corporales correctas, que aseguren el desarrollo armónico de su organismo.

Art. 69 La educación primaria elemental se distribuirá en cinco años escolares y se impartirá á niños que tengan de seis á catorce años de edad. El Ejecutivo distribuirá la educación elemental en menor número de años, cuando y donde lo considere absolutamente indispensable.

Art. 70 La educación primaria superior ampliará la primaria elemental, acrecentando los conocimientos del niño y cultivando en él energías, sentimientos y modos de conducta de más complejidad que los elementales.

Servirá también, con la extensión que marca el artículo 90 de esta ley, como preparación indispensable de la enseñanza impartida por el Estado en las escuelas secundarias, preparatorias y normales, y en las especiales que constituyan categorías superiores de educación.

Art. 80 La educación primaria superior se impartirá á alumnos que hayan terminado la educación primaria elemental.

Art. 81 En las escuelas nacionales destinadas á impartir la educación primaria superior se enseñarán, siempre elementalmente pero con más amplitud que en las demás escuelas primarias:

La lengua nacional por medio de ejercicios orales y escritos;

Elementos de aritmética y de geometría;

Nociones de ciencias físicas y naturales y de higiene;

Elementos de geografía;

Elementos de historia patria y de historia general;

Instrucción cívica;

Una lengua viva extranjera;

Dibujo y trabajos manuales, acentuando sus elementos estéticos y su carácter utilitario, pero sin que predominen sobre el educativo, y canto.

Se enseñarán también:

A los niños, ejercicios militares;

A las niñas, trabajos domésticos y cultivo de plantas.

Y á los educandos que concuerren á las escuelas rurales, trabajos agrícolas.

Los ejercicios físicos, salvo prescripción médica en casos especiales, serán obligatorios para todos los alumnos.

Art. 102 La educación primaria superior se distribuirá en dos años; incluirá, siempre que se juzgue necesario, enseñanzas especiales de conocimientos mercantiles, industriales, agrícolas ú otros que, sin dejar de ser elementales, tengan ímpetu inmediato en la vida, y, cuando incluya esas enseñanzas especiales, podrá durar más tiempo.

Art. 112 En las escuelas suplementarias se promoverá la regularización y aprovecha-

miento de las aptitudes de las personas á quienes haya fallado la educación elemental, dirigiendo su desenvolvimiento hacia fines más inmediatamente útiles y prácticos que los perseguidos en la escuela elemental infantil, y se procurará principalmente crear en dichas personas hábitos adecuados al desempeño de sus funciones sociales y políticas.

Art. 120 En las escuelas complementarias se acrecentarán, con los mismos fines que en las suplementarias, los conocimientos adquiridos por los alumnos que no tengan otra educación que la que hubieran recibido en las escuelas elementales ó en las suplementarias. Los respectivos programas serán, sin embargo, más breves y de más directa utilidad práctica que los de las escuelas primarias superiores.

Art. 139 Para dar cumplimiento, en lo relativo, á lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de esta ley, se organizarán establecimientos centrales destinados:

10 A campos de juegos;

20 A baños;

30 A talleres de trabajos manuales;

40 A campos de cultivo adscriptos á las escuelas rurales, para los niños; y

50 A ejercicios de economía doméstica práctica, especialmente en lo relativo á higiene de la habitación, cocina y lavado, para las niñas.

Art. 149 Tanto en las escuelas primarias oficiales como en los establecimientos de educación que, en los términos del artículo anterior de esta ley, las complementen, las labores se coordinarán y se efectuarán teniendo por mira superior el perfeccionamiento moral de los educandos. Para obtenerlo cooperarán incesantemente el Director, los maestros y los alumnos, así como los respectivos inspectores. Las sugerencias y enseñanzas morales, los enunciados referentes al deber y sus más imperativas reglas, no se presentarán en abstracto, sino que se inferirán en cada caso de los actos de los educandos en la escuela, de las tendencias fundamentales que puedan advertirse en su conducta, de los estudios que hicieren y aun de los eventos de la vida social que para el propio objeto fueren adecuados. Todo ello se hará de modo que se formen y se perfeccionen constantemente hábitos propios para el progreso individual y colectivo.

Art. 159 La educación primaria elemental será obligatoria para los niños que tengan de seis á catorce años cumplidos. En consecuencia, los padres, tutores ó encargados de hecho de los expresados niños quedan obligados á impartirles ó á hacer que se les imparta la educación física, intelectual, estética y moral, sea en las escuelas oficiales, en las particulares ó en su hogar, sujetándose siempre á lo preceptuado por el artículo 60 de esta ley; pero sin que estén en la obligación de hacer que

en los enseñen ejercicios de la voz, cantos corales, trabajos agrícolas, trabajos domésticos y cultivo de plantas.

Las faltas de cumplimiento de esta obligación se castigarán con multas hasta de \$500.00 ó arresto hasta por un mes, y las autoridades judiciales locales quedan encargadas de hacer efectivas dichas penas.

Art. 16º El Ejecutivo establecerá escuelas o enseñanzas especiales para los niños cuyo deficiente desarrollo físico, intelectual ó moral requiera medios de cultura diversos de los que se prescriban en las escuelas primarias. La educación que en esas condiciones recibieran, durará solamente el tiempo indispensable para que se logre normalizar el desarrollo de los alumnos, que deberán ser incorporados, tan pronto como sea posible, en los cursos que les correspondan de las escuelas comunes.

Mientras no se establezcan las referidas escuelas y enseñanzas especiales, las deficiencias de desarrollo de que habla este artículo serán causa de excepción, cuando se cumplan debidamente, para eximir á los padres ó encargados de los niños, de las penas que los reglamentos señalen por no cumplir el precepto de la educación obligatoria.

Art. 17º El Ejecutivo facilitará, por cuantos medios estén á su alcance, el cumplimiento del precepto de la educación obligatoria, multiplicando las escuelas y, en caso indispensable, proporcionando en ellas alimentos y vestidos, así como facilitando los necesarios medios de comunicación.

Art. 18º Las escuelas primarias oficiales del Distrito y los establecimientos complementarios relativos dependerán de una Dirección General, que será la autoridad inmediata para el cumplimiento de esta ley, de sus reglamentos y programas, y de los acuerdos que al efecto dicte la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La Dirección General de Educación Primaria promoverá cuanto tienda al progreso de los establecimientos que de la misma dependan. Para la vigilancia, cuidado y mejora de los mismos se organizará un cuerpo de inspectores de especial competencia, con las funciones que les atribuyan los reglamentos, y de ese cuerpo será jefe el Director de Educación Primaria, quien tendrá por consiguiente el carácter de Inspector General.

Art. 19º Las escuelas primarias de los territorios federales y la inspección escolar de los mismos dependerán directamente de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 20º Para proveer de maestros idóneos á las escuelas primarias se organizará y sostendrán escuelas normales, y para perfeccionar los conocimientos del personal docente se fundarán clases especiales, academias y conferencias.

Con el mismo fin se enviará al extranjero á maestros aptos, á efecto de que hagan los estudios que en cada caso se les prescriban.

Art. 21º Se premiará á los inspectores, directores y ayudantes de educación primaria concediéndoles condecoraciones, distinciones y diplomas cuando presten servicios distinguidos; se les otorgarán las exenciones que las leyes permitan; y se les asignarán sueldos proporcionales al número de años que hayan servido satisfactoriamente; se les otorgarán pensiones de retiro; se organizarán en su favor seguros y cajas de ahorro, y, cuando la ilustre, se proveerá á la educación de sus hijos; todo dentro de los términos que el Ejecutivo defina.

Para los ascensos se tendrán en cuenta la antigüedad de servicios y el mérito, preferiendo en todo caso este último requisito al primero.

Art. 22º La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes expedirá los reglamentos y programas generales que sean necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Las distribuciones de tiempo y los programas se limitarán de modo que en ningún caso llegue á producirse la fatiga de los alumnos á causa de las labores escolares.

Art. 23º Quedan derogadas las leyes, reglamentos y programas vigentes en cuanto se opongan á la presente ó á los reglamentos y programas generales que de la misma se deriven.

ARTICULO TRANSITORIO.

Esta ley comenzará á regir el próximo año escolar.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de agosto de 1908.

—Porfirio Díaz, —Al C. Lic. Justo Sierra, Secretario del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Y lo comunico á usted para los fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 15 de agosto de 1908. —Justo Sierra. —Al C.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección quinta.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Justo Sierra, en la del Sr. D. Juan B. Scobari, formando el contrato de 24 de octubre de 1907, por el cual se modificó el de 19 de julio de 1905, celebrado con el Lic. Alonso Ferras de, de quien es cesante el Sr. D. Juan B. Scobari, para la explotación de algunas ductos marinos en la zona comprendida entre el Puerto de Guzman y Médano Blanco, de Estado de Sonora.

Artículo 1º Se reforma el artículo IV del

MATERIALES PRIMARIOS

LIBROS

Albear Aceves, Carlos. LA EDUCACION Y LA LEY: LEGISLACION EN MATERIA EDUCATIVA EN EL MEXICO INDEPENDIENTE.

México, Ed. Jus. S.A., 1953.

Baranda, Joaquin. ALGUNOS DISCURSOS PATRIOTICOS.

México: Talleres de la Escuela de Artes y Oficios para Hombres. 1789.

Barbosa Held, Antonio. CIENTO AÑOS EN LA EDUCACION DE MEXICO.

México: Ed. Pax-México, Librería Carlos Cesariano, S.A., 1972.

Bremautz, Alberto. LA EDUCACION SOCIALISTA EN MEXICO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA REFORMA DE 1934.

México: Imprenta Rivadeneira, 1934.

Campos, Manuel. CERAS DEL LICENCIADO JOAQUIN BARANDA.

México: Imprenta de V. Agueros, 1900.

Carrasco Puente, Rafael. ICONOGRAFIA DE EDUCACION 1901-1945.

México: S.E.P., 1946.

Garcillo, Carlos A. ARTICULOS PEDAGOGICOS.

Vol. I, II y III (Mexico: Instituto Nacional de Capacitacion del Magisterio. SEF-Mexico, 1964.).

Castellanos, Abraham. LA REFORMA ESCOLAR MEXICANA.

Vol. I (Mexico: A. Carranza y Cia. Impresores, 1907).

Castillo Isidro. MEXICO Y SU REVOLUCION EDUCATIVA

Mexico: Academia Mexicana de Educacion, Pam-Mexico, 1965.

Covarrubias Jose. LA INSTRUCCION PUBLICA EN MEXICO.

Mexico: Imprenta del Gobierno, 1883.

Correa Manuel y Lopez Jose Maria. LEGISLACION MEXICANA; COLECCION COMPLETA DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS EFECTADAS DESDE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA. (19 Vols.)

Mexico: 1876.

Gonzalez Navarro, Moises. ESTADISTICAS SOCIALES DEL PORFIRIATO 1877-1910. Mexico: Talleres Graficos de la Nacion, 1956.

Guzman I. Gomez. Meliton. EL MAESTRO ENRIQUE LABSCHEER Y LA REFORMA EDUCATIVA NACIONAL.

Mexico: Coleccion Suma Veracruzana, Ed. Citlaltepetl, 1961.

Hernida Ruiz, Angel. PRIMER CONGRESO NACIONAL DE INSTRUCCION 1889-1890.

Mexico: Ediciones el Caballito, 1975.

Leon XIII. RERUM NOVARUM.

Mexico: Ediciones Paulinas, 1967.

Mallen, Bernardo. MEXICO AYER Y HOY 1876-1904.

México: Ediciones Castellana, 1934.

México. MEMORIA QUE PRESENTO EL SECRETARIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, JOAQUIN BARANDA, AL CONGRESO DE LA UNION, 1887.

México: Imprenta del Gobierno en el Ex-Arcobispado, 1888.

México. MEMORIA QUE PRESENTO EL SECRETARIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, JOAQUIN BARANDA, AL CONGRESO DE LA UNION, 1889-1892.

México: Imprenta del Gobierno Federal, 1892.

México. MEMORIA QUE PRESENTO EL SECRETARIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, JUSTINO FERNANDEZ, AL CONGRESO DE LA UNION, 1876-1900.

México: Antigua Imprenta de J.F. Jesus Sucesores, 1902.

Meneses Morales, Ernesto. TENDENCIAS EDUCATIVAS OFICIALES DE MEXICO: 1921-1911.

México: Ed. Ferrua, 1983.

Molina Enriquez, Andres. LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES.

México: Ediciones del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, 1964.

Puig Casaurang, J. M. LA EDUCACION NACIONAL A TRAVES DE LOS MENSAJES PRESIDENCIALES.

México: (s.p.a.) MCMXXVI.

Ruiz, Eduardo. LAS SECRETARIAS DE ESTADO.

México: Revista de Administración Pública. Editor: Cabino Fraga.
Noviembre, 1962. I.N.A.P.

Turman, Mar. EL DESARROLLO DEL CECOLICISMO SOCIAL DESDE LA
ENCICLICA RERUM NOVARUM.

Tr. Severiano Aznar.

Madrid: Saenz de Juvera Hernandez (s.f.)

Velasco, Alfonso Luis. POFIRIO DIAZ Y SU GABINETE.

México: Tipografía de los Editores E. Dublan y Cia., 1929.

Villaseñor, Guillermo. ESTADO E IGLESIA; EL CASO DE LA EDUCACION.

México: Sociología: investigaciones editoal / México, 1970.

Yáñez, Agustín. OBRAS COMPLETAS DEL MAESTRO JUSTO SIERRA.

México: U.N.A.M., 1964.

PERIODICOS Y REVISTAS

EL INSTRUCTOR, Periodico Cientifico y Literario.

Editor: Dr. Jesus Diaz Leon, Quincenal (3 tomos)

Aguascalientes: año III al año XVIII 1886-1901.

LA ESCUELA MEXICANA. Organó de la Direccion General de Instruccion Primaria del Distrito Federal y Territorios Federales, Quincenal (8 tomos).

México: Tipografía Económica la época VIII 1904-1912.

LA ESCUELA MODERNA, Periodico Quincenal Pedagógico, (2 tomos)

México: 1889-1890.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA. Edición Especial en Memoria de Gabino Fraga. I.N.A.P.

México: Noviembre de 1980.

México. DIARIO OFICIAL 23 DE MAYO DE 1888.

DEBATES DEL CONGRESO NACIONAL DE INSTRUCCION PUBLICA, UNICO PERIODO DE SESIONES.

México: Imprenta del Partido Liberal, 1889.

SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE INSTRUCCION 1890, INFORMES Y RESOLUCIONES.

México: Imprenta de Francisco Diaz de Leon, 1890.

ANTECEDENTES, ACTAS, DEBATES Y RESOLUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

México: Tipografía Económica, 1911.

BOLETIN DE INSTRUCCION PUBLICA. Tomo III, V, VIII y XIV.

México: Imprenta y Litografía de Muller Hermanos, 1910.

DOCUMENTOS

México. LEY SOBRE INSTRUCCION PRIMARIA Y REGLAMENTOS PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAÑO.

Morelia: Tipografía y Litografía en la Escuela de Artes y Oficios, 1888.

México, LEY ORGÁNICA DE INSTRUCCION PUBLICA Y PLAN DE ESTUDIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ LLAVE.

Orizaba: Tipografía de J. Cortés, 1883.

Distrito Federal. CONGRESO NACIONAL DE INSTRUCCION PRIMARIA, DATOS ESTADISTICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN. Noviembre/1869.

Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Relaciones Exteriores. LA CONSTITUCION DE 1812.

México: Tipografía Guerrero Hermanos, 1912

T E S I S

Pastor, Raul. LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA EDUCACION PUBLICA DE MEXICO.

Tesis de Licenciatura en Derecho; Mexico, D.F.: Facultad de Jurisprudencia, U.N.A.M., 1957.

Urquiza Olmedo, Juan. EL ESTADO Y LA EDUCACION.

Tesis de Licenciatura en Derecho; Mexico, D.F.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. U.N.A.M., 1934.

Osorio Marban, Miguel F. LA ADMINISTRACION PUBLICA Y EL DEBER EDUCATIVO DEL ESTADO.

Tesis de Licenciatura en Derecho; Mexico, D.F.: Facultad de Derecho. U.N.A.M., 1960.

MATERIALES SECUNDARIOS

Adame Goddard, Jorge. EL PENSAMIENTO POLITICO Y SOCIAL DE LOS
CATOLICOS MEXICANOS. 1967-1914.

México: U.N.M., 1968.

ADMINISTRACION PUBLICA EN LA EPOCA DE JUAREZ.

Tomo III (Direccion General de Estudios Administrativos).

México: 1974.

Cordova, Arnaldo. LA FORMACION DEL PODER POLITICO EN MEXICO.

México: Ed. Era, 1979.

Cuevas, Mariano. HISTORIA DE LA NACION MEXICANA.

Vol. III (México: Ed. Buena Prensa, 1952).

Cosío Villegas, Daniel. HISTORIA MODERNA DE MEXICO.

2a. Edición; México: Ed. Jus, 1953.

Chanes Nieto Jose. ADMINISTRACION DICTATORIAL.

Revista de Administracion Publica No. 53. Enero-Marzo, 1983
I.N.A.P. México.

Favela, Isidro. MAESTROS Y AMIGOS.

México: Ed. I.N.B.A., 1962.

Faya Viesca, Jacinto. FINANZAS PUBLICAS.

México, Ed. Porrúa, 1981.

Flores Caballero, Romeo R. ADMINISTRACION Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO.

México: I.N.A.P., 1981.

GUIA DE LA SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

México: Imprenta de Manuel Leon Sanchez, 1910.

Larroyo, Francisco. HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACION EN MEXICO.

México: Ed. Porrúa, 1947.

Lombera, Enrique. Constitucion de 1857.

México: Editora Leo, S.A. Edicion Fascimilar a la Obra Publicada en 1884.

Lopez Portillo y Rojas, Jose. ELEVACION Y CAIDA DEL PORFIRIATO.

México: Ed. Porrúa, 1975.

Macedo, Miguel. EL MUNICIPIO, LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES Y LA ASISTENCIA PUBLICA EN "MEXICO SU EVOLUCION SOCIAL".

Mejía Zuriga, Raúl. RAICES EDUCATIVAS DE LA REFORMA.

México: S.E.P., Instituto Nacional de Capacitación del Magisterio., 1963.

México. DIARIO DE LOS DEBATES. Tomo I, 1880.

México. DIARIO DE LOS DEBATES, 5 de Diciembre de 1881.

México. LEY DE ORGANIZACION POLITICA Y MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México: Imprenta en el Ex-Arzbispado, 1903.

Orci, Juan R. APUNTES SOBRE LA POLITICA DE CONCILIACION.
Hermosillo, 1908, (s.p.l.).

Pani, Alberto J. UNA ENCUESTA SOBRE EDUCACION POPULAR.
México: Dirección de Talleres Graficos, 1918.

Pallan Figueroa, Carlos. POLITICA, ADMINISTRACION PUBLICA Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION.

México: Universidad de Querétaro, 1986.

Quirarte, Martin. GABINO BARREDA, JUSTO SIERRA Y EL ATENEO DE LA JUVENTUD.

México: U.N.A.M., 1970.

Raat, William. EL POSITIVISMO DURANTE EL PORFIRIATO 1876-1910.

México: Colección Sessetentas número 228; S.E.F., 1975.

Rabasa, Emilio. LA EVOLUCION HISTORICA DE MEXICO.

(s.l.) Librería de la Viuda de Ch. Boulret; Imprenta Franco-Mexicana, 1920.

Raby, David L. EDUCACION Y REVOLUCION SOCIAL EN MEXICO 1921-1940.

México: Colección Sessetentas número 41; S.E.F., 1974.

Rives Sánchez, Roberto. ELEMENTOS PARA UN ANALISIS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN MEXICO.

Mexico: I.N.A.P., 1984.

Romeo Flores, Jesus. HISTORIA DE LA EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

Mexico: S.E.P., 1950.

Roeder, Ralph. HACIA EL MEXICO MODERNO.

Tomo I (Mexico: F.C.E., 1976).

Secretaria de Relaciones Exteriores. LA CONSTITUCION DE 1812, EN LA NUEVA ESPAÑA.

Tomo I (Vol. 4; Mexico: Tipografía Guerrero Hermanos, 1912).

Silva Herzog, Jesus. BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA.

Mexico: (s.p.), 1965.

Solana, Fernando. HISTORIA DE LA EDUCACION PUBLICA EN MEXICO.

Mexico: SEP/FCE., 1981.

Vazquez de Llanth, Josefina. NACIONALISMO Y EDUCACION EN MEXICO.

Mexico: El Colegio de México, 1975.

Valades, José C. EL PORFIRISMO; HISTORIA DE UN REGIMEN.

Mexico: F.C.E., 1977.

Zea, Leopoldo. DEL LIBERALISMO A LA REVOLUCION EN LA EDUCACION MEXICANA.

Mexico: Impreso en Talleres Graficos de la Nacion, 1956.

Zea, Leopoldo. EL POSITIVISMO Y LA CIRCUNSTANCIA MEXICANA.

México: F.C.E. (Lecturas Mexicanas número 21, 1955).

Zea, Leopoldo. EL POSITIVISMO EN MÉXICO: NACIMIENTO, APOGEO Y
DECADENCIA.

México: F.C.E., 1968.